TOMO 167 — Montevideo, Sábado 7 de Junio de 1947 — Núm. 12186

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley. Se autoriza una emisión de 20 millones («Cédulas de Viviendas Económicas») para construcciones ad hoc en la Capital y campaña (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay, emitirá títulos en una serie especial que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", por un monto de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) valor nominal, con destino a préstamos para casas económicas. El servicio de interés y amortización de estas cédulas será el que rige para los demás títulos hipotecarios. La serie se emitirá a razón de dos millones de pesos por año, pudiendo acumularse los saldos no utilizados en cada año.

Art. 2.o El Banco Hipotecario otorgará los préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creado por ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937; no percibiendo comisión por estas operaciones. Los préstamos se aplicarán a construcción de casas colectivas e individuales, barrios organizados y viviendas rurales. De los dos millones de pesos de inversión anual, se destinará la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) al departamento de Montevideo y un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) a los demás Departamentos.

Art. 3.o Los préstamos que el Banco Hipotecario conceda al Instituto, serán por el valor integral del inmueble. El monto máximo de los préstamos será de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00) por casa para el Departamento de Montevideo, y de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) para los demás Departamentos. Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, obras de urbanización, costo del edificio, dirección; administración, vigilancia e intereses intercalarios fijados de común acuerdo entre ambos organismos. Las diferencias que pudieran surgir a este respecto, serán resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas proyectará, construirá y administrará todas las viviendas que se financien de acuerdo con esta ley.

Art. 5.o Se constituye un "Tesoro de Viviendas Económicas" para atender el servicio de la cédula hipotecaria en al forma que se indica en los artículos 14, 18 y destinos determinados en el artículo 19, Tesoro que será administrado por el Banco Hipotecario.

Art. 6.o Grávase el mayor valor en todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del cinco por ciento (5 %).

Art. 7.o El impuesto será de cargo del enajenante que lo depositará en la Dirección General de Impuestos Directos o sus Sucursales.

Art. 8.o Prohíbese a los escribanos autorizar ninguna escritura de traspaso de dominio a título oneroso sin comprobar el pago del impuesto establecido por esta ley, debiéndose dejar constancia en la escritura de la fecha del pago y número del recibo expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o la constancia notarial de que no se adeuda.

Art. 9.o Se tendrá como valor básico a los efectos del impuesto, el aforo oficial íntegro para el pago de la contribución inmobiliaria. (Artículo 4.o de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934). A este valor se agregará, en los bienes rurales el importe de las mejoras existentes. El impuesto gravará la diferencia entre los valores así determinados y el precio de ventas.

Art. 10. Cuando el contribuyente estime que el valor fijado para la contribución inmobiliaria no representa el justo valor del inmueble podrá elevarlo, por su simple declaración, en el acto de abonar el impuesto inmobiliario; pero para determinar el monto del impuesto regirá el aforo establecido con un año, por lo menos, de anticipación a la enajenación.

Art. 11. El Estado podrá impugnar el valor de enajenación de los inmuebles, cuando estime que se ha defraudado el impuestos. Probada la defraudación el vendedor pagará una multa equivalente al 10 % del valor de aforo de la propiedad.

Art. 12. Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1947 y no afectará los compromisos de compra venta a plazos que se hubieren inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a Plazos antes del 11 de octubre de 1946.

Art. 13. Si el producto del impuesto al mayor valor que establece la presente ley no alcanzare a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, durante los primeros doce años de su aplicación, y a setecientos ochenta mil ($ 780.000.00) los siguientes, las diferencias serán cubiertas con las rentas del Tesoro Nacional procedentes de la contribución inmobiliaria, a partir de la fecha establecida en el artículo anterior.

Art. 14. El importe de los arbitrios que se crean será depositados mensualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta especial denominada "Tesoro de Viviendas Económicas". Los fondos que ingresen a este tesoro se destinarán, en primer término:

A) A satisfacer los servicios de intereses y amortizaciones de las sumas que el Banco Hipotecario entregue en préstamo al Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la presente ley, y la depreciación que puedan experimentar los títulos al negociarse.

B) Al establecimiento de una previsión en fondo especial destinada a garantizar los servicios de la cédula hipotecaria que se emita para atender los préstamos a que se refiere el apartado anterior. Dicho fondo podrá alcanzar hasta el 5 % del monto circulante de dichas cédulas, monto éste que no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 15 de la ley Orgánica del Banco.

Art. 15. Cumplidos los destinos indicados en el artículo anterior, los excedentes del Tesoro de Viviendas Económicas serán puestos por el Banco Hipotecario a disposición del Instituto de Viviendas Económicas en las sumas necesarias para las aplicaciones a que se refieren los artículos 18 y 19.

Art. 16. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas adquirirá los terrenos necesarios para la construcción de viviendas y podrá pedir al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente la expropiación de esos inmuebles. Se declara de utilidad pública la expropiación a tales fines.

Art. 17. Regirán para este gravamen al mayor valor, las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre prescripción, plazos y recargos del impuesto de contribución inmobiliaria. Las contiendas que se promuevan —no previstas por el inciso anterior—, se sustanciarán ante los Jueces competentes, por el procedimiento breve y sumario, en lo aplicable, de los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

(*) Reinserto para servir pedidos del público y dependencias oficiales.

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de marzo...

Art. 18. Las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley serán arrendadas sin excepción. Sólo podrán alquilar estas casas, los empleados y obreros casados o con familia a su cargo, que ganen en el conjunto del hogar, hasta ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00). Cuando las entradas de la familia no superan la suma de noventa pesos mensuales ($ 90.00), el Instituto de Viviendas Económicas contribuirá con el cincuenta por ciento (50 %) del servicio hipotecario. El otro cincuenta por ciento (50 %) lo pagará el inquilino como arrendatario. Si el ingreso del hogar es mayor de noventa pesos ($ 90.00) y menor de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00), la contribución del Instituto será del 33.33 % y la del arrendatario 66.66 %. El mismo Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar hasta el beneficio máximo (50 por ciento de arrendamiento), a las familias que ganen entre noventa pesos ($ 90.00) y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por mes, cuando a juicio de la Comisión Honoraria del Instituto, sean considerables las cargas de familia. Para la justa aplicación de estas disposiciones, deberá cada familia, de acuerdo con la reglamentación respectiva, presentar periódicamente los justificativos que se le exijan acerca del monto de sus entradas.

Art. 19. Con los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas", que reciba el Instituto del Banco, se atenderán los gastos de administración y conservación de las viviendas que se construyan.

Art. 20. Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las empresas particulares bajo responsabilidad de los funcionarios o patronos omisos, efectuarán las retenciones sobre sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones que disponga el Instituto para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presente ley. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado. En caso de que el inquilino pierda su ocupación o trabajo y no pueda pagar la cuota hipotecaria correspondiente, el Instituto queda autorizado para imputar a los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas" dicha cuota, por el tiempo que considere equitativo.

Art. 21. En lo que no se oponga a la presente ley se aplicará lo preceptuado en la ley número 9.723 de 19 de noviembre de 1937, y concordantes y modificativas.

Art. 22. No regirán las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que se opongan a la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de octubre de 1946.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 3 de junio de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo el escrito del señor Virgilio Dante Tocchetto, referente a la patente acta número 6246.

—A la Facultad de Veterinaria el expediente acta 6729 "Mejoras en dispositivos para tratar ganado", de Allen B. Staggs, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias el expediente acta 6002 "Preparación cosmética líquida", de Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los asuntos:: acta 41000 "Monsanto", de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 31650 "Petrolax Athena", del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: acta 46347 "D M C", de la Sociedad Dollfus Mieg et Cíe., de Francia.— Acta 47578 "Vermouth Carpano", de la firma Giuseppe B Carpano, de Italia.

—Al Ministerio de Salud Pública: acta 48948 "Normolax Szabo", de Szabo Hermanos Kessler y Compañía, de Montevideo. — Acta 48422 "I. S. U. S. A.", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.— Acta 49032 "Purancilina", de J F. Errandonea y Compañía Limitada, de Montevideo. — Acta 49030 "Peniciletas", de la misma firma. — Acta 48641 "Irgafen", de J. R. Geigy S. A., de Suiza.

—A la Cámara Nacional de Comercio: acta 47976 "Oliver", de López y Correa, de Montevideo. — Acta 45717 "Becozym", de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 48500 "Ricci", de Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo. — Acta 37479 "Loro" de G. Garrido y Compañía, de Montevideo. — Acta 48522 "Kelton", de The United Time Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48140 "Azufrol", de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 46974 "Fide S en C", de Fide S en C, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: acta 48835 "Emblema", de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta 44871 "Silicón" de Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo. — Escrito de Juan Pusero, referente a la patente acta 6603. — Escrito de Mario Liciano Magnani, referente a la patente acta 6704, "Un procedimiento y máquina para la fabricación de conglomerados porosos". — Acta 6362 "Rotor para motor y método de hacerlo", de A. G. Redmond Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A. Tampax Incorporated, expediente acta 45223 "Tampax". — Acta 49094 "Tritwist", de Dormeuil Freres, de Inglaterra. — A S. R. L. Veuve L. Dupont et Fille, expediente acta 48024 "Jussy Saint James". — Al señor Domingo Silva, expediente acta 48017 "10.10-10 "Brín azul Fossati" 10.10". — Acta 49006 "Stars", de La Madrileña S. A., de Montevideo.—Acta 48919 "Rajah", de Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, de Montevideo. — A la razón social Vandenbroek y Cíe., expediente acta 48994 "Le Termogene".

—Se concede una nueva vista por 40 días a Leopoldo Felipe Carnelli, expediente acta 49062 "Nutrix". — A S. A. Nouvelle de Constructions Mecanique de la Loire Autimoto, expediente acta 47536 "E. Christophe".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Westminster Laboratories Limited, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en los asuntos: acta 48535 "Emblema", de H. Harris, de Montevideo. — Acta 48798 "Plasticil", de Fuentes y Compañía, de Montevideo. — Acta 47389 "La Colmena", de Patons y Baldwins Ltd., de Inglaterra. — Acta 50431 "Suprex", de National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50466 "Industria", de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial. —Acta 50444 "Non Fluid Oil", de New York y New Jersey Lubricant Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50041 "La Religiosa", de Pizzorno Theoduloz y Compañía, de Montevideo. — Acta 49819 "Ericsson", de Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Suecia. — Escrito de Ricardo y Rodolfo Gioscia referente a la marca "Fitchkorn", acta 45576. —Acta 50416 "Pescado", de Carlisle y Compañía, de Montevideo. — Acta 49753 "Apoidina", de Parke Davis Inter American Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 35722 "Queen", de Raúl Faraco, de Montevideo. — Acta 50509 "Germolene", de Veno Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50417 "C" de Carlisle y Compañía, de Montevideo.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 1326 AL N.o 1377

(Solicitudes despachadas el 27 de febrero de 1947)

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|16530, José C. Cadenazzi S. A., Argentina, A, Agujas hipodérmicas, 489.
11|16600, "El Ombú" Hilados y Tejidos S. A., Argentina, A, Tacos y tiratacos de cuero para máquina, 43.
11|16636, E. R. Squibb y Sons, Argentina, A, Glicerito de gelatina, etc., 885.
11|16598, "El Ombú" Hilados y Tejidos S. A., Argentina, A, Canillas papel para hilados lana, 964.
11|16434, Ind. y Comerc. Cueros Calz. Anexos, Argentina, A, Almidón de mandioca, 3.180.
11|5167, Mateo Brunet S. A. C. España, C, Cognac, 1.825.
11|9965, Almacenes Pesquera S. A., España, C, Vino Jérez, 2.000.
11|9961, Almacenes Pesquera S. A., España, C, Cognac, 1.500.
11|13559, Mateo Brunet S. A. C., España, S, Cognac, 1.450.
11|1681, Castiglioni y L. Calcraft, España, C, Cognac, 700.
11|10765, Chiarino y Cía. Ltda., España, C, Cognac, 1.400.
11|4896, González Danrée, Hareau y Peyrou, España, C, Licor, 2.400.
11|8852, González, Danrée, Hareau y Peyrou, España, C, Vinos de Jérez, 950.
11|896, Valentín Martínez y Cía., España, C, Vinos, 3.500.
11|10224, Valentín Martínez y Cía., España, C, Vinos Jérez, 2.500.
11|16554, S. A. Fabril Urug., España, A, Capachos de esparto, 632.
11|16523, Carlos Mezzera y Cía., España, A, Jérez y manzanilla, 36.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|10920, Tournder y Cía., Estados Unidos de América, B, Cepillador de carro, 4.500.
11|3392, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, C, Máquinas esmeriladora y rectificadora, 4.160.
11|6278, Tejar Ltda., Estados Unidos de América, C, Telares y Canillera, 5.400.
11|16700, U.T.E., Estados Unidos de América, B, Coches Jeeps, 7.641.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|16556, Chiarino y Cía. Lda., Noruega, A, Bacalao, 1.462.
11|16573, Berch y Cía., Noruega, B, Bacalao, 1.462.
11|3728, Lorenzo Lluch, Noruega, C, Papel obra primera, 3.800.
11|6739, Papelería Galli S .A., Noruega, C, Papel Offset, 3.850.
11|3960, Flores y Cía. Ltda., Noruega, C, Papel imprenta, 2.200.
11|1847, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Noruega, C, Papel obra para impresiones, 7.210.
11|6401, Colombino Hnos. Ltda., Noruega, C, Papel para imprenta, 1.200.
11|8980, Ayax S. A., Noruega, C, Papel seda para copiadores, 2.100.
11|5877, A. Barreiro y Ramos S. A., Noruega, C, Papel blanco, 1.463.
11|6399, Colombino Hnos. Ltda., Noruega, C, Papel blanco para imprenta, 918.
11|11264, P. Carvalho y Cía., Noruega, C, Agua Vit, 350.
11|10111, Carlos Mezzera y Cía., Noruega, C, Licores, 700.
11.10113, Carlos Mezzera y Cía., Noruega, C, Cin, 800.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16565, Sociedad Americana de Intercambio Ltda., Estados Unidos de América, A, Ampollas ipoterápicas, 75.
11|16720, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 919.
11|16716, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Productos químicos, 16.
11|16726, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, Penicilina, 1.561.
11|16625, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Vitaminas, 258.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|3939, Castiglioni y L. Calcraft, Austria, C, Papel seda para forrar sobres, 1.500.
11|4239, Flores y Cía. Ltda., Austria, C, Papel de seda, 450.
11|2126, Martínez y Cía. S. A., Checoeslovaquia, C, Trapos para piso, 2.000.
11|16516, Varela Radío y Cía., Checoeslovaquia, A, Palas para agricultura, 1.471.
11|4762, A. Barreiro y Ramos S. A., Checoeslovaquia, A, Papel séda para copiadores, 400.
11|9636, Russo Hnos., Checoeslovaquia, C, Papel Graceproof, 2.500.
11|3876, Pesquera y Cía., Dinamarca, C, Licores, 800.
11|16542, Basso y Bazzani Ltda., Dinamarca, A, Semillas de hortalizas, 1.998.
11|16601, Juan Carlos Rinaldi, Ecuador, A, Muestras sombreros paja toquilla, 42.
11|16571, Barch y Cía., Méjico, B, Pita en rama, 1.958.
11|16649, D. Mantero y Cía., Méjico, B, Plomo electrolítico, 14.018.
11|16647, V. Lagrotta, Méjico, A, Telas de algodón para pañuelos, 5.492.
11|16711, Marcos Nahoum, Méjico, A, Telas de algodón, 1.785.
11|16634, Cinematográfica Gluckmann S. A., Méjico, A, Películas cine, 1.138.
11|16632, Cinematográfica Gluckmann S. A., Méjico, A, Película cine, 627.
11|16705, Sedalana S. A., Perú, A, Hilados de algodón, 24.200.
11|16567, Berch y Cía., Cuba, B, Langostas, 621.
11|16742, José Pumarega, Chile, B, Loza lisa blanca, 2.515.
11|16534, Martínez y Cía. S. A., Chile, B, Loza lisa blanca, 5.275.
11|16423, José A. Patrón, Chile, A, Loza lisa blanca, 4.148.
11|8856, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, C, Vino, 1.850.
11|14063, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, A, Complemento (vino), 603.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16533, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Estaño, 1.384.
11|16506, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores, 90.
11|16504, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cable forrado para electricidad, 137.
11|16502, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 26.
11|16455, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Cable de cobre y alambre, 196.
11|16683, Ratti y Cresta, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 62.
11|16707, R. Moor Davie y Cía., Estados Unidos de América, B, Generadores eléctricos, 1.340.
11|16485, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 4.632.
11|16514, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 2.959.
11|16536, Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 4.324.
11|16717, Eduardo Díaz Portc, Estados Unidos de América, B, 1.677.
11|16653, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 3.400.
11|16655, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 1.727.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1056, Ayax S. A., Finlandia, C, Papel Manteca, 2.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16557, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas, 57.
11|16562, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina y accesorios, 10.694.
11|16723, Curi Grupper Hurtig y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquina para industria textil, 4.873.
11|16651, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América. A. Repuestos para máquinas, 187.
11|16528, William Cooper y Nephews Ltda.. Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas, 2.847.
11|16532, Barrera Hnos., Estados Unidos de América, A, Repuesto para máquinas, 1.026.
11|16472, Pablo Ferrando, Estados Unidos de América. A. Repuesto para máquinas Opticas, 225.
11|16591, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos para óptica, 625.
11|16638, Fáb. Uruguaya Conduct. Eléct. S. A., Estados Unidos de América, B, Plomo electrolítico en lingotes, 6.714.
11|16650, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Cafeína, 286.
11|16652, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Aceleran- tes y antioxidantes para goma, 470.
11|16654, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Secantes para pinturas, 352.

11|16564, Arturo Olazarri, Estados Unidos de América, A, Esencias para perfumería, 1.235.
11|16693, Panamé S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 1.595
11|16709, José Tuneu y Cía., Estados Unidos de América, B, Hojalata, 3.522.
11|16611, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela con caucho para recauchutaje, 347.
11|16617, Lin y Cía S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho sintético, 2.6
11|16548 Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Cloruro de amonio, 977.
11|16425, León Natanson, Estados Unidos, A, Bronce en polvo, 270.
11|16470, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 2.769.
11|16490, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 90.
11|16451, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Hilo para coser y gastos, 373.
11|16503, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de cobre, 74.
11|16499, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de cobre, 342.
11|16535, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y gastos, 190.
11|16682, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 278.
11|16628, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 3.462.
11|16566, Barclay y C.º, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 646.
11|16665, Arturo Mitnik, Estados Unidos de América B, Tej. rayón, 425.
11|16526, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. seda artif., etc., 2.555.
11|16418, Pizzorno, Theoduloz y Cía, Estados Unidos de América, B, Tej. de algodón, 319.
11|16433, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 1.176.
11|16435, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 783.
11|16719, Prato y Gómez, Francia, A, Complemento (Vinos espumantes), 43.
11|16714, Julio A. Barbieri S. A., Francia, B, Complemento Aparatos de radio 147
11|16425, José A Patrón, Francia, A, Complemento Artic. de ferretería, 749.
11|890, Valentín Martínez y Cía., Francia, C, Licores. 2.519.
11|11802, Francisco López y Cía., Francia. Cognac, 3.249.
11|777, Dominoni Staricco Lda., Francia. C. Cognac, 630.
11|6527, Castiglioni y Lucas Calcraft, Francia, C, Cognac, 560.
11|931, Carrau y Cía., Francia, C, Champagne, 2.796.
11|6353, Berch y Cía., Francia, C, Cognac, 750.
11|7486, Barrere y Cía., Francia, C, Vino de mesa, 420.
11|9967, Almacenes Pesquera S. A., Francia, C, Licores, 2.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|16522, Miguel Kouyoumdjian, Brasil, B, Tej. algodón, 2.188.
11|16524, Miguel Kouyoumdjian, Brasil, B, Tej. algodón, 7.714.
11|16658, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera Pino Brasil, 4467.
11|16644, David Reznic, Brasil, A, Máquina p. tallar diamantes, 1.424.
11|10317, Técnica Urug. S. A., Brasil, C, Art. perfumería Aguas colonias, etcétera, 283.
11|16642, F.U.C.E.S.A. (Fáb. Urug. Conduc. Eléct. S. A.), Holanda, A, Estaño en lingotes, 2.337.
11|1509, Impresora Urug S. A., Holanda, C, Papel blanco p. impresiones, 500.
11|1855, E. Lagomarsino y Cía., Holanda, C, Papel blanco p. impresiones, 500.
11|1853, E. Lagomarsino y Cía., Holanda, C, Papel blanco p. impresiones, 280.
11|5064, Valentín Martínez y Cía., Holanda, C, Ginebra, 5.000.
11|888, Valentín Martínez y Cía., Holanda, C, Licores, 2.500.
11|9462, Mateo Brunet S. A. C., Holanda, C, Ginebra, 2.750.
11|3821, Castiglioni y L. Calcraft, Holanda, C, Ginebra, 2.300.
11|16409, Tomás R. Garrido, Holanda, A, Licor, 42.
11|10330, Jorge E. Bitar, Portugal, C, Vinos Oporto, 640.
11|13557, Mateo Brunet S. A. C., Portugal, C, Vinos Oporto, 850.
11|9302, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vinos de mesa, 560.
11|11198, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vinos de mesa, 500.
11|11258, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vinos de mesa, 580.
11|11262, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vinos Oporto, 320.
11|11023, José María Machado, Portugal, C, Vinos y gastos, 520.
11|11025, José María Machado, Portugal, C, Vino y gastos, 562.
11|9959, Almacenes Pesquera S. A., Portugal, C, Vinos de Oporto, 2.250.
11|16640, J. Castillo y Cía., Suiza, A, Tejidos de rayón, 430.
11|16596, Suarez y Duchini Ltda., Suiza, A, Relojes P. autos, 386.
11|16692, Juan Carlos Costa, Suiza, B, Cinta, 325.
11|16690, Juan Carlos Costa, Suiza, B, Tejidos de rayón y fibranne, 494.
11|16688, Juan Carlos Costa, Suiza, B, Tejidos de rayón, 325.
11|16680, Tufic Sassón y Halfon, Suiza, A, Tejidos de rayón, 1.336.
11|16586, Campos y Cía., Suiza, A, Relojes, 4.481.
11|16605, Felipe Mauss, Suiza, A, Tejidos de seda artif. 906.
11|16424, Pizzorno Theoduloz y Cía., Suiza, B, Tejidos de seda, artif., 5.334.
11|16422, Pizzorno Theoduloz y Cía., Suiza, B, Tejidos de algodón, 2.883.
11|16420, Pizzorno Theoduloz y Cía., Suiza, A, Tejidos de algodón y seda artificial, 1.682.
11|16498, A. Revello y Cía. Ltda., Suiza, A, Relojes, 1.002.
11|16577, Oneto Vignale y Cía., Suiza, A, Complemento (Esponjas de acero), 61.
11|10925, Juan C. R. Bormann, Suiza, C, Láminas de papel (Complemento), 375.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16460, Pablo Ferrando S. A., Canadá, A, Plumas fuente, etc., 10.539.
11|16458, Pablo Ferrando S. A., Canadá, A, Máquina para afeitar eléctrica, 574.
11|4067, Colombino Hnos. Ltda., Canadá, C, Papel blanco para imprenta, 1.750.
11|16416, Zerboni y Cía., Canadá, B, Complemento (Artículos de material Plastico) 27.
11|16620, Antonio Buzio S. C., Canadá, A, Artículos de joyería y Bazar, 29.
11|16380, José Pumarega, Canadá, B, Gastos (Juguetes) 19.
11|1900, Castiglioni y Lucas Calcraft, Canadá, C, Complemento (Coktails preparados), 150.
11|4595, Francisco López y Cía., Canadá, C, Complemento Dry Gin, 1.100.
11|3377, Pesquera y Cía., Canadá, C, Gin, 450.
11|16407, Giannatasio y Berta, Luxemburgo, A, Gastos, seguro, etc. (Hierro redondo), 777.
11|4754, A. Barreiro y Ramos S. A., Bélgica, C, Papel manteca, 147.
11|4241, Flores y Cía. Ltda., Bélgica, C, Papel manteca, 570.
11|3023, Picardo Dominici y Cía. Lda. Bélgica, C, Papel manteca, 856.
11|16471, Candal y Facal Bélgica, A, Cinta para cortinas 975.
11|16459, Mario Bielli e Hijo, Bélgica, A, Vidrios para ventanas, 9.162.
11|16512, Wilson, Sons y Cía. Ltda., A, Alambre galv. liso para cercos, 9.210.
11|16661 Methol, Tarres y Cía., Bélgica, A, Tornillos de hierro, 149.
11|16663, Methol, Tarres y Cía., Bélgica, A, Hierro en barras, 914.
11|16659, D. Mantero y Cía., Bélgica, B, Hierro en barras, 743.
11|16445, Ferrocarril Central del Uruguay, Ant. Holand. A, Fuel oil, 53.289.
11|16447, Ferrocarril Central del Uruguaya, Ant. Holand. A, Fuel oil, 33.767.
11|16415, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido seda artificial), 8.
11|11133, Coolighan y Cía., España, C, Jérez, 169.
11|11131, Coolighan y Cía., España, C, Cognac, 536.
11|16382, José Pumarega, Inglaterra, B, Gastos (Juguetes), 60.
11|16602, D. Grundland, Inglaterra, B, Puntillas blancas de algodón, 20.
11|16712, Julio A. Barbieri S. A., Inglaterra, B, Repuestos para autos, ómnibus y camiones, 1.793.
11|16674, Methol, Tarres y Cía., Inglaterra, A, Estaño, 1.725.
11|16668, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Inglaterra, A, Hierro en lingotes, 3.849.
11|16662, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Jeringas hipodérmicas, 298.
11|16660, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Cápsulas o cubetas cuarzo para laboratorios industriales, etc., 1.072.
11|16648, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Automóviles, 4.502.
11|5725, Máximo Lumer, Inglaterra, C, Válvulas para radios, 705.
11|10696, Grafex S. A., Inglaterra, C, Papel copia, 2.881.
11|16760, Ancap, Estados Unidos de América, A, Buque-tanque, 1.887.459.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|16749, Ancap, Ecuador, C, Flete (petróleo), 41.904.
11|16745, Ind. Quím. Urug. Duperial, B. Chile, Salitre, 1.590.
11|16980, Castiglioni y L. Calcraft, A, Chile, Pimentón, 1.914.
11|14496, Cándido Abal, Chile, A, Pimentón, 765.
11|16983, Pedro Compte, Chile, A, Pimentón, 1.630.
11|5926, Ernesto Schauricht, Chile, C, Vinos, 2.750.

PLANILLAS Nos. 1381 AL 1416

Solicitudes despachadas el 28 de febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|9088, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 30.000.
11|2920, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, C, Pegamento (cola de dextrina), 2.450.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON AQUILES ESPALTER.

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 44 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Castellanos y Gallinal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe un decreto, por el que se autoriza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 y con carácter de oportuno reintegro, a disponer de la cantidad de $ 50.000.00, para los estudios dispuestos en el Protocolo Adicional al Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, de fecha 30 de diciembre de 1946.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica ha negado su aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, sobre prórroga a los desalojos rurales.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se fija el precio de adquisición de los ganados en la Tablada Nacional o su equivalente en la Tablada de Fray Bentos, en función de los valores internacionales para las carnes y sub-productos.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia, comunica que ha designado al señor Senador doctor Héctor Alvarez Cina, para integrar las Comisiones de Constitución y Legislación y Asuntos Administrativos.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza una acuñación adicional de monedas subsidiarias.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se amplía hasta la cantidad de $ 52.000.00, la suma de $ 30.000.00, autorizada por ley de 13 de octubre de 1945 para construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Fomento.

3

El señor Senador Cusano presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a organización sindical.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Los antecedentes son los que siguen:

Carpeta N.o 115|947 — Distribuído N.o 566|947.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DE LOS SINDICATOS

Artículo 1.° — **Quiénes pueden constituir sindicatos.** — Podrán constituir sindicatos todas las personas que ocupadas en la misma actividad económica o intelectual deseen asociarse en defensa de sus intereses comunes.

Podrán constituirse sindicatos de oficios varios, formados por trabajadores o intelectuales de diversas profesiones, cuando el número de personas de un mismo gremio sea mayor de veinte.

Art. 2.° — **Libertad de sindicalización.** — Ninguna persona podrá ser obligada a formar parte de un sindicato y su calidad de afiliado a un sindicato no es indispensable para el ejercicio de una profesión, oficio o actividad intelectual o económica. Cualquier estipulación contraria a lo dispuesto en este artículo se reputará nula y sin ningún valor.

Art. 3.° — **Pluralidad de sindicatos por gremio.** — Las personas ocupadas en la misma actividad económica o intelectual podrán constituir uno o más sindicatos que serán absolutamente independientes entre sí. Sin embargo, la denominación que adopten deberá ser distinta con el fin de poder ser identificados con claridad.

Art. 4.° — **Número mínimo de asociados.** — Los sindicatos deberán estar integrados por lo menos por diez miembros en los casos de sindicatos obreros o de tres en los demás casos. En todos es indispensable que los dos tercios de sus miembros sean ciudadanos legales o naturales.

Art. 5.° — **Condiciones de admisión en un sindicato.** — Para ingresar a un sindicato se requiere tener más de 18 años y ejercer la profesión u oficio para defensa de cuyos intereses comunes se constituyó el sindicato.

Las mujeres solteras o casadas no necesitarán para sindicalizarse la autorización paterna, marital o judicial.

Art. 6.° — **Retiro o exclusión del asociado.** — Todo miembro de un sindicato podrá retirarse de él en cualquier momento sin expresión de causa. El sindicato deberá proceder de Oficio a la exclusión del asociado que estuviera vinculado a varios sindicatos o que hiciera más de tres meses que ha dejado de ejercer la profesión u oficio para la defensa de cuyos intereses se organizó el sindicato. El Instituto Nacional de Trabajo podrá controlar cuando lo considere oportuno si quienes componen los cuadros sociales de un sindicato reunen efectivamente las condiciones exigidas por sus estatutos y por la ley.

Art. 7.° — **Responsabilidad.** — Los sindicatos serán responsables ante terceros por los actos y contratos en que intervengan. No obstante, ninguna acción judicial podrá ser promovida contra un sindicato por los actos regulares de preparación, declaración y dirección de una huelga, lock-out o paro.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION DE LOS SINDICATOS

Artículo 8.° — **Indicaciones preceptivas en los estatutos sociales.** — Los estatutos de los sindicatos deberán indicar necesariamente:

A) Denominación, domicilio y objeto de la asociación;
B) Nacionalidad de los socios;
C) Condiciones de admisión y egreso de los socios;
D) Obligaciones y derechos de los agremiados;
E) Forma de designación, renovación y revocación de los dirigentes;
F) Término del mandato de las Directivas y demás autoridades;
G) Facultades de los dirigentes y formas de administración a que deben ajustarse.

Los miembros de la Comisión Directiva, Directorio, Comité Ejecutivo o cualquiera fuere la calificación de las autoridades dirigentes del Sindicato deberán reunir las siguientes calidades:

1) Mayoría de edad;
2) Ciudadano natural o legal;
3) Saber leer y escribir;
4) No haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado por la comisión de un delito;
5) Tener cédula de identidad personal;
6) No haber sido procesado de acuerdo a la ley 9.604 de octubre 13 de 1936.
7) Estar afiliado al gremio con una antigüedad no menor a un año y hallarse en actividad al ser electo.

Las autoridades dirigentes de los sindicatos industriales no podrán en ningún caso estar constituídas por menos de cinco miembros.

H) Epocas de celebración de las Asambleas Generales;

El derecho de declarar la huelga, lock-out y paros y de poner fin a los mismos pertenecerá exclusivamente a la Asamblea del Sindicato.

La declaración deberá hacerse por mayoría en votación personal y secreta y la Asamblea a ese efecto no podrá reunirse si no está presente, por lo menos, la mayoría absoluta sobre el total de socios y si no ha mediado convocatoria previa con 24 horas de anticipación como mínimum, hecha en dos diarios de notoria circulación, y en la que se deberá indicar en forma sumaria la medida a proponerse y las causas que la determinan.

Los requisitos del párrafo anterior deberán ser cumplidos en todos los casos en que las resoluciones del sindicato obliguen a los asociados.

I) Organización de las autoridades;
J) Sanciones para asegurar el cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones que se dictaren en su cumplimiento.
La expulsión sólo podrá ser resuelta con el voto secreto de los 2|3 de los miembros del sindicato;
K) Procedimiento para la revisión o modificación de los estatutos y reglas para la liquidación dle sindicato.

Art. 9.° — **Reforma de los estatutos.** — La reforma de los estatutos debe ser resuelta por la Asamblea General convocada al efecto y a presencia de la mayoría de los socios del sindicato y por voto secreto. La reforma será legalmente válida cuando se siga el trámite de la obtención de personería.

Art. 10. — **Procedimiento para la obtención de la personería jurídica.** — Para la gestión de la personería jurídica los sindicatos deberán remitir al Instituto Nacional del Trabajo los siguientes documentos en papel común:

A) Copia del acta de constitución;
B) Dos ejemplares de los Estatutos;
C) Copia del acta en que fueron aprobados los Estatutos;
D) Nombre, domicilio y nacionalidad de las personas que ejerzan funciones directivas y de administración y copia del acta de la Asamblea en que se procedió a la elección de esas autoridades.

Sobre la petición se oirá necesariamente por su orden al Instituto Nacional del Trabajo, al Ministerio del Interior y al Fiscal de Gobierno de turno.

La petición y todo lo actuado será también en papel común.

Art. 11. — **Inscripción del sindicato.** — Concedida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo el Sindicato será inscripto en el Registro instituído por el artículo 15.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS

Artículo 12. — **Derechos de los sindicatos.** — Los sindicatos que obtengan personería jurídica tendrán los mismos derechos civiles que las demás personas morales además de los que expresamente establece la presente ley a saber:

A) Representar, el sindicato más numeroso, los intereses colectivos de la profesión y comparecer en tal carácter ante los Poderes del Estado;
B) Defender los intereses del gremio o de alguno o algunos de sus integrantes en los conflictos de trabajo sea ante los patronos, obreros, autoridades o terceros. La comparerencia del interesado excluye la del sindicato;
C) Concertar contratos colectivos de trabajo;
D) Estar en juicio y ejercer ante la justicia todos los derechos reservados al titular de la indemnización (parte civil) respecto a los hechos que causen algún perjuicio, directo o indirecto, al interés colectivo del gremio;
E) Comprar para vender, arrendar, prestar o repartir entre sus miembros, o comprar por cuenta de ellos, todos los objetos necesarios a la subsistencia de sus familias o al ejercicio de su profesión, como materias primas, instrumentos, máquinas, abonos, simientes, plantas y animales; y servir de intermediario para la venta de los productos provenientes del trabajo de sus miembros o de la producción de las cooperativas.

Art. 13. — **Obligaciones de los Sindicatos.** — Los sindicatos están obligados:

A) A llevar libros de actas, copiador de cartas, contabilidad y registro de socios rubricados por el Director del Registro de Sindicatos;
B) Comunicar dentro de los diez días siguientes a la elección respectiva cualquier cambio operado en sus autoridades o en su denominación y dar el nombre, nacionalidad, profesión y domicilio de los nuevos dirigentes;
C) Convocar por intermedio de dos órganos de la prensa de notoria circulación con diez días de anticipación las asambleas de socios e informar con cinco de anticipación a su realización al Instituto Nacional de Trabajo con el fin de que pueda éste, si lo desea, enviar un Delegado que lo represente;
D) Suministrar a las Autoridades Públicas todas las informaciones que se le soliciten;
E) Denunciar los bienes raíces;
F) Comunicar mensualmente al Registro de Sindicatos su número de socios.

Art. 14. **Prohibiciones.** — Queda terminantemente prohibido a los sindicatos:

A) Participar en actividades contrarias a la Constitución, las leyes y a la libertad sindical;
B) Intervenir directa o indirectamente en cuestiones políticas o religiosas;
C) Dedicarse al comercio o a la industria o repartir dividendos entre sus miembros.

Por lo tanto no podrán adquirir a título oneroso o gratuito otros bienes muebles que los indispensables para el regular desarrollo de sus fines propios y no podrán dedicarse a especulaciones distintas de las que se enumeran taxativamente en esta ley.

En cuanto a inmuebles sólo podrán adquirir los edificios indispensables destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

Podrán sin embargo, crear, administrar o subvencionar instituciones y establecimientos para obras sociales de utilidad general como ser Cajas de Socorro, cursos de especialización y perfeccionamiento profesional, parques de atletismo, escuelas, viviendas obreras o casas de salud.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DEL SINDICATO

Artículo 15. — **Registro General de Sindicatos.** — Todo sindicato estará obligado a inscribirse en el Registro General de Sindicatos dentro de los 30 días después de haber obtenido su personería jurídica. La solicitud se hará en papel común estando exonerado su trámite del pago de cualquier clase de impuesto, tasa o derecho.

Art. 16. — **Dirección del Registro.** — El Registro General de Sindicatos será llevado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y estará a cargo y bajo la dirección de un Escribano Público.

Art. 17. — **Condiciones de inscripción.** — La solicitud de inscripción en el Registro deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en la gestión de la personería, (Artículo 10) de los siguientes:

A) Testimonio del decreto del Poder Ejecutivo otorgando la Personería Jurídica;
B) Escrito indicando el número y nombre de los miembros que componen el Sindicato.

En la forma establecida anteriormente se procederá cuando se efectúe la inscripción de una Federación de Sindicatos.

CAPITULO V

DE LA FEDERACION DE SINDICATOS

Artículo 18. — **Federaciones de Sindicatos.** — Los sindicatos podrán formar federaciones locales o departamentales las que se regirán también por las disposiciones de la presente ley y gozarán de Personería Jurídica propia.

Art. 19. — **Disposiciones preceptivas en los Estatutos de las Federaciones.** — En los estatutos de las Federaciones de Sindicatos deberá establecerse expresamente la forma en que serán representados los sindicatos que la componen tanto en los órganos directivos como en las Asambleas Generales.

Igualmente deberá establecerse que todo sindicato podrá retirarse de la Federación que integra sin limitación o condición de ninguna especie.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION DE LOS SINDICATOS

Artículo 20. — **Causas de disolución.** — Los sindicatos se disolverán:

A) Por la expiración del término fijado en los Estatutos sociales;
B) Cuando lo decidan los 3|5 de sus miembros si los Estatutos no establecen otra mayoría.
C) Cuando el número de afiliados sea menor al mínimun fijado por la presente ley.
D) Cuando haya desaparecido el objeto en vista del cual fué creado.
E) Por incumplimiento de sentencia judicial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 21. — **Destino de los fondos del sindicato.** — Salvo disposición en contrario de los Estatutos sociales, en los casos de disolución de un sindicato los bienes que integren su Activo pasarán a reforzar los recursos del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 22. — **Multas.** — Los sindicatos que violen las disposiciones de la presente ley serán castigados con multa de $ 100.00 á $ 1.000.00 y serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo según la gravedad de la falta.

Las sanciones indicadas se aplicarán también cuando se suministren datos falsos, inexactos o erróneos en los casos de los artículos 6º, 8º, 10, 13, 17 y 20.

Art. 23. — **Disolución del sindicato.** — Si a pesar de haberle sido aplicada una multa de las que se refiere el inciso 1.o del artículo anterior un sindicato se colocara en situación de desacato o de voluntaria inobservancia de la presente ley, el Instituto Nacional del Trabajo lo invitará a ceñirse a las disposiciones infringidas, dándole para ello un plazo que no será en ningún caso superior a 30 días.

Si el sindicato no obstante este requerimiento, reitera la inobservancia de la ley, el Instituto Nacional del Trabajo pasará los antecedentes al Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que esté de turno; el que después de oir al sindicato en juicio oral y solicitar a las partes los elementos de prueba que juzgue necesarios, pronunciará sentencia inapelable, absolviendo al sindicato o mandando cumplir las obligaciones que señala la ley con fijación de un plazo prudencial para la ejecución. Si al vencimiento del plazo no hubiere dado cumplimiento el sindicato a lo mandado, el Poder Ejecutivo procederá a la disolución del sindicato.

Art. 24. — **Retiro de Personería Jurídica.** — La omisión de la inscripción de un sindicato en el Registro General de Sindicatos traerá aparejada la suspensión o retiro de la Personería Jurídica según apreciación de la falta que hará el Ministerio de Industrias y Trabajo previo dictamen del Jefe del Registro y del Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 25. — **Delito de violencia privada.** — Se considerará incurso en el delito previsto en el artículo 288 del Código Penal:

A) El patrono que por medios intimidatorios, despidos o amenazas, atentare contra el derecho de asociación de los obreros o empleados, o tratare por esos medios y otros similares de desconocerlo.
B) Al que por actos de violencia física, amenazas o intimidaciones pretendiera obligar a una persona a formar parte de un sindicato o a separarse de él.

El Juez podrá fallar por convicción moral fundada.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Elevo a la consideración del Senado un ambicioso plan de reformas sociales. Planteo por caminos distintos, problemas que mantienen una perfecta correlación de efectos. Y procuro soluciones que sin conmover el ritmo económico actual, ni provocar alteraciones radicales en el orden social, se adaptan de una manera más ajustada a las necesidades y a los reclamos populares. Resonancias de un nuevo tiempo, de una nivelación de derechos que

sólo los ciegos o los egoístas —que representan el caso más peligroso de ceguera—, intentan negar todavía.

Los proyectos de leyes que acompaño y cuya breve discriminación haré de inmediato, no representan otra cosa que la reglamentación de preceptos establecidos en la Constitución de la República.

Uno de estos proyectos afronta el problema de la organización de los trabajadores en el Uruguay. Superada ya la etapa individualista que esterilizara la acción de los gremios en defensa de intereses comunes. Dejada de lado definitivamente la suicida doctrina anticorporacionista que culminara en Francia, bajo el ciclo de la Revolución, en la ley Chapelier, que prohibía y castigaba toda organización gremial, todo acuerdo, o deliberación o convenio, tendientes a la defensa de "pretendidos intereses comunes".

Triunfante en la hora que vivimos la formidable acción sindicalista, en Inglaterra con las Trade - Unions y con los sindicatos obreros en los Estados Unidos.

Resonando en el resto de América la unidad victoriosa de los trabajadores mancomunados para la conquista de la justicia social, Chile, Méjico, Argentina, Brasil, brindan el ejemplo de los grandes núcleos obreros disciplinados y defendidos por los Códigos del Trabajo incorporados a su legislación.

El viejo egoísmo, la torpe incomprensión de una etapa derrotada, se sustituye por la implantación de normas legales que dejen de encarar el trabajo manual o intelectual como a una mercancía y a los actores como simples piezas esclavas, juguetes, en las fluctuaciones de la terrible y cruel ley de la oferta y la demanda. Siendo la de los trabajadores la clase más numerosa dentro de la República, la de más importante gravitación en la creación y la conservación de la riqueza y asimismo en el engrandecimiento colectivo, moral y material, debe ser respetada en sus legítimos derechos. El Estado no puede permanecer insensible ante sus reclamos, ante sus inquietudes y ante su propia indefensión.

Si los trabajadores, de la especie que fueren, confían a la fuerza de la organización la defensa de los intereses comunes, su propio progreso y el triunfo de las reclamaciones que encarnan sus esperanzas, el Estado debe acompañar, leal y ampliamente, el anhelo de las masas que procuran su nivel económico - social, y, por ende, su elevación espiritual.

El Partido Nacional logró incorporar a la Constitución de la República el postulado de la organización sindical. Expresa el artículo 56: "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica"

El legislador se halla en mora frente a esta cláusula constitucional. Pese a varios intentos, no ha sido posible hasta el momento reglamentar, mediante la ley, la existencia de las corporaciones gremiales. Y no puede aducirse que se trata de una solución doctrinal, cuya dilación no ofrezca riesgos para la comunidad. Por el contrario, la evolución radical que han sufrido en la postguerra las relaciones entre el capital y el trabajo, la importancia suprema que para la paz social han adquirido los convenios colectivos, el derecho de huelga, y los tribunales de conciliación y arbitraje, hacen imprescindible la organización gremial de obreros, empleados, patronos y profesionales. La intervención del Estado deberá ser al único efecto de prestar, mediante la ley, normas y garantías para que las decisiones colectivas no puedan ser burladas, ni subvertidas, por agentes extraños a los centros gremiales. Ni la política, ni los problemas religiosos, ni el afán de lucro, ni las tendencias contrarias al orden social y democrático, pueden interferir en un campo reservado al interés directo, material o espiritual, de los integrantes del núcleo sindicalizado.

Tales prohibiciones no significan la restricción de ningún derecho. Lejos de ello, defienden a las colectividades gremiales de las infiltraciones perniciosas capaces de desviar los propósitos esenciales de sus miembros. Libertad absoluta para el bien. Pero el Estado, gran asociación territorial en cuyo seno evolucionan todas las clases, conserva sobre ellas la hegemonía en nombre de la soberanía nacional y permanece de gran juez imparcial. Responsable de la tranquilidad pública y obligado, por su misma naturaleza, a impedir toda violencia entre los integrantes de la comunidad. En tal sentido conviene transcribir la opinión del ilustre profesor francés, maestro en cuestiones sociales, Georges Renard, quien en su celebrado estudio, "Sindicatos, Trade - Unions y Corporaciones", expresa: "El poder de los sindicatos está limitado por el Estado, protector nato de la libertad y de la seguridad de sus miembros; lo está también por el Estado, regulador supremo del sistema económico en pro del interés universal".

La evidencia que la legislación sindical lejos de restringir alimenta los intereses gremiales, encontrámosla en un país vecino, por tantos factores vinculado al nuestro. Me refiero a Chile. Tomo de la obra del eminente tratadista, doctor Alfredo Gaete Barrios, "Derecho del Trabajo" —1943— los datos siguientes sobre el actual movimiento sindical chileno, bajo el patrocinio del titulado "Código del Trabajo de la República de Chile", sancionado en el año 1931.

"Luego de la vigencia del "Código del Trabajo", la organización de sindicatos se marca en esta forma: El 20 de noviembre de 1931, se fundó la "Confederación de Sindicatos Industriales de Santiago": En la Convención que celebró en junio de 1932 se incorporó a ella los Sindicatos Profesionales y como nombre se le dió el de "Confederación de Sindicatos Industriales y Profesionales de Santiago"; sus actividades fueron de carácter económico, cultural y social.

En abril de 1932 nació la "Federación Nacional Sindical y Organizaciones del Trabajo de Chile" comprendiendo los organismos obreros tanto legales como libres. El 21 de marzo de 1934 se fusionó con la "Confederación de Sindicatos Industriales y Profesionales de Santiago" y pasó a denominarse Confederación Nacional de Sindicatos de Chile. En el Congreso de Unidad Sindical efectuado los días 14 a 27 de Diciembre de 1936 se fusionó con la "Foch", que después de 1931 reapareció más fuerte que nunca, contando con 100.000 asociados, dando origen a la Confederación de Obreros de Chile C. T. C. H. que actualmente cuenta con más o menos 350.000 adherentes. La C. T C. H. ha efectuado varios congresos, entre ellos los de obreros marítimos, mineros, salitreros, matelúrgicos y ferroviarios, que dieran lugar a grandes Federaciones Industriales".

Refiere luego el mencionado Gaete Barrios a los sindicatos de empleados particulares mencionando entre las más poderosas organizaciones la "Unión de Empleados de Chile "U. E. C. H.", la "Asociación de Viajantes de Chile", la "Unión de Empleados de Bancos", la "Federación de Instituciones de Empleados Particulares" F. I. E. P. y la "Confederación Nacional de Empleados Particulares".

Entre los profesionales en los últimos años se han constituído igualmente los siguientes sindicatos: "Instituto de Ingenieros de Chile", "Sociedad Central de Arquitectos", "Sociedad Nacional de Profesores" formada por el personal de la instrucción secundaria y especial con fines de mejoramiento profesional, aumento de cultura, sociabilidad, y ayuda mutua. De idéntica importancia la "Sociedad Médica de Chile".

En el plano patronal existen también grandes organizaciones. La "Asociación del Trabajo de Chile" agrupa a los propietarios de las industrias, empresas y firmas comerciales y agrícolas, que soliciten su inscripción. Existen además la "Asociación de Comerciantes de Valparaíso" y la Asociación de Productores de Salitre de Chile". Esta última, que según referencias del autor citado, en los últimos años ha realizado una importante obra de mejoramiento social de los obreros que trabajan en la industria del salitre.

Corona los datos mencionados el doctor Gaete Barrios con la siguiente nota de síntesis estadística: "Los cálculos practicados por el Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General del Trabajo, con fecha 31 de Diciembre de 1942, pueden resumirse en la siguiente forma: hay 602 Sindicatos Industriales, con 122.498 socios y 991 Sindicatos Profesionales con 78.641 socios lo que hace un total de 1.593 Sindicatos con 201.049 sindicalizados".

Bien puede apreciarse que las restricciones mencionadas —que dentro de la moderna legislación americana contienen igualmente el "Código del Trabajo de la República de Chile" y la "Ley del Trabajo de la República de México" —no hacen otra cosa que proteger al unísono la tranquilidad del Estado y los legítimos intereses sindicalistas.

En cuanto a los lineamientos generales del proyecto, cúmpleme expresar que los he tomado, con algunas modificaciones, del que elevara a consideración del Parlamento el eminente ciudadano nacionalista desaparecido, doctor Zoilo Saldías, ex-Ministro de Industrias y Trabajo y eximio jurisconsulto, a cuya esclarecida memoria rindo el tributo merecido.

Corolario de la organización sindical es la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

La capacitación legal del núcleo gremial para resolver corporativamente, otorgándosele personería jurídica y prioridad absoluta en las representaciones que a tal sector corresponda, da lugar a la integración de organismos que asumiendo una función conciliadora y reguladora, actúen en forma neutral frente a los conflictos que se sucedan entre trabajadores y patronos. La legislación social más

avanzada ha incorporado ya tales procedimientos. Y la Constitución de la República, artículo 56, segundo parágrafo, expresa que la ley: "Promoverá asimismo la creación de tribunales de conciliación y arbitraje".

La proliferación de conflictos colectivos del trabajo que la nación está soportando en los últimos tiempos, obedece, sin duda, a diversas causas, pero el encarecimiento de la vida, la elevación crítica del standard vital, ocupa el primer plano. Todos los demás factores pueden considerarse accesorios. El proceso inflacionista, provocado en cierto grado, —en sus fuentes—, por la acción de los Consejos de Salarios —condenados desde sus orígenes a desviar la ruta por la excesiva e injustificable preponderancia que en su integración y gestión se otorgara al poder político— ha traído consigo la creciente insuficiencia de los salarios. Nadie puede afirmar la carencia de justicia, en la inmensa mayoría de las huelgas, pero es también exacto que la reiteración huelguística directa, dentro de un país que carece de los instrumentos capaces de terminar los diferendos, trae consigo males incalculables que no sólo recaen sobre las clases especialmente afectadas, sino que conmueven y perjudican a todos los sectores de la vida nacional, particularmente a los más modestos, reflejando esas perturbaciones en la totalidad de los intereses económicos.

Muchos de los conflictos que se han suscitado últimamente terminaron por el procedimiento de la conciliación oficiosa o por la creación de improvisados tribunales y árbitros, ya ofrecidos por el Poder Ejecutivo, ya respaldadas por el Parlamento.

Reconocemos la eficiencia circunstancial de muchas de tales soluciones, pero como todas las soluciones de emergencia, surgidas del interés momentáneo, han dejado una secuela de errores y fallas, que constituyen el germen de futuros conflictos. En ocasiones se ha tenido que comprometer la responsabilidad y las rentas del Estado, para obtener recursos que permitieran la terminación de pleitos netamente privados.

El Estado se encuentra por tanto, no sólo obligado sino interesado en proporcionar los instrumentos pertinentes. Deberá hacerlo en su carácter de gran juez, sin inclinar en lo mínimo su preferencia a las fuerzas en pugna, tal como cuadra a un régimen democrático, donde el capital y el trabajo actúan en idéntico pie de igualdad.

Así como por el último parágrafo del artículo 56 de la Constitución se declara que la huelga es un derecho gremial, ofrece también a los trabajadores respetando la voluntad del constituyente, el modo de evitar la paralización de actividades.

Dentro del proyecto que someto a consideración del Senado, no se hace obligatoria la intervención de los tribunales de arbitraje. Las partes en litigio, pueden o no, recurrir a los pertinentes organismos.

En tal forma no queda retaceado el derecho de huelga. La única obligación ineludible para las partes, una vez aceptada la intervención del tribunal, es el acatamiento ulterior, sin reticencia alguna, al fallo. Expedido el laudo, cuya duración puede ser definitiva o precaria —por tiempo determinado— no caben protestas ni continuidad de conflictos. Pero el carácter facultativo de la ley abre dos caminos a las fuerzas en pugna: o la huelga o el arbitraje. La libertad con que los litigantes pueden escoger el terreno, elimina toda violencia en la decisión.

No deseo marcar en esta exposición todas las diferencias existentes entre mi iniciativa —que sigue, como la de la organización de sindicatos, ciertos lineamentos del proyecto Saldías— con el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Pero indicaré una que a mi juicio constituye defecto fundamental: la iniciativa del Poder Ejecutivo es incompleta y podría resultar estéril, pues si bien ofrece el instrumento de la conciliación y el arbitraje, no facilita la organización que capacitará a los gremios para usarlos.

Mientras los trabajadores no logren su unidad, mientras se mantenga la dispersión de las fuerzas gremiales, que, en gran parte, aun viven en el país como si la nefasta corriente individualista de 1793, hubiera impuesto también entre nosotros una ley Chapellier, los tribunales de conciliación y arbitraje, constituirán meros organismos teóricos. Sólo cuando la conciencia gremial se levante fuerte y limpia de influencias extrañas, obediente únicamente a las sugestiones e intereses de sus integrantes, se estará en condiciones de utilizar con máxima eficacia los instrumentos legales.

Obediente a tales ideas he marcado las etapas de esta legislación con un proceso lógico: primero la ley orgánica de los sindicatos, luego la creación de los tribunales de conciliación y arbitraje y por último, frente a la situación de crisis creada por la pugna de salarios y precios —fuente de conflictos— señalo un nuevo rumbo en la compensación del trabajo que, al tiempo que destierra el concepto feudal de considerarlo como una mercancía, establece un nuevo vínculo de solidaridad y comprensión entre patronos y trabajadores.

Por eso reitero aquí las directrices del proyecto que presentara en 1945, estableciendo la participación de los obreros y empleados en las ganancias de la industria y del comercio.

Deseo expresar que en la estructuración de los proyectos de organización sindical y tribunales de conciliación y arbitraje, he recibido la valiosa colaboración del talentoso y prestigioso jurista doctor Aurelio Pastori, cuya inquietud e inteligente dedicación a los problemas públicos, merece ser singularmente destacada.

Asimismo, para terminar esta exposición, repito algunos conceptos con que acompañara, en 1945 el proyecto de participación en las ganancias.

Expresé entonces: Desde que ocupara una banca en la Cámara de Diputados, hace ya varios años, hasta el momento actual, he dedicado fundamentalmente mi atención a los problemas sociales de la República. Dentro de una esfera modesta procuré mediante proyectos relacionados con los salarios, las pasividades y la posesión de la tierra, aportar soluciones. El proyecto que tengo el honor de presentar a la Cámara de Senadores, significa la continuidad de esos propósitos. Creo que en esta etapa de postguerra, la justicia social se sobrepone a todo otro problema político, económico o filosófico. Antes que fabricar casilleros o métodos para definir formas de convivencia, el hombre necesita vivir. Para que las conciencias actúen solidariamente, construyendo regímenes políticos y económicos perdurables, el ser humano exige en esta hora del mundo que, por encima de las palabras y de las etiquetas relucientes, sea cierto su derecho a la vida, liberado de las formas de esclavitud que los tiempos modernos crearon. Comer lo suficiente, vestir con decoro, habitar en forma higiénica, nutrir el propio espíritu y el de los familiares, de los elementos de cultura y distracción requeridos, para que la existencia no se transforme en una dolorosa prisión Y al propio tiempo, revestir al individuo y al núcleo familiar de las garantías esenciales para que en la paralización de sus actividades, —enfermedad o vejez— actúe la colectividad, otorgándole la seguridad imprescindible.

Ilusión egoísta y suicida sería pretender que la inmensa catástrofe que asoló al Universo, dejara intacta la secuela de viejas injusticias. Por el contrario, afrontar los nuevos tiempos, rectificando vicios y errores, es servir lealmente a la democracia.

No improviso conceptos. Tampoco traigo rutas originales a la acción del Partido Nacional. Ya en 1905, saliendo de una de las más dolorosas crisis que ha pasado la República, los Diputados Carlos Roxlo y Luis Alberto de Herrera, planteaban la solución de problemas sociales, con una lucidez y una decisión que aun no han sido superadas. Representantes de un partido de hombres de trabajo, representates de ciudadanos modestos que poco antes se habían desangrado en una revolución redentora, fué su primera palabra en el Parlamento de solidaridad para los compañeros oscuros de la víspera, hermanos de los del otro bando, también humildes y faltos de amparo. Para nosotros ésa ha sido siempre la bandera.

El cataclismo universal recién aplacado, dejó tras de sí huellas poderosas que marcan cambios fundamentales en la vida de la humanidad. Los regímenes económicos las relaciones entre el capital y el trabajo, el concepto contemporáneo de la justicia social, señalan nuevos rumbos, más en consonancia con el valor del ser humano dentro de la colectividad. El contacto permanente con el sufrimiento, la lección terrible de la miseria y de la muerte, terminó con el absolutismo de arcaica doctrinas. Un deseo de solidaridad y de amparo, prima en la conciencia de los pueblos. No sólo las naciones sacrificadas en la guerra, sino aún aquellas que no pagaron el trágico tributo, han definido claramente ese propósito.

El sur de América, por la decisión de sus masas populares, no quedará retrasado en ese movimiento irresistible.

Conviene, por el bien de todos, que esa conmoción inevitable encuentre al Uruguay preparado para afrontarla.

La paz social exige que los nuevos cauces se hallen trazados. Toda resistencia egoísta no hará otra cosa que precipitar el desborde. Si se cierran las posibilidades de entendimiento mediante leyes ecuánimes, la violencia sentará sus reales. Solamente un gran sentido de la realidad podrá liberarnos del imperio de doctrinas exóticas y de tendencias políticas disolventes. Para evitar la lucha de clases, hay que comenzar por limar el extremo desequilibrio que sitúa en planos tan distantes a seres de la misma especie, raza y nacionalidad. Y hay que convencer a los que poseen, que toda resistencia a una distribución más ecuánime de la riqueza, traerá, a plazo breve, ya que las etapas se queman, el despojo violento engendrado por la propia desesperación de los desposeídos.

La idea que deseo ver cristalizada en ley, es perfectible desde todos los ángulos. La opinión de los comerciantes.

de los industriales, de los empleados y de los obreros, tendrá que ser oída en el seno de la Comisión informante. Todo aquel que se halle en condiciones de aportar una sugestión, una luz, sobre este problema, contrae la obligación de hacerlo. Lo único inconmovible, es el principio de la participación. En cuanto a los métodos, serán los propios interesados quienes dirán la última palabra. Mi proyecto aspira a ser el esquema básico. Sobre él podrán intentarse toda especie de modificaciones, siempre que ellas no transformen la ley ni en una burla para los trabajadores, ni en un instrumento de despojo para los patronos.

Como puede observarse, la participación no incide sobre la primera zona de la ganancia. El producido normal del capital invertido, no se considera como ganancia a los efectos de la participación. El 12 o|o en las industrias y comercios no protegidos, queda exento de todo tributo. Ese rendimiento equivale para el patrono el salario normal. Solamente cuando el margen de producido exceda esa cifra, cuando la prosperidad de la industria o comercio colma los límites normales, surge el derecho de los colaboradores a participar en una porción de esa ganancia mayor, a la que han contribuído.

El 30 o|o de esa mayor entrada, pertenecerá a los obreros y empleados, distribuyéndoseles equitativamente.

Como se ve, este proyecto no significa agresión para el capital. Por el contrario, dentro de un criterio liberal, garantiza su normal rendimiento, fija los sueldos y salarios, siguiendo el ritmo de prosperidad de la empresa y estimula la mayor producción, mediante el fortalecimiento económico de los colaboradores.

Se crea una solidaridad mayor entre patronos y empleados. El trabajador sabe que su esfuerzo cotidiano deja una raíz. Que la holgura y el éxito que él contribuye a afianzar, no pasarán luego ante sus ojos cansados como triunfadores extraños, mientras la compensación insuficiente le castigue con la ruda evidencia. El trabajador mediante la participación racional, sabe que al término de la jornada anual, le aguarda una justiciera retribución de sus fatigas.

El capital, el patrono, no representa la fuerza rival, el enemigo que le acecha. Su desgaste físico también es capital. Las máquinas, los talleres, las oficinas, resultarán más amigas. Y de ese mayor amor por el trabajo, de ese optimismo creciente, reflejado en los músculos y en el cerebro, resultará favorecida la producción del centro industrial o comercial.

A las industrias o comercios que reciben por parte del Estado un tratamiento de excepción, mediante privilegios o trabas aduaneras, les establezco un menor porcentaje de ganancias sin participación: el 9 o|o, es decir, el 3 o|o menos que a los capitales no protegidos.

He simplificado en forma absoluta los procedimientos de comprobación y fiscalización de las ganancias. Elimino, así, exprofeso, uno de los aspectos más resistidos por los patronos, garantizando la reserva necesaria al desarrollo de la actividad privada.

Dejo así expuesto los móviles que se impelen a la presentación de este proyecto y sus lineamientos esenciales.

No puede conceptuarse una ley de agresión al capital. Para calificarla de tal suerte, es preciso mantener una insensibilidad total, un desprendimiento moral absoluto, frente a los problemas sociales que conmueven al universo. Tampoco pretende ser una ley revolucionaria, demoledora de un sistema económico. No. En proporciones mucho más modestas, es apenas la insinuación de un nuevo camino de paz entre el capital y el trabajo. Un paso adelante en el rumbo de la justicia.

Esa justicia que acabe con las extremas desigualdades, bajo cuyo azote tanto padece el pueblo uruguayo. Para lograrla hemos de poner todos una extrema voluntad afirmativa. O en palabras más ajustadas digámoslo con esta hermosa definición de William Beveridge: "La inmunidad contra la indigencia es algo que no puede regalarse ni imponerse a una democracia. Es algo que ésta tiene que ganar por sí misma. Para conseguirla se necesita coraje y fe, al mismo tiempo que un sentido de unidad nacional: coraje para hacer frente a los hechos y las dificultades y vencerlos; fe en nuestro porvenir y en nuestros ideales de juego limpio y de libertad".

Angel María Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: cumpliendo el propósito que había anunciado en sesiones pasadas, he presentado hoy a consideración del Senado un proyecto de organización sindical que será la primera etapa, ya que tengo terminado y presentaré en el correr de estos días, otro proyecto de ley relativo a la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Esas iniciativas, conjuntamente con un tercer proyecto que ya elevé a consideración de este Cuerpo, referente a la participación en las ganancias de la industria y el comercio de los empleados y obreros, constituirán un plan de reformas sociales sobre el cual aliento la fundada esperanza de que sea considerado por este Cuerpo.

Creo, señor Presidente, que estamos viviendo una etapa de verdadera perturbación social en la República y que conviene aludir un tanto a las causas originarias que yo radico en el momento en que, dentro del país, casi todo el núcleo de trabajadores de la industria y del comercio percibían salarios insuficientes. Esta afirmación de que un gran número de trabajadores en el país percibían salarios insuficientes, no fué una simple hipótesis sin pruebas, pues, a raíz de una investigación parlamentaria, realizada en los años 1940 - 1941 se llegó a probar que existían en el Uruguay, —según una cantidad de fichas que fueron confeccionadas por los legisladores investigadores—, 50.000 núcleos familiares de obreros y empleados que percibían salarios y sueldos insuficientes, encontrándose esos sectores en una verdadera situación de subconsumo en lo que respecta a su alimentación y en deplorables condiciones higiénicas en cuanto a vivienda.

En esa misma etapa, 1940 - 1941, en plena guerra, y al margen del problema de salarios, el costo de la vida subió en forma desproporcional. Los factores aparentes fueron la carencia de materias primas, y la especulación simple, siendo responsable de esta última el egoísmo de los comerciantes e industriales, marcándose ya en la República la existencia de monopolios o trusts que comenzaban a gravitar sobre los consumos.

Fué entonces, que con muy buen espíritu, el Parlamento empezó el estudio de la ley de creación de los Consejos de Salarios. Yo contribuí a ese estudio asiduamente durante muchos meses en el Senado, con ánimo optimista, porque confiaba que el establecimiento de los Consejos de Salarios iba a marcar una etapa fundamental en las reformas sociales del país. Declaro, hoy, a cuatro años de la sanción de la ley, que en parte me he sentido defraudado por el efecto de los Consejos de Salarios y yo tengo en este caso autoridad para hablar así, porque fuí, conjuntamente con el señor Senador Berro, quien se adelantó a la acción de los Consejos, como coautor de las leyes que concedieron aumentos del 20, el 10 y el 50 o|o en escala progresional a todos los sueldos y salarios de los trabajadores del Uruguay, conjuntamente con la implantación de la indemnización por despido que hasta ese momento no existía.

De manera que esta crítica no es una crítica enconada, carente de razones, sino que es la confesión de la decepción de quien fué uno de los informantes, dentro del Parlamento, de la Ley de Consejos, frente al hecho de no haber podido llevar adelante la reforma de aquellas fallas y defectos que han marcado la declinación, si no es fracaso parcial, de los Consejos de Salarios impotentes ya para detener los conflictos colectivos del trabajo y la elevación del costo de la vida.

Nosotros dijimos, entonces, que constituía, a nuestro juicio, el defecto capital de estos organismos, la gravitación excesiva que se daba en ellos al poder político, pues los Consejos de Salarios, constituídos con dos representantes de los obreros u empleados y dos integrantes del sector patronal, tenían como factor decisivo un tercer núcleo de tres delegados, que designaba el Poder Ejecutivo.

A eso le llamábamos, nosotros, intervención excesiva y peligrosa del poder político, y consideramos que en los diferendos entre trabajadores y patronos la mayoría fundamental, ya que el número de tres siempre decidiría en las resoluciones del Consejo de Salarios, en favor del poder político, iba a traer perturbaciones graves.

Propusimos entonces el sistema francés de los "Comités Paritarios". Hago una transcripción de lo que dijéramos cuando se trató en el Senado el problema de los Consejos tomando esta referencia de un estudio muy interesante de Daniel Antokoletz en su obra "Legislación del Trabajo": "Los Comités Paritarios son presididos por Jueces de Paz. Reunidos los patrones y los obreros, si no llegan a dilucidar sus diferencias en cuanto a salarios, un árbitro, integrante de la Justicia, sin vinculación política con ningún sector, es el que define el conflicto". Esta es la solución francesa.

Dentro de los Comités Paritarios, establecidos por ley de 1918 en la República Argentina, que regula el trabajo a domicilio, tiene un solo representante el Poder Ejecuti-

vo, el cual puede intervenir en todas las deliberaciones; pero con voto sólo en caso de empate.

No se nos escuchó, señor Presidente, en aquel momento. Nosotros concretamos la argumentación expresando que quien gravitaría, en definitiva, en las soluciones a que se llegara para definir el pleito, sería el Poder Ejecutivo, y que, en una época preelectoral, teniéndose en cuenta que las grandes masas electorales están en los núcleos de trabajadores y no en los núcleos patronales, se iba a llegar a fórmulas demagógicas, a soluciones de favoritismo hacia determinada clase, cuando, en realidad, debía buscarse la justicia y el equilibrio en las decisiones, vinculadas a problemas vitales del país.

No era de presumir, señor Presidente, que en una época preelectoral, los delegados políticos fueran a juzgar y decidir en favor de los menos, sino en favor de los más. No nos referimos con esto, ni a personas ni a sectores políticos determinados, sino que juzgamos en abstracto la más lógica posición psicológica de los delegados gubernamentales, la más presumible y la más real. Y así ha sucedido, señor Presidente.

En una etapa preelectoral, el poder político desató los grifos de los salarios y el comercio y la industria, para defenderse, de contragolpe, sin barreras capaces de contener la especulación y el agio, fracasadas todas las leyes de contralor de subsistencias por su mala aplicación en el período anterior, entraron, desenfrenadamente, en una alza de precios. ¿Quién es el que está sufriendo las consecuencias? El país entero; fundamentalmente, sus clases modestas.

De esta carrera alocada de salarios y precios, los obreros han tenido sólo la ilusión de la mayor paga, puesto que la elevación del costo de la vida ha hecho totalmente ficticio el aumento de sus salarios y sueldos. Esto ha creado, naturalmente, el descontento general que existe en toda la República. Y ha traído como corolario la proliferación de conflictos colectivos de trabajo, ya que el costo de la vida mantienen en una permanente insuficiencia los sueldos y salarios.

Hay que decirle, pues, con lealtad, señor Presidente: no se ha logrado el ideal de la pacificación social. Y no se ha llegado a él, porque, en este momento, sin una unidad, sin una organización gremial, sin tribunales capaces de actuar con absoluta neutralidad y sin otro medio de vinculación en las ganancias de la industria y el comercio que el salario y el sueldo desmedrados por la inflación, no hay manera de equilibrar el permanente conflicto entre el capital y el trabajo.

Por eso es que nosotros hemos creído conveniente ir a la organización legal del trabajo en el Uruguay, y hemos tomado la pauta en el artículo 56 de la Constitución, con el cual ya estábamos en mora. Días pasados, con razón, reprochaba el señor Senador Acevedo Alvarez —aunque el reproche también le concernía a él— que el Poder Ejecutivo y el Parlamento no hubieran dado, todavía, forma legal reglamentaria a esos preceptos constitucionales de vital importancia para la vida social del país.

Creo que estaría demás en este momento, hablar en favor de los movimientos sindicalistas. He pasado definitivamente derrotada la etapa en que, con el concepto de un excesivo individualismo, se creía pernicioso para el trabajo la existencia de cualquier especie de alianzas o acuerdos entre integrantes de un mismo gremio.

En el pasado, las corporaciones, si se les estudia en el decurso del tiempo, dieron grandes frutos a la humanidad. Las obras de arte más extraordinarias en la Arquitectura del Renacimiento, se deben, esencialmente, a la acción de corporaciones. Los maestros, los oficiales, los aprendices organizados, sólo por esa ordenación, del trabajo pudieron llegar a plasmar esas maravillas arquitectónicas que triunfan a través de los tiempos, como símbolos de todo lo que puede el esfuerzo humano asociado.

Llega la etapa del individualismo, triunfante con la Revolución Francesa, que disolvió el sentido gremial, el sentido de la corporación. Se toma, como punto capital de esa disolución, la famosa ley Chapelier, que en 1791 llegó a condenar en Francia cualquier organización colectiva tendiente a defender derechos de un determinado gremio, tanto en el carácter de coalición como en el de asociaciones profesionales.

Pero esa dispersión de los trabajadores, provocada por el radicalismo de una doctrina revolucionaria, fatalmente tuvo que ser paliada y destruída por la propia necesidad de agremiación, por la propia necesidad de defensa del trabajo frente al capital.

No voy a citar, señor Presidente, todas las etapas que, en escala triunfante, jalonando conquistas en el siglo pasado y en la hora que vivimos, van haciendo gravitar en el mundo, no la obra del individualismo, no la obra del trabajador solitario, confiado a sus débiles fuerzas, desperdigado e indefenso, sino la obra de unidad de los sindicatos, la conciencia gremial, la voluntad colectiva.

Inglaterra, por ejemplo, da la pauta de este triunfo. La organización de sindicatos ingleses, los Trade - Unions, llegan a gravitar fundamentalmente en su democracia y en su régimen social. Lo mismo ocurre en Francia, y más próximo, en los Estados Unidos. En el momento actual, si paseamos la mirada por América, nos encontramos con que los países que social y democráticamente se encuentran mejor organizados, tienen una organización sindical extraordinaria.

La masa trabajadora mexicana reposa en sus sindicatos y tiene su Ley del Trabajo, que es una de las legislaciones perfectas que se conocen en el momento actual. Lo mismo ocurre con Chile, donde, en la actualidad, la organización sindical representa el 80 o el 90 o|o del trabajo nacional, no solamente en cuanto a los obreros, sino, también, en cuanto a los sindicatos profesionales, de extraordinario relieve en ese país, como por ejemplo los sindicatos de ingenieros, arquitectos, médicos, etc., que han logrado, merced a su unidad, hacer triunfar sus aspiraciones tanto en el sentido material como espiritual.

No creo que en este aspecto haya que hacer una mayor discriminación para convencer al Senado y al país de la necesidad de ir a la organización sindicalista legal.

La unidad sindical tiene esta gran virtud: los gremios actúan por sí mismos; la defensa permanente de los intereses gremiales se hace por la propia decisión de sus integrantes.

El propio derecho de huelga, que en estos momentos, es un problema palpitante para la nación. El derecho de huelga, dentro de la organización sindical, planeado, es administrado por los propios integrantes de los gremios, sin infiltraciones peligrosas de agentes de carácter político o tendencioso de especie alguna y solamente, como ocurre en Chile y en Méjico, el gremio irá a la paralización del trabajo, si así lo resuelve, por voto secreto, la mayoría probada de sus afiliados.

Quiere decir que las huelgas que algunas veces no responden a la conciencia gremial y que en ocasiones son provocadas artificialmente por factores extraños a los propios intereses de los trabajadores, se eliminan radicalmente, sin que se afecte en lo mínimo el derecho de huelga.

Establecidos los sindicatos con personería jurídica, colocados bajo la protección de la ley, sólo la decisión de los trabajadores, patronos o profesionales, pueden establecer la huelga, el paro o el "lock out", sin intervención de ninguna especie de agentes extraños.

Esto produce el destierro total de la política en los organismos gremiales, el destierro total de los agitadores profesionales; los gremios obedecen a su propio interés.

Entonces, sí, señor Presidente, una vez obtenida la unidad gremial, llega el momento de ir a la creación, al ejercicio y a la utilización de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Cuando la organización de las fuerzas en pugna permita que esos tribunales tengan ante sí personas acreditadas y responsables, entonces, las decisiones tomadas en la conciliación y en el arbitraje, cobrarán importancia fundamental.

Tengo pronto, en este sentido, —y acompañaré al proyecto que he presentado hoy—, un proyecto sobre creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con discrepancias respecto al presentado en igual sentido por el Poder Ejecutivo.

En él se establece obligatoria la conciliación como paso previo para cualquier otra resolución que los gremios tomen, pero se hace facultativo el arbitraje; porque establecido el precepto constitucional del derecho de huelga, considero que el establecimiento del arbitraje obligatorio sería violentado de la Constitución, terminando con el derecho de huelga, o, por lo menos, mutilándolo en gran parte.

Creo que lo que se puede dar por parte del Poder Público a los litigantes, es la mayor cantidad de instrumentos para que puedan resolver sus problemas, pero no se les ha de forzar a eliminar uno de los instrumentos preciosos para su independencia gremial, como es el derecho de huelga, que la propia Constitución ha establecido.

De manera que, dentro de mi proyecto, se establece la conciliación obligatoria y el arbitraje facultativo. Eso sí, una vez aceptada por las partes la solución del arbitraje tienen la obligación de cumplir el laudo, como ocurre en las codificaciones sobre la materia en Méjico y Chile: en mi proyecto establezco sanciones para aquellos que, con mala fe quieran eludir su cumplimiento.

Señor Presidente: pienso que la creación de esos Tribunales eliminaría una gran cantidad de conflictos, pues muchas veces, la decisión de ir a la huelga se produce por falta de un instrumento de aproximación y avenimiento capaz de conciliar a las partes. Lo hemos visto durante todo este período anterior. Se han creado oficiosamente ele-

mentos de conciliación; se han creado improvisadamente Tribunales de Arbitraje que, como todas las cosas improvisadas, han dejado el camino sembrado de fallas, y de errores que necesariamente tienen que suscitar nuevos conflictos. Muchas veces hemos llegado a votar ciertas leyes de dudosa constitucionalidad, —y yo que las he votado me declaro culpable, si hay culpa en eso,— para poder paliar los conflictos obreros, solucionando con fondos del Estado, el pago de salarios que debieron pagarse por vía privada.

Todas fueron soluciones incompletas, improvisadas. Solamente cuando el país tenga su Código del Trabajo, cuando la organización de los sindicatos y la creación de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje hagan racional la vinculación entre los gremios y entre las partes, entonces sí, podríamos aspirar a que el futuro social del Uruguay sea encarado con optimismo.

Antes de dar término a este aspecto de mi disertación, deseo marcar una vez más la valiosísima colaboración que adeudo al doctor Aurelio Pastori, cuya autoridad jurídica y conocimientos técnico-sociales me han facilitado la presentación de los dos proyectos a que aludo.

Conjuntamente con estos proyectos bregaré para que se trate en el Senado otro que tiene un carácter innovador, si se quiere, pero no revolucionario, —porque la mayoría de las legislaciones modernas han adoptado esos principios,— y que se refiere a una nueva forma de percepción de utilidades por parte de los obreros y empleados; que no pase ante los ojos cansados y ante los músculos atormentados de los trabajadores, el fruto de su esfuerzo de colaboración: las cuantiosas ganancias obtenidas en la industria y en el comercio, mientras se mantiene incambiado el salario o el sueldo. Tenemos que ir a fórmulas más generosas y comprensivas; tenemos que ir en este período de la postguerra a la consideración de que el trabajo no es una mercancía fluctuante sujeta a la terrible ley de la oferta y de la demanda, sino que es un capital humano que debe ser respetado dentro de la ley, como el capital económico. Ese es el nuevo principio generalizado y creo que no en vano se ha desangrado la humanidad, para que idénticas normas y leyes tan egoístas y crueles como las que en el pasado llegaron a crear gobernantes feudales, imperen en el presente: aquella ley de "amo y servidor" que existía en Inglaterra, orignaria de 1349, por la cual se otorgaban al amo todos los derechos y prerrogativas y se rebajaba al servidor u obrero a la casi situación de esclavo; o aquella doctrina viejísima también y decrépita, la escuela fisiocrática, que sostiene que la única fuente de riqueza es la tierra, de tal suerte que el trabajo manual no ha de tomarse en cuenta y el salario apenas si debe procurar la subsistencia del obrero para que recupere las fuerzas físicas y siga trabajando...

Fueron denodados defensores de esa doctrina Quesnay y sus discípulos... El mundo los ha olvidado ya...

Creo que hemos evolucionado lo bastante para que en esta época, el trabajo se considere un capital humano y lo enfrentemos así, en la moderna legislación del Uruguay.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Esa ley sería de carácter general? ¿Sería para la industria y el comercio y para la industria agropecuaria, también?

SEÑOR CUSANO. — He tenido el honor de presentarla en el año 1945. Está a consideración de la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿tiene un sentido general?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

De manera, señor Presidente, que la participación racional en las ganancias de las empresas, en las ganancias de la industria y el comercio, respetado el interés del capital invertido, respetados los gastos totales de explotación en la forma que nosotros lo hacemos en nuestro proyecto, tendrá un sentido de pacificación social: terminará con esta carrera alocada de salarios y precios; le asegurará dentro de las industrias y de los comercios prósperos una mayor remuneración a los trabajadores y pondrá término, también, en cierto grado, a esta etapa de inestabilidad e insuficiencia para las clases modestas.

Una mejor distribución de la riqueza irá disminuyendo la suprema injusticia de que mientras un sector limitado, a costa de la guerra y la especulación, ha percibido ganancias excesivas al amparo de las leyes nacionales, la inmensa mayoría de los pobladores, no han tenido de la guerra otro beneficio que el racionamiento y el alza tremenda en el costo de la vida.

Si lograra concitar la atención del Parlamento en torno a este plan de reformas sociales y surgiera una legislación en la materia, experimentaría la satisfacción patriótica de haber aportado una modesta pero sólida contribución a la pacificación social del país.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como intervine bastante activamente en la sanción de la Ley de Consejos de Salarios siendo Diputado, aunque el tema no está en la orden del día y es promovido por el señor Senador Cusano, me siento en la necesidad de expresar que no comparto el juicio de dicho señor Senador, en cuanto al fracaso de la ley de Consejos de Salarios.

Entiendo que ésa fué una ley oportuna y necesaria y que gracias, en parte, a ella, se conjuraron situaciones desastrosas para la clase trabajadora en un momento de violenta alza en los precios. Claro está que no creo que esa ley sea perfecta; como todas las cosas humanas, tiene grandes defectos y los tiene mas; puesta a prueba en un momento singularmente difícil de la economía nacional; pero lo cierto es que esa ley se dictó cuando los precios ya subían, por sí mismos, por otros factores, no por el aumento de los salarios. Es cierto también que el aumento de los salarios pudo haber influído en el aumento de los precios; pero importaría un gran error decir que el aumento de los precios, el alza de la vida, son debidos exclusivamente al aumento de los salarios. Me sería muy fácil demostrarlo. Desde luego, todos los productos de origen extranjero han debido pagarse a los precios que en el extranjero les han puesto; no a los que hemos fijado nosotros.

SEÑOR GUICHON. — Debe haber sido, señor Senador, por los Consejos de Salarios, que han tenido esa alza los precios en el extranjero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que si no hubieran existido estas leyes de reparación social y de defensa de los salarios de los trabajadores, pongamos por ejemplos, el azúcar, el trigo, ¿cómo habrían comprado el pan y el azúcar los trabajadores, si no hubiéramos mejorado sus salarios por intermedio de estos organismos

Existen otros factores también que influyen y determinan el aumento de los precios al margen del aumento de los salarios. Desde luego, los precios llamados internacionales, los precios que se cobran por los productos extranjeros y también nacionales, invocando que son los precios internacionales vigentes en el mercado, esos precios, los precios internacionales son, generalmente, muy superiores a los precios que regían en el país cuando se dictaron estas leyes de Consejos de Salarios. Y si no hubiera habido la balanza equilibradora de estos Consejos, habría sido desesperante la situación de la clase trabajadora. Todavía hoy nos encontramos en presencia del aumento de los precios de las carnes, del nuevo aumento de los precios de las carnes.

¿Cuál es la causa que lo determina? ¿Será, por ventura, la suba de los salarios de los hombres del campo? Entiendo que no. Entiendo que el aumento de los precios de las carnes se debe fundamentalmente, — y es invocado como tal por los partidarios de la solución que se acaba de adoptar, — a los precios internacionales. Se dice que el precio que ahora pagará por la carne la población de Montevideo será el precio internacional; aquí tampoco interviene el factor "salarios".

Otro fenómeno en el que no interviene el factor salarios, y que determina el alza de los precios: es la inflación. La inflación se ha producido en nuestro país, de una manera inevitable, como se ha producido en todos los países productores que no intervinieron en la guerra, porque vendieron su producción y no pudieron recibir la compensación de importaciones equivalentes. Esto dió lugar a la existencia de una inmensa masa de papel circulante que no tenía colocación en el extranjero porque no había nada que comprar. Esa masa de circulante, ha estado presionando al alza los precios. Es una consecuencia de la inflación monetaria que hemos procurado conjurar, en lo posible, pero que no hemos podido evitar en todas sus consecuencias.

Como se ve, el asunto no es tan simple como lo planteaba hace un momento el señor Senador preopinante. Cabría agregar todavía, en la complejidad de ese fenómeno, la especulación, los trusts, el abuso de los intermediarios, como causales colaborantes en esa elevación de precios al margen del salario. No es, simplemente, que el salario sube y que el precio le sigue: es que el precio empieza a subir y el salario le va lentamente alcanzando, buscando su propio ritmo. Ese es el fenómeno que hemos debido afrontar en los últimos años y gracias a este instrumento legal es que hemos logrado, en gran parte, que la clase trabajadora sobrelleve con el mínimo de sacrificio una etapa tan difícil. Si no hubiera sido por esta ley, las dificultades obreras habrían sido tan enormes, que los conflictos sociales hubieran estallado con desastrosas consecuencias. La verdad de las cosas, echando una mirada al pasado, — si bien es cierto que se han planteado situaciones difíciles, algunas violentas, choques entre el capital y el trabajo, — la realidad es que no ha habido conflictos demasiado grandes, y que ninguna de las huelgas que son, desde luego, la consecuencia más desgraciada de los conflictos, ninguna de las huelgas tuvo en el período anterior, la duración que vemos tienen en los países circundantes, en la Argentina, en el Bra-

sil, en Estados Unidos, donde se desarrollan movimientos obreros que paralizan las actividades durante meses y meses.

Los conflictos nuestros fueron casi todos solucionados antes de estallar las huelgas, y cuando las huelgas estallaron, su duración fué de muy escaso término. Esto es también debido, en buena parte, a la acción de los Consejos de Salarios. Sé que se ha dicho que los Consejos de Salarios no han hecho más que aumentar los sueldos y los salarios y que los delegados del Poder Ejecutivo se han sumado a los obreros para aumentar esos sueldos y esos salarios. Así es, señor Presidente, pero repondiendo a una necesidad social, en un momento económico determinado. Me agrego a los que votamos en los Consejos de Salarios esos aumentos, y no me arrepiento de haberlos votado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo tampoco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Debo agregar que no es exacta la afirmación de que estaban siempre en pugna los patronos y los obreros. Por el contrario, en la mayoría de los Consejos se lograron acuerdos entre las partes.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo que hay que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me tocó intervenir en alguno de ellos, y tuve la satisfacción de poner mi firma conjuntamente con los delegados patronales y los delegados obreros y no creo haber sido el único. Creo que la gran mayoría de los Consejos resolvieron sus dificultades en esa forma. Naturalmente que habrá abusos y excesos, no lo niego: habrá soluciones inconvenientes e injustas. ¿De qué institución humana no derivan males? Pero el saldo que dejan los Consejos de Salarios es auténtico y positivamente favorable.

(Apoyados).

Y sin negarme a su modificación y a las enmiendas que la experiencia aconseja, creo que no se debe admitir que en el Senado de la República se declare que ha sido defraudado el país por esta ley; por el contrario, creo que ella ha sido una ley humanitaria y benéfica que ha evitado grandes conflictos y que ha hecho que se encuentren por primera vez, de igual a igual, en el mismo nivel, — lo que nunca había ocurrido en el país, — obreros y patrones.

Esta es una gran conquista a la que no debemos renunciar.

Nada más señor Presidente.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Yo pretendo ser siempre exacto en mis manifestaciones e indudablemente no me causa ninguna gracia que ellas se desvirtúen.

He dicho cosas concretas y el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra no se ha referido a mis manifestaciones reales sino a supuestas manifestaciones que yo no he hecho.

Yo no me he declarado, en ningún momento, enemigo de los Consejos de Salarios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He repetido palabras textuales del señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — He sido uno de los miembros informantes de esa ley, y he hecho más que eso señor Presidente: propuse que se incorporara a la ley de Consejos de Salarios el salario mínimo vital y fué el voto del entonces señor Diputado con otros integrantes de la Cámara, el que hizo desaparecer del proyecto primitivo, a pedido del Gobierno del doctor Amézaga trasmitido por el entonces Ministro Mendívil, el principio del salario mínimo vital.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mi discurso fué a favor del salario básico.

SEÑOR CUSANO. — Pero no lo acompañó su sector ni allí ni en el Senado y me remito a los diarios de sesiones de las dos Cámaras. Yo tuve el honor de presentar el proyecto de salario mínimo vital para ser incorporado a la ley de Consejos de Salarios. Después lo propuse en el Senado y cuando llegó el momento de ir a votar no tuve la suerte de que lo votaran más que los propios Senadores de mi sector, el señor Zavala Muniz y el señor Forteza. Esa es la realidad. Sus correligionarios Senadores votaron todos en contra.

No soy enemigo de los Consejos de Salarios. He puntualizado cuáles son sus defectos y no podrá negar ningún señor Senador...

(Interrupciones).

—Lo que ha dicho el señor Senador Rodríguez Larreta respecto a la diferencia de aumento entre el costo de la vida y los salarios, lo dijimos nosotros en el Senado cuando se trató el asunto, defendiendo la ley. Le voy a leer, porque es exactamente, lo que nosotros dijimos en esta oportunidad: (Lee): "El otro razonamiento que se hace contra el salario base es que él aparejaría la suba del costo de la vida en forma extraordinaria. Ello es absolutamente falso en nuestro ambiente.

Si se estudian los índices de aumento de salarios comparándolos con los índices de aumento del costo de la vida en los últimos diez años, si se estudia el aumento de salarios reales y no nominales, de acuerdo con la vieja teoría de Adam Smith, es decir, del salario para la obtención de los productos necesarios para la subsistencia, se encontrará que mientras los salarios han aumentado un cinco, un seis, o un siete por ciento el costo de la vida, ha aumentado en un setenta, ochenta, un noventa y hasta un cien por ciento, en el mismo espacio de tiempo.

El argumento, pues es absolutamente falso. El aumento de salario lo único que haría sería poner en una situación de equidad a los asalariados, con respecto al desorbitado costo de la vida actual, que no tiene en cuenta para nada la situación del trabajador".

Ya ve, señor Senador, lo que nosotros pensamos entonces. Quiere decir que el costo de la vida subía en 1943 —lo he dicho aquí hace un momento— por efecto de la especulación, del agio, por efecto de los trusts, y no por la gravitación de los salarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que yo agregue, fué lo siguiente: Que tomando origen en la desproporción entre los salarios y el costo de la vida de ese año 43, siguió luego la carrera desenfrenada entre precios y salarios —ésas fueron mis palabras— y de que esa carrera loca de precios y salarios no han salido favorecido por cierto los trabajadores que sólo han tenido la ilusión del aumento de su paga, porque frente a lo que significan sus presupuestos duplicados y triplicados, frente a lo que representa el costo de la vida en el Uruguay, de nada vale que el trabajador en vez de 50 pesos gane 100, cuando el presupuesto de su núcleo familiar ha subido a $ 150.00.

Ese es mi razonamiento. No se pretenda desvirtuar mi pensamiento, poniéndome en contra de los intereses de los trabajadores.

Esta es mi conclusión. Culmina en estos momentos la carrera de precios y salarios; no se puede llegar más allá y es por eso que yo he pensado, por la vía de la participación en las ganancias de la industria y el comercio, darle otra compensación al trabajador, que no traiga una nueva presión sobre el alza de los precios, que no solamente gravitan, por cierto, sobre los trabajadores, sobre su clase, sino que lo hacen, también, sobre los jubilados que en esa batalla no tienen ninguna intervención, sobre los pequeños profesionales, los pequeños rentistas, sobre todos los que significan en este país la clase media castigada y perseguida, que suma más de millón y medio en los dos millones de habitantes que poseemos.

Esa ha sido la raíz de mi argumentación, y en cuanto a que la causa de la suba hayan sido los salarios, en el día de ayer, —y aquí tengo también mis palabras expresadas a guiza de exposición de motivos—, ya vé el señor Senador con qué facilidad me puedo defender, al presentar el proyecto contra los monopolios y los trusts en el Uruguay decía lo siguiente: (Lee): "Será caer en error atribuir únicamente a la política de salarios el aumento fantástico que el costo de la vida ha sufrido en nuestro país. La especulación sin tasa, desorbitada, es, también, culpable en gran parte".

Ya ve cómo contesto con mis propios dichos del día de ayer. No he dicho nada de eso que me atribuía, el señor Senador Rodríguez Larreta. Mis argumentos han sido concretos. Yo considero que la ley de Consejos de Salarios contiene graves errores y fallas y que debe ser modificada y corregida. Esa crítica, si no la formulara, sería una cobardía de mi parte. Por haber puesto fundamentales esperanzas en esa ley y por creer que ella todavía va a dar magníficos resultados a la República y a sus clases trabajadoras, es que considero que la ley debe ser modificada sustancialmente, pero eso no significa, de ninguna manera, confesar el fracaso definitivo de la ley.

Nada más.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo me hago cierta violencia, señor Presidente, en requerir el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, sobre todo, si se considera que su incumplimiento ha sido una práctica inveterada: pero llamo la atención que estamos citados para la Asamblea General a fin de tratar un asunto de incuestionable urgencia.

Por otra parte, señor Presidente, tenemos a nuestra consideración, en primer término de la orden del día, un proyecto que debe ser sancionado en el día de hoy si queremos que dé los resultados que de ese proyecto se esperan.

En consecuencia, llamo la atención de la Mesa acerca de que dé cumplimiento a la disposición reglamentaria que dice que las cuestiones previas no habrán de suscitar debate que insuma más del término de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en ese asunto. Hemos entrado a sesión a menos cuarto; falta un cuarto de hora para que se cumpla el lapso destinado a cuestiones previas.

Además, el Presidente de la Cámara ha [illegible]sado que a la hora justa, es decir, dentro de un [illegible]e hora pasaremos a la Asamblea, lo que sería [illegible]e antes de la iniciación de la orden del día.

4

[illegible]OR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden, muy breve, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero de esa manera se me va a acortar el tiempo de que dispongo para hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senador tiene todavía alrededor de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un cuarto de hora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Batlle no sabe cuánto voy a hablar yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar más de un cuarto de hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo voy a pedir que se incluya en la orden del día del Senado, el informe de la Comisión Investigadora en el asunto del Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la orden del día de hoy?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la de la primera sesión del mes que viene.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota. — AFIRMATIVA).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puesto que la moción se refiere a un asunto sobre el que tengo interés en decir lo que pienso...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre ese punto no puede hablar el señor Senador, porque lo que ha hecho el Senado ha sido constituír la orden del día, pero no entrar a la discusión del asunto.

5

[illegible]iene la palabra la señora Senador Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque pensaba plantear otro asunto. pero aprovechando la estada del señor Ministro en Sala formularé una reclamación que se relaciona con su Ministerio aunque antes de ello quiero decir algunas palabras con respecto al problema que está dando motivo a un pequeño debate con relación a la exposición que ha hecho el señor Senador Cusano.

Yo también quiero dejar claramente establecido en esta sesión del Senado, ya que en ella se plantea este asunto, que no podría compartir en absoluto ningún concepto que se refiriera al fracaso de la ley de Consejos de Salarios.

Me parece que esta ley, en realidad, si algo ha demostrado, ha sido la justicia del espíritu con que la ley se resolvió, y el sentido justiciero que dió motivo a ella en razón de las reclamaciones permanentes de los trabajadores, para que hubiera una ley que les permitiera en completa igualdad de condiciones, discutir con sus patronos los problemas del salario y las condiciones del trabajo.

Me parece que en ese sentido, podemos, los que trabajamos en esta ley, estar completamente satisfechos del resultado que ella ha dado al país en cuanto a tranquilidad, y a las clases obreras en cuanto a sus resultados positivos en el orden material y moral.

Lo que sucede en estos momentos es que hay una campaña de las fuerzas más conservadoras y reaccionarias para crear el clima que permita sembrar la desconfianza contra estas leyes, y al mismo tiempo abrir el camino para leyes represivas, cuando no para la aplicación lisa y llana de artículos del Código Penal, que están basados sobre principios reaccionarios y antidemocráticos como el artículo 165, cuya aplicación tanto han resistido los trabajadores y que ya se encuentra derogado en la práctica por la acción de los mismos. Se trata, en resumen, de buscar soluciones que vayan de una u otra manera a cercenar derechos obreros.

No quiero prejuzgar sobre la intención de los que proponen proyectos en este sentido, pero hay momentos, como éste en que estamos viviendo, en que las patronales más reaccionarias están creando un clima artificial para demostrar que son los obreros los intransigentes.

Esta política está dirigida desde los centros más reaccionarios, manejados por los trusts y monopolios, que están haciendo su agosto a costa de las enormes dificultades creadas a la clase obrera y de la falta de producción del país. Están dirigidos, en primer término, por mister Grindley, desde el Ferrocarril Central, a base de amenazas contra los trabajadores para que no se cumplan los resultados del laudo del Consejo de Salarios. Esta actitud es continuada por la patronal en la que forma parte Giannatasio y otras semejantes, reaccionarias, completamente enemigas de la tranquilidad social, lo que ha dado motivos a perturbaciones groseras por no respetar las propias resoluciones del Consejo de Salarios. Han sido siempre los obreros los que han dado, en cumplimiento de esta ley, la posibilidad de demostrar cuál es su espíritu patriótico, al trabajar de una manera organizada y legal por la solución de los problemas que tienen que ver con el capital y el trabajo.

¿Pero esta ley puede ser factible de modificación? Creo que sí, en cuanto a los plazos; en cuanto a otros aspectos, tendremos que estudiarla, para mejorarla y tratar de que sea lo más cercano a la perfección.

Para conseguir este resultado, debemos de ir a leyes de fondo, y no a leyes basadas en la codificación del trabajo, sino que hay que ir sólo a algo fundamental, a la Reforma Agraria, que dé la posibilidad de mayor producción en el país, para abaratar los productos; hay que impedir la especulación sobre los artículos de primera necesidad; hay que aprobar un proyecto de ley que termine con los trusts y los monopolios, que están actuando en estos momentos en nuestro país, como si éste fuera una colonia, a través de los grandes capitales norteamericanos e ingleses, y que están acorralando a la industria nacional. Hay que tomar medidas contra los que especulan con el alza de los salarios, como por ejemplo, en la industria textil, y en la Fábrica de Alpargatas, cuyas acciones se cotizan a 845 pesos cada una y que cuando conceden un aumento de salario de diez centésimos por hora, aumentan también el costo de sus productos en un 15 o|o, con lo cual se cobra lo que pagó de aumento y recibe una ganancia elevada.

Creo que hay que buscar leyes de esa naturaleza.

Esto es lo que quería decir en cuanto a los Consejos de Salarios.

Ahora, aprovechando la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Sala, quiero manifestar que tengo aquí, en mis manos, y pasaré a la Mesa para que le sea entregado al señor Ministro, un petitorio o reclamo de los colonos de San Javier, con decenas de firmas, llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre su situación; sobre la posibilidad de desalojos, de la necesidad de tierras para ampliar sus colonias, en fin, sobre todos estos problemas que ya han sido tan debatidos.

Hay necesidad de una Comisión Investigadora, nombrada por el propio Ministerio, para que estudie las posibilidades concretas de aquella Colonia en cuanto a sus dificultades para cumplir, como corresponde, con el Banco Hipotecario y buscar las soluciones adecuadas para una protección eficaz a colonos que tienen allí más de treinta y tres años de trabajo; para que busque la forma de proporcionarles tierras para que aumentando su producción, puedan desenvolverse mejorando su situación.

Deseo que estas últimas palabras y el petitorio correspondiente, sobre este asunto, pasaran a poder del señor Ministro, con el fin de que tengan el debido andamiento.

SEÑOR MINISTRO. — He oído y tomado buena nota de la exposición de la señora Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dan por atendidas, entonces, las manifestaciones de la señora Senador.

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la orden del día de hoy, hay una venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Inspector de Sarna y Garrapata.

Como existe siempre la posibilidad de que el Senado pueda, en cualquier momento, quedar sin número; teniendo presente que el término constitucional vence el 1 de mayo —ésta es la última sesión del mes—; considerando que ese expediente está en condiciones irregulares para ser tratado por el Senado, esto es, que no puede ser tratado, y refiriéndose el punto a la pena máxima de orden administrativo, entiendo de mi deber llamar la atención del Senado, a efecto de que este expediente sea remitido al Poder Ejecutivo para que se cumpla una petición formalmente hecha por el interesado. Este, en ejercicio de un derecho que consagra la Constitución por el artículo 57, solicitó que se abriera un término de prueba para ofrecer los descargos que concretamente señaló allí, indicando de ma-

nera precisa en qué consistían sus pruebas, y pidiendo la agregación de determinados antecedentes.

Sin otorgarse a este funcionario el término que solicitó, sin diligenciarse las pruebas que ofreció, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura de la Administración anterior, pidió la destitución de este funcionario.

En mi concepto, se trata de una violación del texto constitucional, y, en consecuencia, este expediente no puede ser tratado en el Senado, y debe ser devuelto al Poder Ejecutivo para que se diligencien los descargos concretos ofrecidos por el funcionario, señor Fagúndez.

Propongo, pues, que se proceda en consecuencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pide la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos iba a sostener un temperamento análogo al que expresa el señor Senador Echegoyen, porque además de estos hechos, la Comisión necesitaba otros que espontáneamente el señor Senador Vigliola había pedido a la propia Comisión, necesarios para formar juicio sobre el proceso. Por otra parte, estando en un nuevo período parlamentario, y habiendo estado este expediente en manos de la Comisión Permanente, algunos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, recién empiezan a conocer el expediente y no están en condiciones de expedirse.

Por esas razones, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, apoyo la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido que se devuelve el expediente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y se interrumpe el plazo constitucional.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con el asunto que figura en primer término.

Léase.

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, y luego produciré un brevísimo informe en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes que se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta N.o 102 de 1947. — Repartido N.o 25 de 1947. — Distribuído N.o 50 de 1947)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SE DISPONE QUE EL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, POR INTERMEDIO DE SUS OFICINAS COMPETENTES, Y CON INTERVENCION DEL BANCO DE LA REPUBLICA, ANTICIPARA A LOS AGRICULTORES QUE LO SOLICITEN, SEMILLAS DE TRIGO CON DESTINO A LA SIEMBRA DEL PRESENTE AÑO.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 14 de [illegible]

A la Asamblea General:

En los últimos tres años, factores de diversa índole, climáticos, patológicos y económicos se aunaron en rara conjunción, para provocar en lo tocante a trigo, un profundo desequilibrio entre producción y consumo.

Subsanados los primeros y en lo posible, dentro de los alcances relativos que tiene la técnica, con la incorporación y multiplicación preferente de variedades que se distinguen por su resistencia a las epifitias y se defienden de las adversidades climáticas; quedan en pie los otros, más domeñables, capaces de ser corregidos por la voluntad del hombre.

Es primordial preocupación del Poder Ejecutivo, intensificar la producción en todos sus órdenes, y es vehemente deseo del mismo normalizar este año el problema del trigo, aumentando de inmediato en forma significativa su área de cultivo para por lo menos llenar con holgura las necesidades del mercado interno.

Todo se conjuró para convertir al trigo en un cultivo poco rentable: la cotización creciente y anormal del lino: la firmeza en los precios de las oleaginosas de verano; lo remunerador que resultan otros cultivos: el ataque inesperado de criptógamas nuevas o antes sin importancia, que diezmaron parte de nuestras mejores variedades o redujeron a un mínimun insignificante sus rendimientos; factores todos que decidieron a sus cultivadores, en defensa de sus legítimos intereses, a dedicarse a aquéllos en detrimento del trigo, sumándose todavía como elemento negativo para acrecentar el déficit, el apreciable aumento registrado en su consumo.

Pero sean esos u otros los motivos existentes, lo innegable es que la producción está lejos de cubrir el consumo y que el país presencia alarmado la gravedad creciente de la crisis triguera.

Su pesada gravitación sobre la economía pública, impone con urgencia adoptar medidas en consonancia con la realidad del momento, descartando por antipático e inconducente, todo procedimiento coercitivo. Si la razón de la crisis es principalmente de orden económico, hay que presentarle batalla con armas iguales. Por eso el Poder Ejecutivo entiende que cualquiera sea el sacrificio fiscal que se requiera para suprimirla o aminorarla, se justifica plenamente, pues el erario pasa a lugar subalterno cuando está en juego la salud económica de la nación.

Para evidenciar la considerable importancia del asunto, basta decir que el aprovisionamiento de trigo en estos tres últimos años, le han significado al país un drenaje multimillonario de divisas, con repercusión en su balanza comercial y de pagos, cuyo obligado corolario es la sensible reducción de su poder adquisitivo, en detrimento de las materias primas, productos manufacturados y equipos mecánicos, que le son imprescindibles para impulsar la actividad general y mantener un medianamente confortable standard de vida.

A modificar substancialmente este estado de cosas, tiende este proyecto de ley, —sin perjuicio de solicitar oportunamente al Parlamento nuevas medidas coadyuvantes y de dictar otras complementarias por la vía administrativa pertinente—, que si en su estructura formal no difiere mayormente de sus similares, en su fondo se diferencia, por la amplitud y generosidad de sus preceptos.

Desea manifestar en forma expresa el Poder Ejecutivo, que apremiado ante la solución de un problema angustioso, se limita a presentar a la ilustrada consideración de la Asamblea General, un proyecto [illegible] que encara objetivamente un momento singular de la vida del país, no traduciendo en consecuencia con fidelidad sus orientaciones ideológicas, ni los rumbos permanentes de su política agraria. Busca sencillamente con la cooperación del Estado, despertar la conciencia colectiva, interesando a todos los poseedores de tierras, mediante ventajas estimulantes y facilitándoles su laboreo, a emprender el cultivo de un cereal de [illegible] [illegible]nocimiento de nuestros agricultores; para que en un gran esfuerzo común, podamos producirlo abundantemente este año dentro de fronteras. No es el caso pues disecar sus principios, ni analizar con rigorismo la justicia de su contenido social; tampoco de especular, sobre si la misma favorece a los terratenientes y a los grandes agricultores. El Poder Ejecutivo al solicitar su aprobación sólo anhela fervorosamente extender sus beneficios a todos por igual: al pequeño, al mediano y al gran agricultor, dándole oportunidad al ganadero, cualquiera sea su condición financiera, a emprender una noble actividad, que si puede beneficiar sus intereses y acrecentar sus utilidades, mayores beneficios y utilidades recogerá la sociedad a costa de su denuedo.

Habiendo sido prolijamente estudiadas por el Parlamento las leyes números 10.019 y 10.620 a las cuales sigue en sus lineamientos generales de este proyecto, nos creemos eximidos de fundar las disposiciones idénticas o similares que en ellas figuran. Nos referiremos por lo tanto a tres aspectos en que difiere fundamentalmente con ambas. El límite de las semillas a otorgarse en préstamo no se fija a priori en una cantidad determinada, —siempre arbitraria—, sino que depende, previo estudio del caso en particular, de las posibilidades reales de siembra de cada peticionante. El pago de la deuda respectiva, queda a opción del deudor saldarla en especie o en dinero. Fiel al espíritu que informa la ley, suprimimos casi todas las restricciones que incluían las leyes citadas, para infundirle al máximo la amplia liberalidad con que queremos conceder los préstamos.

Las tres variantes propuestas, responden al mismo objeto: incrementar en lo posible el área de ese cultivo y fortificar nuestra economía. De ahí que en la emergencia, contemplemos con igual simpatía al que siembre 10 como 500 hectáreas y bajo ese ángulo, acudiremos con igual diligencia a auxiliar a uno y a otro. Tampoco creemos que merezcan objeción las fórmulas de pago propuestas, ya que el pequeño tributo exigido, 10 o/o en trigo y 3 o/o de interés

anual en dinero, a pagar luego de la recolección de la cosecha, es para todos llevadero y su importe se destinará a solventar parte de los gastos que la aplicación de la ley demande.

La falta de una oficina especializada en créditos dentro de las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, obliga al Poder Ejecutivo, muy a su pesar, a recargar una vez más al Banco de la República, con la ímproba tarea que el otorgamiento y el cobro de los créditos significa, pero abriga la certeza que esa institución, compenetrada del espíritu de la ley, colaborará gustosa con el Poder Administrador en una obra de patriotismo y de clara significación económica.

Al saludar con toda consideración a ese Alto Cuerpo, le solicitamos preferente atención al estudio de este proyecto de ley.

TOMÁS BERRETA. — AQUILES ESPALTER. — GIORDANO B. ECCHER.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los Servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva.

Art. 3.o Los agricultores que no estén fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley N.o 9.997, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente este requisito, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.o Los agricultores que reciban semillas en préstamo, quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.o Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, la institución hará firmar a los peticionarios un documento por el que se obligan luego de recolectar la cosecha, a devolver al Estado trigo por la cantidad recibida más un diez por ciento (10 o|o), de una calidad que responda a las exigencias comerciales de la industria.

No obstante ser obligatoria la firma de dicho documento, los interesados podrán optar en el momento de saldar su deuda, el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de costo de la semilla por ellos recibida, más un interés del tres por ciento (3 o|o) anual, destinados a solventar parte de los gastos que asigne la aplicación de la ley.

Art. 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de los cultivos objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados al Banco de la República quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, como asimismo el precio de las semillas, lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 8.o Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente.

Art. 9.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 10. Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los (15) días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la pelación dentro de los (30) días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 11. Las multas a que se refiere esta ley serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta especial a que se refiere esta ley.

Art. 12. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artíulo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 13. Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, el Banco de la República otorgará un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) quien los pondrá a disposición de Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan su operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento requieran.

Art. 14. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de la ley, entregará a los agricultores semillas de trigos nacionales, a ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

Art. 15 El Banco de la República percibirá de los interesados, el pago de lo adeudado, tanto en especie como en dinero, depositando en esa cuenta especial las entregas en efectivo o importe de las ventas del cereal.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER.—GIORDANO B. ECCHER

(Carpeta N.o 102|947. — Distribuído N.o 53|947. — Anexo I al N.o 50|947).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

AUTORIZACION AL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA PARA ANTICIPAR A LOS AGRICULTORES QUE LO SOLICITEN SEMILLAS DE TRIGO PARA LA SIEMBRA DEL PRESENTE AÑO.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agriculto-

res que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o Comisiones de Fomento Rural se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de los pedidos de semillas y en el cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.º Los agricultores que no estén fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley número 9.997, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente ese requisito, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.º Los agricultores que reciban semillas en préstamo, quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.º Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, la institución hará firmar a los peticionarios un documento por el que se obligan luego de recolectar la cosecha, a devolver al Estado trigo por la cantidad recibida más un diez por ciento (10 o|o), de una calidad que responda a las exigencias comerciales de la industria.

No obstante ser obligatoria la firma de dicho documento, los interesados podrán optar en el momento de saldar su deuda, por el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de costo de la semilla por ellos recibida, más un interés del tres por ciento anual, (3 o|o), destinados a solventar parte de los gastos que asigne la aplicación de la ley

Art. 6.º Desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de los cultivos objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados al Banco de la República, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercados de Frutos o Estación Ferroviaria más próxima.

Art. 7.º El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, como asimismo el precio de las semillas, lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 8.º Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente.

Art. 9.º El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 10. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio.

Art. 11. Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento requieran.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de la ley, entregará a los agricultores semillas de trigos nacionales; a ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

Art. 13. El Banco de la República percibirá de los interesados, el pago de lo adeudado, tanto en especie como en dinero, depositando en esa cuenta especial las entregas en efectivo o importe de las ventas del cereal

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — Cesáreo Alonso Montaño".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento aconseja, con algunas modificaciones, que no alteran su estructura, la aprobación del proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo relativo a préstamos de semillas a devolver en especie.

Plagas agrícolas y causas climáticas notorias unidas a otras de índole económica y social, han determinado una reducción considerable de producción poniendo al país, para cubrir el déficit de cereal, en situación de tener que recurrir al exterior.

En estos momentos se encaran diversas medidas tendientes a promover una mayor producción, no existiendo aún acuerdo acerca de las medidas a dictarse sobre precios máximos, etc.

Pero el proyecto que ahora se propone tiene verdadera urgencia, por razones de tiempo y de organización

No creo necesario ocupar por más tiempo la atención de mis colegas, quedando a disposición del Senado para el caso que necesite alguna aclaración.

SEÑOR REGULES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.º

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

En este artículo, señor Presidente, hay que hacer una corrección.

En el apartado segundo, donde dice, "...resolución definitiva", debe ir punto y aparte, y con lo que sigue, debe hacerse un inciso separado, y donde dice, "...recomendación de los pedidos de semillas", debe agregarse, "y a la vigilancia", siguiendo después el párrafo tal cual está en el proyecto sustitutivo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario instituciones rurales en general con Personería Jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de fomento rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de los pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Gutiérrez.

(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 4.o
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 5.o
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 6.o

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

En este artículo hay una exigencia demasiado severa para los agricultores, porque se habla de que la totalidad de los cultivos objetos del préstamo, quedarán automáticamente prendados al Banco de la República, y yo, propondría una modificación que dijera:

"Desde el momento en que se produzca la siembra, los cultivos, objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados en la proporción que establezca el Banco de la República, etc.", dejando la parte final del artículo, tal cual figura en el proyecto sustitutivo.

SEÑOR GUICHON. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gutiérrez, ¿propone esa modificación en nombre de la Comisión?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, los cultivos objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados en la proporción que se establezca por el Banco de la República, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercado de Frutos o Estación Ferroviaria más próxima".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente, para una claración.

Este artículo dice, al final, "...sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes". No sé si se refiere a la reparación civil, a la responsabilidad civil. Como aquí se usa un término un poco genérico, formulo la pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, ¿no sería mejor decirlo con palabras que afirmen concretamente cuál es el alcance

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Podría buscarse la frase.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado, entonces, el artículo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo propondría que, al final del artículo 9.o se dijera: "...sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 9.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente".

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 10.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En este artículo, se hace una modificación, en rigor, al orden natural, porque el jerarca ante el cual deben ser ventilados los recursos, es el Poder Ejecutivo.

Observo que se dice que las apelaciones se interpondrán ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Parecería que pudiera entenderse que la resolución final quedará a cargo del Ministerio.

Como esto sería discordante con conceptos cuyo examen no interesa ahora, y por lo establecido en otras leyes, como la de Subsistencias, donde se expresa que "Todas las resoluciones de la Comisión Nacional de Subsistencias serán apeladas ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo", creo que la mente ha sido que la apelación sea resuelta por el Poder Ejecutivo. Se interpondrá por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero para ser resuelta por el Poder Ejecutivo. Entonces, podría ser indicado ajustar el texto a esos conceptos.

Deseo, además, formular una observación complementaria por vía de aclaración.

El artículo dice: "Serán apelables ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura". Hay un viejo tema de orden formal, en cuanto a las apelaciones administrativas, que ha sido resuelto con precisión, justamente para evitar toda posibilidad de equívoco, en muchas leyes, como la de Subsistencias, que dice: "...apelables directamente ante el Poder Ejecutivo". Parecería que el adverbio "directamente" sobrara, lo que no es así, pues se ha querido desvanecer toda posibilidad de conflicto, acerca de si debe cumplirse el requisito de que el recurso sea franqueado por el órgano inferior.

No sé si en este caso la intención es que se interponga ante el Poder Ejecutivo o ante el órgano que adoptó la resolución en primera instancia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Directamente ante el Poder Ejecutivo. No hay inconveniente en cambiar la redacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación es útil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto, señor Senador, tiene que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, lo indicado, sería modificar el texto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Podríamos modificar el texto del artículo suprimiendo donde dice: "Ministerio de Ganadería y Agricultura", y poniendo "Poder Ejecutivo" y, en esta forma, quedaría contemplada la observación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo, en su parte final, diría:

"...pudiendo ser apelada directamente ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Deseo agregar una observación final a este artículo, que tiene relación con el régimen de sanciones.

En varias leyes, por iniciativa del Senado, se cuidó, con cierta prolijidad, el procedimiento para la aplicación de las multas, cuidando de que los particulares estuvieran suficientemente tutelados frente a la posibilidad de error o arbitrariedad de la Administración.

En esta ley, no se dice nada a ese respecto. No se habla del efecto suspensivo de la aplicación, aunque parecería que así ha de resultar, desde que, si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria, debe el interesado pagar la multa dentro de los 10 días siguientes. De manera que la apelación tendría efecto suspensivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, no se sigue el procedimiento establecido en la Ley de Subsistencias, en cuanto al cobro de las multas. Dicha ley modificó el régimen anterior estableciendo que se aplicaría el régimen del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los bienes embargados con tal fin, serían al mejor postor, sin previa tasación. Siguiendo las enseñanzas del ilustrado profesor de Procedimiento Civil de la Facultad de Derecho, nunca bastante recordado por su sabiduría, talento y probidad, el Dr. José Antonio de Freitas, se introdujo esa modificación en la ley referida.

Como aquí se dice "por la vía de apremio", esto supone que se nombrarán tasadores que estimarán los bienes que se han de vender.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Senador?. En el proyecto del Poder Ejecutivo, está totalmente contemplada la observación del señor Senador, y en el artículo 12 se decía: "Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

La Comisión con el objeto de agilitar el trámite, modificó la redacción y le ha dado ésta que contiene el artículo 10 del proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es simplemente para confesar que me siento un poco desalentado porque este artículo sustitutivo, se redactó previendo, precisamente, las objeciones que iba a formular el señor Senador Echegoyen, implacable en esta materia de régimen de sanciones, adoptándose por sugestión de un distinguido colega, el régimen de penalidades de la ley de sarna, con la supresión de la redención por cárcel, por ser un procedimiento antipático y anacrónico. Pero, desde luego, la Comisión está dispuesta a aceptar la fórmula que propone el señor Senador.

SEÑOR MANINI. — He sido aludido sin ser nombrado. Se me ocurre, que se puede llegar a una solución que uniría todas las objeciones que se han hecho hasta ahora. Ruego a los señores Senadores, que me sigan con atención en la lectura que voy a hacer, para demostrar cómo quedaría redactado el artículo.

"Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas ante el Poder Ejecutivo, por ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los 15 días de su notificación con expresión de fundamento. Si el infractor no apelare o si la resolución del Poder Ejecutivo fuese confirmatoria de las que impone la sanción, se dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio de constituir domicilio, a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

Creo que con esta redacción quedan contempladas todas las observaciones que se han formulado hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se procede a la redacción definitiva de este artículo, vamos a continuar con la discusión de los demás artículos.

En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, la supresión de la expresión "de trigos nacionales", para no eliminar la posibilidad de que puedan utilizarse semillas de procedencia extranjera, puesto que la preocupación de su adaptación al país, está contemplada por las expresiones siguientes: "a ser posible, de las variedades más aconsejables para el país".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de la ley, entregará a los agricultores semillas, a ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No había querido hacer uso de la palabra para abreviar la sanción de este proyecto de ley, ya que el Senado está apremiado por el llamado a Asamblea General.

Me voy a referir fundamentalmente a dos procedimientos para solicitarle al señor Ministro, que si los encuentra viables los tome en cuenta y los ponga en práctica.

Primero deseo manifestar que la práctica y el conocimiento que se tiene de la aplicación de estas leyes, aconseja que, anticipadamente a la solicitud del agricultor formulada en campaña y que debe ser resuelta en Montevideo, es conveniente, sobre todo, en estos momentos, en que la ley llega un poco tarde, que el Ministerio disponga que inmediatamente se almacene semilla de trigo en distintas localidades del país, bajo guarda y custodia de los graneros oficiales del Banco de la República, para que el agricultor, al solicitarla, la obtenga de inmediato en el propio Banco y éste, a posteriori, le corra el expediente hacia el Ministerio, para las constancias pertinentes. Así se ganará mucho tiempo y el agricultor verá el trigo en forma palpable desde ya en su zona, porque hasta ahora podemos decir que por deficiencias de la reglamentación y de la aplicación de la ley, el agricultor muchas veces no ha recibido el trigo, o lo ha recibido muy tarde y por lo tanto, ha perdido la fe en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y muchos de ellos por eso no creen en estas ofertas de préstamo.

El segundo punto: Se trata de que en el artículo 4.º se obliga al agricultor a asegurar su cosecha en el Banco de Seguros del Estado. Esto importa un sacrificio grande para el agricultor en la actualidad, aún cuando lo es en su propia defensa.

Hasta el año pasado, los aforos de cosechas probables por hectárea, realizados por el Banco de Seguros, no pasaban de $ 40.00 y como la prima, el precio del seguro es el 3 %, el sacrificio del agricultor se reducía a $ 1.20 por hectárea. Ahora, las cosas van a cambiar desde que el aforo real actual de acuerdo con la cotización del trigo y con el precio que el propio gobierno ofrece al agricultor no ha de ser inferior a 160 pesos la hectárea, lo que importa para el agricultor un desembolso de $ 4.80 por hectárea por concepto de primas de seguro contra granizo.

Por tanto, se me ocurre que el Ministerio gestione del Banco de Seguros del Estado, para que éste haga su aporte de sacrificio en estos momentos y concurra al estímulo de la siembra de trigo declarando, ya antes de la siembra, la proporción en que ha de rebajar la prima para este año como excepción facilitando así el seguro y con el que se afianzará la financiación de esta ley de préstamos en caso de siniestros de granizo previsible, aunque incierto.

Era lo que quería sugerirle al señor Ministro como un aporte concurrente a estimular la siembra de trigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 10 tal cual ha quedado redactado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10. Las multas establecidas en esta ley se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura dentro de los 15 días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare o si la resolución del Poder Ejecutivo fuese confirmatoria de la que impone la sanción debe el interesado pagar la multa dentro de 10 días y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la comisaría seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor".

—Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.º Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de los pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.º Los agricultores que no estén fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley número 9.997, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente ese requisito, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.º Los agricultores que reciban semillas en préstamo, quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.º Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, la institución hará firmar a los peticionarios un documento por el que se obligan luego de recolectar la cosecha, a devolver al Estado trigo por la cantidad recibida más un diez por ciento (10 o|o), de una calidad que responda a las exigencias comerciales de la industria.

No obstante ser obligatoria la firma de dicho documento, los interesados podrán optar en el momento de saldar su deuda, por el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de costo de la semilla por ellos recibida, más un interés del tres por ciento anual, (3 o|o), destinados a solventar parte de los gastos que asigne la aplicación de la ley.

Art 6.º Desde el momento que se produzca la siembra, los cultivos objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados en la proporción que se establezca por el Banco de la República, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercado de Frutos o Estación Ferroviaria más próxima.

Art. 7.º El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, como asimismo el precio de las semillas, lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 8.o Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente.

Art. 9.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 10. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 11. Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento requieran.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de la ley, entregará a los agricultores semillas, a ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

Art. 13. El Banco de la República percibirá de los interesados, el pago de lo adeudado, tanto en especie como en dinero, depositando en esa cuenta especial las entregas en efectivo o importe de las ventas del cereal.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace siendo las 19 horas y 5 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION REALIZADA EL 16 DE ABRIL DE 1947

PRESIDE EL Sr. LUIS BATLLE BERRES

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la consideración del proyecto de ley sobre prórroga del plazo a los agricultores y granjeros en situación de desalojo.

—Debate.

—Se destinan a la Comisión integrada por miembros de ambas ramas legislativas, resolviéndose citar nuevamente, a la Asamblea General, el próximo viernes, a las 16 horas para considerar su informe.

1

A las diez y nueve horas y veinte minutos entran a Sala los siguientes señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zabala Muniz**, y los señores Representantes: **Areco, Arismendi, Arostegui, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla, Botinelli, Brena, Calleriza, Carbonell y Migal, Cardoso, Ciompi, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, Damboriarena, Dupetit Ibarra, Dubra, Eyherachar, Fariña, Fernández Crespo, Fernández, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fusco, García Austt, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Gluria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González Conzi, González (don Juan G.), Goyén, Grauert, Guimaraens, Hernández, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López, Lorenzi, Machado, Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Palomeque, Payssé Reyes, Pérez, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Ricaldoni, Richero, Rodríguez Correa, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rosa, Rubio, Sarmiento, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tejera, Terra Arocena, Terra, Trías Du Pré y Vieyte.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Barbé y Urrutia Serrato.**

Con aviso: los señores Senadores: **Bado, Castellanos y Gallinal**, y los señores Representantes **Cersósimo y Reyes Cabrera.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Amorim Sánchez, Cutinella y García Da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—La Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución de la República, solicita la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las divergencias surgidas en la discusión del proyecto de ley, sobre prórroga del plazo a los agricultores y granjeros en situación de desalojo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 15 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Luis Batlle Berres.

En cumplimiento de lo resuelto por esta Cámara, en sesión de la fecha y de conformidad con el artículo 124 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar del señor Presidente, la reunión urgente de ambas Cámaras, a fin de resolver las divergencias surgidas en la discusión del proyecto sobre prórroga del plazo a los agricultores y granjeros en situación de desalojo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
ANTONIO RUBIO, Presidente — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Es conocida la situación que se ha creado con el rechazo, por la Cámara de Representantes, del proyecto sustitutivo que, en materia de prórroga de desalojos rurales, aprobara y votara el Senado.

Considero señor Presidente, que sería conveniente tratar de buscar una solución que contemple los propósitos que todos hemos perseguido al contribuir a la aprobación de los distintos proyectos que ha tratado el Parlamento.

Creo que sería conveniente, en este instante, para esa finalidad de contemplar urgente y rápidamente la situación de los agricultores en trance de ser desalojados, no abocarnos esta tarde a la discusión al análisis, al detalle de las distintas disposiciones que han determinado la posición del Senado y de la Cámara de Representantes.

Deseando ser breve, señor Presidente, voy a proponer que este asunto pase a la Comisión respectiva de la Asamblea General, para que con la urgencia que este asunto reclama, prepare un proyecto definitivo que contemple las situaciones a que me he referido.

En la Cámara de Representantes, al rechazarse la modificación introducida por el Senado, se ha reconocido que era necesario realizar algunas modificaciones en el propio proyecto que la Cámara de Representantes sancionó. Así lo han reconocido con acierto, algunos de los Diputados que han intervenido en la discusión de este asunto.

Créo que es necesario, pues, abreviar los términos. El inconveniente de la moción que formulo podría ser que esta dilatoria podría crear una inquietud en aquellos a quienes se aspira contemplar. Pero recuerdo que también en la Legislatura pasada, en una situación semejante, se propuso por el que habla cuando se consideraba el proyecto que después fuera ley de 20 de agosto de 1943 creando Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en la situación que se había creado a nuestros productores rurales por la sequía primero y, después por la aftosa, una medida análoga. La Cámara, también en aque-

lla oportunidad, rechazó el proyecto sustitutivo del Senado y la Asamblea General, con razón, resolvió pasar el asunto al reunirse para considerarlo, a la Comisión de la Asamblea, la que tuvo el feliz acierto de encontrar una solución adecuada que, en definitiva, fué la que se aprobó.

Por estas razones, señor Presidente, considero que lo cuerdo, lo aceptable y lo práctico, sería que este asunto pasara a la Comisión de la Asamblea General, la que debera pronunciarse a la brevedad, en esta misma semana.

Propondría, señor Presidente —y era mi propósito hacerlo— que esta Asamblea volviera a reunirse el próximo viernes. Me entero que para esa fecha está acordada, con los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, la interpelación que la Cámara de Representantes votó en oportunidad.

Por esa razón sería conveniente, y en ese sentido formulo moción, que la Asamblea General se reúna el próximo lunes para considerar este problema, con la esperanza de que la Comisión llegue a encontrar una solución que contemple los intereses de los agricultores, que es nuestro propósito. Estoy seguro que se llegará, en esta forma, a una solución acertada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer saber a los señores miembros de la Asamblea que el Reglamento dispone, por su artículo 2.o, que estos asuntos deben pasar a Comisión, y que sólo pueden tratarse en el día si así lo resuelve la mayoría de la Asamblea.

De modo pues, que la moción que propone el señor Senador está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, las que no impiden que la Asamblea, por simple mayoría, resuelva tratar el asunto en el día de hoy.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: voy a hacer moción en el sentido de que la Asamblea General trate en el día de hoy este proyecto, porque entendemos que es necesario que los agricultores del país, que en este momento sufren una gran inquietud dado los puntos divergentes del proyecto del Senado con el de la Cámara de Diputados, tengan la seguridad inmediata de que serán protegidos ampliamente por una ley como la que aprobó la Cámara de Diputados, la que fué ratificada en la sesión de ayer.

SEÑOR BRAUSE. — Todos perseguimos ese propósito, señor legislador.

SEÑOR RICHERO. — Prosigo, señor Presidente.

Nuestro proyecto se apoyaba en cuatro aspiraciones fundamentales que lo colocaban en un campo opuesto al del Senado. La primera aspiración, era la de la prórroga automática de los desalojos; la segunda, era la ubicación de los agricultores, dándoles la seguridad de que no serían desalojados, en tanto el Banco Hipotecario no les concediera las tierras correspondientes o lo hiciera el mismo Parlamento. La otra aspiración fundamental, era la de que no podían subirse los precios de los arrendamientos, dada la situación precaria de los agricultores y dada la propia situación de inestabilidad, por el porvenir incierto que les espera con respecto a las nuevas tierras que van a ocupar. La cuarta aspiración, era la de que el agricultor tenía el derecho, en determinadas circunstancias, de rechazar las tierras que le ofreciera el Banco Hipotecario y someter su criterio a un Tribunal Departamental, compuesto por el Jefe de los Servicios Agronómicos de la zona, por un representante de la institución gremial de los agricultores de la zona y por uno del Banco Hipotecario.

Estos cuatro propósitos le daban una cohesión extraordinaria a nuestro proyecto y hacía que él fuera para los agricultores una garantía suprema, porque era la propia ley la que le daba esa garantía; mientras que el proyecto de la Cámara de Senadores, no tenía este mismo sentido ni contenía estas mismas aspiraciones, porque su economía fundamental radicaba en la creación de un instituto, el de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que podía operar a su antojo con respecto a la situación de los agricultores; y más aún, teniendo en cuenta que estos Tribunales de Conciliación y Arbitraje, no estaban limitados, en su función, por una ley como la de la Cámara de Diputados, sino por una ley que tendía a normalizar esa situación sobre la base de desalojos de las tierras.

Por estas razones, es que la Cámara sostuvo ayer con mucha firmeza su proyecto.

Quiero relatar, brevemente, cómo se gestó el proyecto de la Cámara de Diputados.

En primer término, hubo un reclamo del señor Diputado Mattos, sobre la prórroga de desalojos, reclamo que fué atendido en seguida por la Cámara y sometido a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción.

Cada uno de los representantes de los distintos partidos políticos integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, dió sus puntos de vista, que fueron compartidos después de alguna discusión y como había un problema que no podía resolver la Cámara, pues no tiene iniciativa para ello, como la de aumentar los recursos en más de tres millones de pesos para el Banco Hipotecario, se le dió al Poder Ejecutivo la posibilidad de que recogiera esas aspiraciones de los distintos partidos expresadas en la Comisión de Fomento de la Producción. El Poder Ejecutivo envió un mensaje, recogiendo esas cuatro aspiraciones fundamentales que planteé al principio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite señor Presidente, para una moción de orden?

Lamento interrumpir, pero creo que la Asamblea tiene que resolver en primer término la consideración del asunto; recién entonces es oportuna la intervención del señor Diputado Richero.

(Apoyados).

Si la Asamblea no resolviera tratar sobre tablas el asunto, se votaría la moción propuesta por el señor legislador Brause.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Richero, está fundando una moción de orden. Si no se hubiera hecho ninguna otra moción, la Mesa habría aplicado el Reglamento, pasando este asunto a la Comisión. Pero el señor legislador Richero, está fundando una moción de orden, para que este asunto se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — La impresión que me están dando las palabras del señor Diputado Richero, es de que no se está fundando una moción de orden, sino que se está entrando al fondo del asunto, pues está comparando el proyecto de la Cámara de Diputados frente al del Senado.

Por eso, señor Presidente, me he permitido interrumpir al señor Diputado Richero, para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador tiene razón, pero como en el Reglamento de la Asamblea no se fija término...

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente, porque terminaré en muy pocas palabras.

Es así que el mensaje del Poder Ejecutivo, trae las aspiraciones fundamentales expresadas en la Comisión de Fomento de la Producción, pero no cumple una 5.a aspiración de la Comisión, que es aumentar en más de tres millones de pesos, los fondos para el Banco Hipotecario, en razón de que enviará, dentro de muy poco tiempo, un proyecto amplio de colonización, que permitirá ubicar a los agricultores y resolver esta situación con medidas de fondo. La Cámara aceptó este temperamento y cada uno de los sectores se manifestó en la Cámara, dando al señor Ministro, las seguridades de que acompañarán una solución de fondo de este tipo.

También está en juego el problema de una ley de colonización amplia.

El Senado no ha tenido en cuenta ninguno de estos puntos. Ahí radica la discrepancia fundamental.

Como es un asunto que se viene debatiendo ampliamente en estos días, en medio de una natural agitación entre los agricultores, me parece que la Asamblea General, consecuente con el sentir de la mayoría de sus integrantes, —pues ayer han votado, creo que 66 señores Diputados por el proyecto en la Cámara de Diputados—, debe votar la moción que he formulado, en el sentido de que este asunto se considere en la sesión de hoy, dada la urgencia que reviste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Diputado Richero, para que este asunto se trate sobre tablas.

La Mesa reitera que el Reglamento de la Asamblea no fija término para las exposiciones de los señores legisladores.

SEÑOR MATTOS. — Creo que hay dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que una sola moción. La otra es una disposición del Reglamento.

Si la moción formulada por el señor Diputado Richero no tuviera los votos requeridos, la Mesa pasará automáticamente este asunto a la Comisión respectiva.

La única moción se refiere a que la Asamblea se reúna el lunes próximo.

SEÑOR MATTOS. — A eso me iba a referir, señor Presidente.

Como es sabido, nuestra bancada se ha opuesto al proyecto venido del Senado, manteniendo el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Recuerdo que en aquella oportunidad manifesté que consideraba que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, adolecía de imperfecciones.

Lo que consideraba era que el Senado debía haber perfeccionado ese instrumento, pero no hacer uno distinto, como el que vino de ese Cuerpo Legislativo. Pero ahora se presenta una proposición por boca del señor Senador Brause,

que me parece atendible y conveniente para un mayor acierto del instrumento que queremos crear. Es evidente que nos urgía la premura del tiempo de que disponíamos; pero si se propone y resolvemos que la Asamblea se reuna el lunes para tratar este asunto con informe desde que, por otra parte, existe dentro del Reglamento esa disposición, que solamente puede ser modificada por la mayoría de la Asamblea, si nos reunimos el lunes...

SEÑOR RICHERO. — Si hay número.

SEÑOR MATTOS. — Entiendo que sí; no creo que falte número si lo hubo esta vez, por la gravedad del asunto. Si los señores Senadores y Diputados consideraban grave el asunto y, en consecuencia, debían reunirse, no quiero hacerles el agravio de pensar que no se logrará número el lunes para sesionar. De manera que voy a ahorrar a la Cámara lo que tengo que decir sobre el asunto; no quiero entrar al fondo del mismo. Pedí la palabra, para apoyar la proposición formulada por el señor Senador Brause, en el sentido de que pase este asunto a la Comisión respectiva de la Asamblea General y ésta se reuna el lunes para tratarlo con informe.

(Muy bien). (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Iba a referirme al trámite reglamentario que corresponde en este caso, pero llamaba la atención del señor Senador Brause que hizo la moción, sobre si efectivamente el lunes 21 del corriente, estamos en plazo hábil para la vigencia de la ley. Sobre eso, señor Presidente, si no hay problema...

SEÑOR FERRER SERRA. — Puede haberlo, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — ...si no hay problema de esa naturaleza, como entiendo que no lo hay, creo que si el lunes tenemos número, podemos realizar sesión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para apoyar brevemente la moción formulada por el señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, la Cámara, frente al proyecto venido del Senado, sotuvo el que fué sancionado por este Cuerpo, pero eso no quiere decir, que no se haya reconocido a lo largo de la discusión, muchas de las virtudes que encierra el proyecto del Senado, sobre todo en su segunda parte. Creo que lo ideal, sería que las dos Comisiones de Fomento, la del Senado y la de la Cámara de Representantes, trabajen en conjunto y traten de armonizar las disposiciones de los proyectos aprobados por la Cámara, dando seguridades a los agricultores, y por el Senado, abriendo grandes perspectivas a los mismos, por la vía de los créditos del Banco Hipotecario.

Creo, señor Presidente, además, que en lo que respecta al tiempo para que entre en vigencia la ley, que inquieta al señor Representante Bacigalupi, bastaría con que en el texto del proyecto que trajera la Comisión a la Asamblea General, se estableciera — para el caso probable de que la Asamblea no se reuniera el lunes 21 — que la ley entrara a regir al día siguiente de su sanción por este Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores Diputados inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con las palabras del señor Diputado y habiendo manifestado las mismas ideas en la Comisión de Fomento de la Producción, en el sentido de que la Comisión de Fomento del Senado debía reunirse con la de la Cámara, creo que este es un motivo para que mocione a fin de que esas Comisiones se reunan en el día de mañana y dejen ya establecido el proyecto que se va a votar, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Brause.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrá a consideración oportunamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tenía, señor Presidente mis escrúpulos, en el sentido de agregar al proyecto que apruebe la Asamblea General, un artículo que derogara otro de los contenidos en el Título Preliminar de nuestro Código Civil. Yo bien sé la disposición constitucional; la Asamblea puede aceptar cualquiera de los proyectos o articular uno nuevo. Tenía el escrúpulo de si ese nuevo podía llegar a ser derogatorio de una disposición de nuestro propio Código Civil.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esa es una disposición legal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí señor, entiendo; no nos vamos a enfrascar en una discusión de esa naturaleza.

Si la Asamblea entiende que está bien dictada una disposición de esa índole, creo que el mejor procedimiento será rever los dos proyectos por la Comisión de la Asamblea y reunirnos el lunes próximo para estudiar con calma el proyecto sustitutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: no comparto el escepticismo generalizado sobre la capacidad de funcionamiento de la Asamblea General, pero, en cambio, tengo para mi, de acuerdo con la experiencia, de que ese funcionamiento está condicionado a cierta técnica que, si se contraría, provocará irremisiblemente el fracaso. Creo que nosotros debemos votar la proposición del señor Senador Brause con una variante que voy a introducirle y que él acepta.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Consiste en que la Asamblea General sea citada para el día viernes, en que se reunirá la Cámara.

(Apoyados).

—Entonces, cuando haya número, que se haga un breve cuarto intermedio para votar el proyecto que nos traerá la Comisión, porque es necesario tener muy presente, señor Presidente, que si hay debate, no hay ley. Esa es la experiencia de la Asamblea General; si nosotros nos enfrascamos en un debate como el que necesariamente tendremos que desarrollar sobre este tema, con todas sus proyecciones, desembocaremos en lo inevitable: la Asamblea quedará sin número. Eso es lo que nos dice la experiencia, sin ninguna excepción. Señor Presidente: aquí no hay la excepción que justifique la regla.

Por otra parte, a mí me parece que hay puntos de transacción y de coincidencia que nos van a llevar a esa solución que votaremos por unanimidad. No hay una sola opinión discordante en el seno de la Asamblea General, respecto a la necesidad de evitar el lanzamiento de esa masa de agricultores que están pendientes de él.

(Apoyados).

—Es una cuestión exclusivamente de procedimiento, señor Presidente. El proyecto del Senado, al cual yo soy en general contrario, — que voté con salvedades cuando llegamos a la parte relativa a los recursos que se autorizan al Banco Hipotecario, porque tratándose de una modificación de la Carta Orgánica requería un quórum especial, — ese proyecto que la Cámara rechaza de una manera tan vertical, contiene verdaderas lagunas que han sido perfeccionadas, en cierto sentido, por el Senado.

En lo que nosotros estamos en discrepancia con el proyecto del Senado, es en que a la inestabilidad de los agricultores, agrega una nueva inestabilidad y, además, crea un filtro...

SEÑOR ARISMENDI. — Filtro con mango.

SEÑOR GUICHON. — ...por lo cual puede impedirse que pasen muchos buenos trabajadores de la tierra, que deben ser defendidos.

Por eso yo estoy puesto en la disyuntiva de optar entre uno y otro proyecto. Estoy integralmente con el proyecto de la Cámara de Diputados, pero no puede dejar de reconocer ningún señor Diputado, que el proyecto del Senado, le incorpora mejoras trascendentes que tienden a dar la solución de fondo al problema.

De manera, señor Presidente, que ¿cómo es posible que existiendo esta unanimidad en cuanto al deseo de que los productores, los trabajadores de la tierra, los que no tienen nada más que ese medio de producción y de vida no sean lanzados al camino, cómo es posible, digo, que la Comisión de Fomento de la Asamblea General no se puede poner de acuerdo?

Si no existieran dificultades técnicas en la redacción, yo sería partidario de que la Asamblea General pasara a un cuarto intermedio de una o dos horas y hoy mismo lo sancionara, pero eso prácticamente es imposible.

De manera, señor Presidente, que aprovechando la circunstancia de que la Cámara se va a reunir el viernes, y con gran número, seguramente, yo propondría, modificando la proposición del señor Senador Brause, que la Asamblea fuera citada para el viernes próximo, no a una hora fija, sino que se pueda esperar media hora, una hora, hora y media, mientras funciona la Cámara, hasta tener quórum, y traer entonces ese proyecto, votarlo, y después de votarlo hablar, porque si se habla antes, no saldrá nada y los campesinos serán lanzados al camino.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para decir, simplemente, que acepto la proposición del señor Senador Guichón.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra. Voy a apoyar la proposición hecha por el señor Diputado Richero, porque creo que ninguna razón de estudio de carácter profundo o importante, se puede argüir para una prórroga de

la decisión de esta noche, que los agricultores y el país esperan de la Asamblea General.

Largamente ha debatido el asunto la Cámara de Diputados. Debatió en el seno de su Comisión de Fomento; debatió, luego, extensamente, con intervenciones minuciosas y pormenorizadas de los distintos sectores políticos, cada uno de los proyectos en discrepancia, en cierto sentido profunda, que separa el proyecto del Senado del proyecto de la Cámara de Diputados.

No puede decirse, entonces, que una razón de estudio, es decir, de encontrar una fórmula superadora de las discrepancias de ambos proyectos, sea aquello que está en juego y que determine una prórroga de las deliberaciones de la Asamblea General.

Tampoco creo que sea aceptable el argumento general que se hace sobre la experiencia de la vida pesada o irregular del propio organismo de la Asamblea.

Yo creo que si existe esa irregularidad, existe también una responsabilidad de las distintas bancadas partidarias ante el país y ante los agricultores.

Extensamente se ha hablado del problema en todos los tonos y en todos los géneros literarios, sobre la situación de los agricultores. No puede, entonces, argüirse que va a determinar una falta de quórum de la Asamblea, el hecho de que tengamos que hacer una prórroga para la consideración de este proyecto de tan singular importancia.

En mi opinión, hoy debemos tratarlo. La incertidumbre de los agricultores, lo reclama. La larga deliberación del Senado y de la Cámara de Diputados, han señalado todo lo que se puede esperar al respecto y de ella, ha surgido, —eso sí,— de manera clara y terminante, la existencia nítida de dos criterios respecto al problema.

Hay un criterio que es el que predominó en la Cámara de Diputados, que señalaba la necesidad de partir de la prohibición lisa y llana de todo desalojo de agricultores. Ese mismo criterio no predomina de una manera tajante y clara, en el proyecto del Senado.

El proyecto del Senado, por el contrario, es un largo articulado para crear motivos de evasión y de escapatorias, exclusiones y excepciones a la aplicación de la ley de desalojos. Lo es en ese filtro a que aludía el señor Senador Guichón, filtro que, además de ser filtro, lo es con mango —lo acotaba yo,— porque coloca en manos de los propietarios de tierras, un peso fundamental respecto a los tribunales que dictaminarán sobre los desalojos.

Entonces, no creo que hayan, en tono general, abstracto, discrepancias; pero en el tono concreto de la ley, en el contenido y en el alcance de esa ley, hay discrepancias marcadas entre el proyecto del Senado y el de la Cámara de Diputados.

Se ha discutido bastante; si hay un criterio discrepante, y es hora de que la Asamblea General, justifique su inclusión en la Constitución de la República dentro del sistema legislativo, y que lo justifique ante los agricultores; que lo justifique, no para tratar motivos circunstanciales y reglamentarios, como ha sido en general, su vida, sino que lo justifique para tratar problemas fundamentales de la vida del país, como es la suerte de centenares de agricultores.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo yo, que podríamos obviar las dificultades del debate en la tarde de hoy y salvar los escrúpulos del señor Senador Guichón, mediante una fórmula que entiendo que resuelve el problema fundamental, que es el temor a que el lunes no pueda sesionar la Asamblea General.

Yo iba a proponer, señor Presidente, que la Asamblea se declare desde hoy en sesión permanente, con un cuarto intermedio hasta el viernes a las quince horas, y digo el viernes a las quince horas, porque para ese día, la Cámara fijó la interpelación a los Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo.

Posiblemente los Ministros, con razón, no quieran que la interpelación sea interrumpida. Si a las 16 horas del día viernes tenemos el informe de la Comisión respectiva de la Asamblea, la interpelación puede hacerse ese mismo día a las 17 horas, y en el caso contrario, continuaríamos el viernes discutiendo el fondo de este problema.

Hago moción, pues, para que la Asamblea se declare en sesión permanente y haga un cuarto intermedio hasta el viernes a las 15 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas.

En primer término, si se trata sobre tablas.

(Se vota: **7 en 96. — Negativa**).

—Hay una única moción para que se trate el viernes. Esta moción ha sido presentada de dos maneras. El señor Representante Calleriza la presenta ahora, para que la Asamblea General se declare en sesión permanente y haga un cuarto intermedio hasta el día viernes a las 16 horas.

SEÑOR BRAUSE. — Yo acepto a las 16 horas.

SEÑOR GUICHON. — Yo también acepto.

SEÑOR CALLERIZA. — A las 15 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le rogaría al señor Diputado, que aceptara a las 16 horas, porque a esa hora, la Presidencia de la Asamblea, se pondrá de acuerdo con la Presidencia de la Cámara para que ésta levante su sesión a efectos de realizar la sesión de la Asamblea General. Dentro del mecanismo legislativo, esto es lo más práctico, porque, en ese caso, el Presidente de la Asamblea General, le pedirá al Presidente de la Cámara, el salón, en el instante en que tenga la seguridad de que hay número de Senadores y Diputados para sesionar.

SEÑOR CALLERIZA. — Posiblemente, señor Presidente, no he tenido la fortuna de explicarme bien.

Lo que yo proponía, —y ese era el sentido de mis palabras,— era que pudiera, orgánicamente, cumplir la Cámara, con lo ya proyectado, sin que la Asamblea interfiriera en nuestro mecanismo.

Los señores Ministros están citados para las 17 horas en sesión de interpelación. Además, la Cámara tiene una sesión anterior, a lsa 16 horas.

Si hay acuerdo unánime en la Comisión de Fomento de la Asamblea y el proyecto viene para ser votado a las 15 horas, la Asamblea, reunida, lo vota, y la Cámara continúa con su programa regular de trabajo.

De no ser así, sería el caso de transferir la interpelación de la Cámara, cosa que la Asamblea no puede hacerlo sino la propia Cámara, que, en este momento, tampoco puede hacerlo.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: Yo, en el primer momento me había inclinado por la aceptación de la proposición del señor Calleriza, pero advierto que ella envuelve un grave inconveniente; de manera que voy a mantener mi proposición de que se cite a la Asamblea General para el viernes a las 16 horas, porque hay un problema de quórum.

En tercera citación, la Asamblea General se reúne con cualquier número, de manera que si nosotros hiciéramos un cuarto intermedio, ganaríamos una citación y estaríamos en condiciones de tratar el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo que es ésa para mí una mala costumbre. La Asamblea se reúne media hora después de haber sido citada, o algo más. Por eso creo que no estaría de más que se citara para las 15 horas, sabiendo que la Asamblea se reúne, repito, generalmente treinta minutos después de la hora fijada. Esto lo dice el Reglamento o es ya una costumbre inveterada.

En esta forma quedan conciliadas las dos proposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito observar que el problema importante no es la hora, sino el día en que ha de reunirse la Asamblea General. Si la Asamblea decide reunirse el día viernes, la hora, sean las 13 o las 16, queda un poco sujeto a la decisión de la Presidencia, porque ésta llamará a Sala inmediatamente que haya número suficiente.

Lo importante, repito, es que la Asamblea resuelva reunirse el día viernes.

Además, dice el Reglamento, como muy bien lo expuso el señor Representante Fernández Crespo, que la Asamblea General debe reunirse media hora después de la fijada, pero nunca antes. La norma o corruptela hace que se reúna no media hora después, sino una hora u hora y media más tarde. De manera que lo conveniente es votar sólo el día.

Se va a votar si la Asamblea General se reúne el próximo día viernes, a las 16 horas.

(Se vota: **Afirmativa. — (98 en 99)**.

SEÑOR BRAUSE. — Debe quedar establecido que la Comisión que estudie este asunto en la Asamblea General, estará integrada por las Comisiones que han intervenido en el estudio realizado por ambas Cámaras, ya que la Asamblea General no tiene establecido un régimen de Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas).

José Viaña,
(Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Senadores)

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 18 DE ABRIL DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** — Divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para el desalojo. — Antecedentes: repartidos números 3 y 4 de 1947. — Carpeta número 9 de 1947. — Comisión de Legislación). — Moción del señor legislador doctor Brause, para que se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación de la Asamblea General. — Se vota: **Afirmativa**.

—Exposiciones de los señores legisladores Brause, Arévalo de Roche, Ciompi y Mattos.

—En consideración el artículo 1.°, se vota sin observación: **Afirmativa**.

—Discusión del artículo 2.°. — Debate en que intervienen el señor Ministro y los señores legisladores García Pintos, Carbonell y Migal, Trías Du Pré y Brause. — Se vota el artículo con una modificación del señor legislador Carbonell y Migal: **Afirmativa**.

—En consideración; sucesivamente, los artículos 3.° al 8.° inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa**.

—Consideración de un artículo 9.°, aditivo, propuesto por el señor legislador Ciompi. Debate en que intervienen los señores legisladores Brause, Ciompi, Mattos, Alonso Montaño, Arismendi, Guichón, Chiarino, Bianchi Altuna, Olivera Ubios y Bottinelli. — Se vota el artículo: **Negativa**.

—El artículo 9.° del proyecto es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día al Poder Ejecutivo. (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten: el señor Presidente, don Luis Batlle Berres; los señores Senadores: **Eduardo Acevedo Alvarez, Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Luis A. Brause, Alfeo Brum, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Amador Sánchez, Isabel Pinto de Vidal, Alfredo S. Vigliola, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz**; los señores Representantes: **Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vicyte.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Mario Sadi Barbé, Lisandro Cersósimo, Zulma Soto de Otamendi y Arturo Reyes Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Daniel Castellanos, César Charlone, Felipe Ferreiro, Gustavo Gallinal, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, Basilio Muñoz y Dardo Regules**; los señores Representantes: **Tomás G. Brena, y Horacio Terra Arocena.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Felipe Amorim Sánchez, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y Manuel T. Pérez.**

Suplente convocado: señor **Héctor Lorenzo y Lozada (hijo).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 55 minutos).

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye las divergencias surgidas entre ambas Cámaras respecto del proyecto que prorroga el plazo de los desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores, granjeros y arrendatarios, buenos pagadores y aparceros, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley número 10.694 a los que el Banco Hipotecario aún no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocu-

pan predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamientos de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con posterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947 en todos los casos en que los productores de que se trate, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria, y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta de acuerdo con las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art. 4.o Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aún no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo de los casos en que decida o haya decidido no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o En los contratos de medianería, las Comisiones que se crean por el artículo 7.o, a pedido del medianero, podrán rebajar el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador, tomándose para ello en cuenta los valores actuales de la producción.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.o Declárase suspendidos los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Dicha suspensión será sólo provisional y hasta tanto los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad a la presente ley, resuelvan el régimen que corresponda sobre cada una de las situaciones de que se trate.

Art. 3.o No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.o y — por tanto, en el régimen extraordinario de la presente ley — las situaciones siguientes:

A) Las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios que desalojados como buenos pagadores y luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago antes del término a que se refiere el artículo 4.o;

B) Las de aquellos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado u ofrecido tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) Las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) Las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 100.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 75.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 100.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 50.00 y hasta $ 75.00 la hectárea, y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor, y

E) Las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000 la hectárea.

Art. 4.o Dentro del tercero día a partir de la publicación de la presente ley, los Jueces que conocieren de los procedimientos de desalojo — en los casos amparados — remitirán de oficio los respectivos expedientes al Tribunal de Conciliación y Arbitraje que corresponda, haciéndolo saber por notificación a las partes para que comparezcan ante aquél a los efectos a que hubiere lugar.

La resolución de los Jueces disponiendo la remisión o no haciendo lugar a ella, será apelable en relación. La jurisdicción de la alzada deberá dictar sentencia dentro de los diez días.

Art. 5.o Créase en la Capital de cada Departamento del Litoral e Interior de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre las partes interesadas, respecto de la suspensión del desalojo y del precio a pagarse durante el término de la suspensión, en los casos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera a que se refiere la presente ley.

Dichos Tribunales estarán constituídos por cinco miembros titulares designados: uno por la Asociación Rural y la Federación Rural; otro, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Junta Departamental, que tenga la calidad de arrendatario. Los dos restantes serán uno el Agrónomo Regional, y el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento.

Juntamente con cada miembro titular las instituciones designadas en los tres primeros términos que preceden, nombrarán dos suplentes para los casos de vacancia o impedimento de los titulares. En cuanto a los dos restantes titulares, serán sustituídos en iguales circunstancias por los funcionarios que hagan sus veces.

Art. 6.o En cuanto al Departamento de la Capital, y a los mismos fines, institúyese un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, compuesto también de cinco miembros titulares, tres de los cuales y sus suplentes serán designados por los organismos referidos en el artículo anterior y en igual forma y calidad, y los dos restantes serán, uno el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Ganadería y Agricultura cuyas funciones digan relación más directa con asuntos de economía rural, que designará el Poder Ejecutivo y, el otro, un delegado del Banco de la República, que el Directorio de dicho instituto designará entre sus funcionarios más especializados en el mismo orden de materias.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Directorio del Banco de la República harán, juntamente la designación de dos suplentes siguiendo — en lo posible — el criterio señalado para la designación de titulares, — los que actuarán en las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Art. 7.o La jurisdicción de cada Tribunal será departamental, y estará determinada en razón del lugar de ubicación de los predios desalojados.

Sin perjuicio de la que sobre tal base corresponda al de Montevideo, éste deberá entender, además, de todos los casos en que cualquiera de los restantes Tribunales resultare haber perdido jurisdicción, de conformidad a lo que dispone el artículo 14.

Art. 8.o El cargo de miembro del Tribunal que instituye la presente ley será obligatorio y honorario.

Art. 9.o Dichos Tribunales se constituirán dentro de los 15 días de publicada la presente ley, en los locales de las Juntas Departamentales correspondientes, — con la Secretaría del funcionario que llene esa funciones en la Junta. De sus reuniones y acuerdos se labrará acta que será firmada por todos los miembros presentes y el Secretario.

Si pasado dicho término alguna de las instituciones mencionadas en los artículos 5.o y 6.o no hubiere hecho las designaciones a su cargo, procederá a hacerlo, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente. Y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal.

Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 10. Los Tribunales dictarán resolución, en cada caso, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de cada expediente, y por mayoría absoluta de votos. Si lo creyeren del caso, procederán a inspecciones oculares o a otras diligencias para mejor proveer, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Los interesados podrán, asimismo, por una sola vez, formular ante los referidos Tribunales la exposición verbal o escrita que creyeren del caso sobre su correspondiente situación desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, y los propósitos del arrendador al requerir el desalojo y las posibilidades de los arrendatarios si aquél se hiciese efectivo, a fin de ilustrar al Tribunal para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

En la misma oportunidad los interesados acompañarán los elementos de justificación que estimen convenientes y ofrecerán la prueba que consideren necesaria, la que será diligenciada por el Tribunal dentro del término de diez días.

El diligenciamiento de estas pruebas no interrumpirá el término legal para dictar el laudo.

La exposición a que se refiere el presente artículo deberá ser hecha por los interesados dentro del término perentorio de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, ante la Secretaría de la correspondiente Junta Departamental si fuere escrita, o ante el Tribunal mismo si fuere verbal.

Art. 11. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 12. Los Tribunales que instituye la presente ley procederán al estudio del problema económico-social que el desalojo provoque, y podrán decretar la suspensión definitiva del desalojo siempre que la explotación del predio en cuestión constituya el medio de subsistencia necesario para el arrendatario y los familiares a su cargo.

En caso contrario, declararán que no procede el beneficio de la presente ley, y devolverán el expediente al Juzgado de origen a fin de que se haga efectivo el desalojo.

Art. 13. Si decretaren la suspensión del desalojo, señalarán precisamente la duración de la misma, que podrá extenderse — como máximo — hasta el 30 de abril de 1949; y establecerán, si hubiere sido reclamado, la modificación del precio del arrendamiento por todo el término de la suspensión, señalando el que deba pagarse como económicamente justo considerando la rentabilidad normal de la tierra durante los últimos cinco años.

En todos los casos la resolución de los Tribunales deberá ser detenidamente fundada.

Art. 14. Cesará de pleno derecho la jurisdicción extraordinaria que se confiere a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que se instituyen para los Departamentos del Litoral e Interior con respecto a los expedientes para los cuales hubiere vencido el término para dictar resolución sin que ésta se hubiere producido. En tales casos, el Secretario de la correspondiente Junta Departamental remitirá de inmediato y sin ningún otro trámite al Tribunal instituído para el Departamento de Montevideo, las actuaciones pendientes de resolución y sus antecedentes completos, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Este último Tribunal continuará la sustanciación en el estado que se encuentre, y dictará resolución dentro de los 45 días siguientes al recibo de los referidos antecedentes.

Los miembros de los Tribunales desapoderados del conocimiento de un asunto de su jurisdicción según el presente artículo, serán personal y solidariamente responsables de los daños y perjuicios de la demora, la que se reputará — además — culpa grave en el desempeño de sus funciones para aquellos que tengan la calidad de funcionarios del Estado o del Banco de la República.

Quedarán eximidos de dicha responsabilidad aquellos miembros del Tribunal que probaren haber actuado con la diligencia exigible.

La obligación que por la primera parte de este artículo se pone a cargo del Secretario de la Junta deberá cumplirse dentro del término de 24 horas, y cualquier omisión de dicho funcionario importará culpa grave.

Art. 15. Los beneficios de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

Declárase, igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios, de ocupación precaria, etc. que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que en el concepto del leal saber y entender del Tribunal que conozca del asunto, permanece — en la realidad de los hechos — la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída.

II

Art. 16. En el plan de colonización que la ley N.o 10.694 encomienda a la Sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley.

Art. 17. Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o de la ley 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma: "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

Art. 18. Agrégase al artículo 6.o de la ley 10.694 de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomará a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

Art. 19. Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la Sección Fomento Rural y Colonización, préstamos hasta del 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su Ley Orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última le acuerda a la Institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 o|o — en Títulos Hipotecarios — de los préstamos de que se trata. Si este fondo — que tendrá carácter de permanente — representara una cantidad superior al 15 o|o de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma al cierre de cada ejercicio y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección Fomento Rural y Colonización está obligada a cumplir puntualmente, deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que juntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el presente artículo.

La resolución que declare dicha afectación real deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo.

Art. 20. Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aún no se hayan inscripto de acuerdo al artículo 13 de la misma, solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley según el laudo que se hubiere dictado.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de abril de 1947.

CESAR CHARLONE, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Asamblea General.
Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.° Declárанse suspendidos hasta el 30 de abril del año 1948, los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Los agricultores amparados por los beneficios que acuerda esta ley, gozarán automáticamente de los mismos, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.° No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.° las situaciones siguientes:

A) las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo los arrendatarios desalojados como buenos pagadores y que luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago dentro del término de 30 días a partir de la publicación de la presente ley;

B) las de aquellos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 150.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 120.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 150.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 80.00 y hasta $ 120.00 la hectárea; y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor, y

E) las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea. Los aforos se entienden los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.° Los beneficos de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

Declárase igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios, de ocupación precaria, etc., que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que permanezca —en la realidad de los hechos— la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída.

II

Artículo 4.o En el plan de colonización que la ley N.o 10.694 encomienda a la sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta a los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley.

Art. 5.o Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma: "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

Art. 6.o Agrégase al artículo 6.o de la ley 10.694, de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomará a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

Art. 7.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la Sección Fomento Rural y Colonización préstamos hasta del 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su Ley Orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última le acuerda a la Institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 o|o —en Títulos Hipotecarios— de los préstamos de que se trata. Si este fondo —que tendrá carácter de permanente— representara una cantidad superior al 15 o|o de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma, al cierre de cada ejercicio y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección Fomento Rural y Colonizacion está obligada a cumplir puntualmente, deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que juntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el pesente artículo.

La resolución que declare dicha afetcación real deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo.

Art. 8.o Los productores contemplados por la ley N.o 10.694 que aun no se hayan inscripto de acuerdo al artículo 13 de la misma solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1947.

Luis A. Brause, Miembro Informante. — Ramón F. Bado, (Con reservas fundamentalen). — César Mayo Gutiérrez. — Toribio Olaso. — Amador Sánchez. — Ventura Puig. — Humberto Badano. — Enrique L. Oribe Coronel. — Fernando Fariña. — Salvador García Pintos, (Con salvedades). — Alfredo Dupetit Ibarra. — Carlos L. Fischer. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Antonio Richero. — José Pedro Cardoso. — Cesáreo Alonso Montaño. — Héctor Alvarez Cina".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión pertinente de la Asamblea General ha elaborado un proyecto sustitutivo. Si la Asamblea lo considera conveniente, se podría tomar como base ese proyecto sustitutivo para la discusión, el cual viene aprobado por unanimidad.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brause, para que se entre a considerar el proyecto sustitutivo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la Comisión Especial de la Asamblea General que tuvo a su cargo el estudio del asunto que entramos a considerar —Comisión integrada por la de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores y la de Fomento de la Producción de la de Representantes— ha aprobado un proyecto sustitutivo del que ha dado cuenta la Mesa habiéndosenos confiado el informe correspondiente que, dada la brevedad del tiempo de que dispusimos, del término que ha tenido la Comisión de la Asamblea General, no ha sido posible efectuarlo en forma escrita, habiendo habido únicamente tiempo de efectuar, por Secretaría, el repartido del articulado en el día de hoy entre los miembros de la Comisión, encontrándose ahora en la Mesa de los integrantes de la Asamblea General.

La Asamblea General, en la sesión del miércoles pasado, resolvió enviar el asunto a Comisión por moción del que habla, y en el día de ayer se reunió esa Comisión Especial con asistencia de un crecido número de legisladores, y logramos llegar, felizmente, a una solución que, creo, contempla en lo fundamental el propósito o la intención de la gran mayoría de los integrantes de esta Asamblea.

En nombre de dicha Comisión, y en forma breve, nos permitimos aconsejar la aprobación de ese proyecto sustitutivo.

(Apoyados).

—La discrepancia fundamental, señor Presidente, entre el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el aprobado por el Senado, consiste en que, mientras el proyecto de la Cámara de Representantes establecía el régimen de la prórroga automática de los desalojos, suspendiéndose éstos, beneficiando a todos los agricultores que debían abandonar sus tierras antes del 30 del corriente mes, por el proyecto del Senado se creaban jurados departamentales encargados de examinar las circunstancias en cada caso.

La Cámara de Representantes, en la sesión realizada el día 15 del corriente mes, rechazó por gran mayoría el proyecto elaborado por el Senado. La votación arrojó el resultado de doce votos a favor del proyecto del Senado en setenta y seis Diputados presentes. Sin embargo, señor Presidente, en la Cámara de Representantes, por varios de los numerosos Diputados que intervinieron en aquella oportunidad, que hicieron uso de la palabra impugnando el proyecto sustitutivo del Senado, se reconoció que en aquel Cuerpo se habían incorporado varias disposiciones que mejoraban considerablemente el aprobado en la Cámara de Representantes, especialmente en lo que se relaciona con el Capítulo II de este proyecto que establece la intervención del Banco Hipotecario con el objeto de proporcionar tierras a los agricultores desalojados.

Teniendo en cuenta las razones señaladas y las circunstancias de hecho expresadas, se buscó por la Comisión una solución que aunara las voluntades del Parlamento. Ese había sido el propósito del legislador que habla cuando formuló en la sesión de la Asamblea General del miércoles su moción, en la esperanza de que se lograra aunar voluntades, esperanza que hoy tiene la satisfacción de ver confirmada en los hechos.

Por el proyecto sustitutivo que traemos hoy a la consideración de la Asamblea General y que la Comisión que informa aprobó por unanimidad en la tarde de ayer con algunas salvedades de algunos de sus integrantes, se establece el régimen de la prórroga automática del término del desalojo, suspendiéndose éstos hasta el 30 de abril de 1948, es decir, que se acuerda un año más de plazo a los agricultores desalojados sin necesidad de gestión alguna, como lo establecía el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Se acepta, señor Presidente, en consecuencia, el criterio establecido en el proyecto de la Cámara de Representantes sobre la suspensión automática de los desalojos.

Se había expresado por muchos legisladores y se repitió en la Comisión Especial, en cuyo nombre informo, que si bien el régimen de los jurados permitía esperar una mayor justicia al apreciar las distintas circunstancias y los distintos casos de desalojo, a esta altura del año — y esta fué la observación fundamental — no llevaba la tranquilidad suficiente y necesaria al agricultor desalojado para que pudiera ponerse a trabajar de inmediato con seguridades de futuro, contemplándose de esa manera su situación y, al mismo tiempo, contemplándose y beneficiándose la economía nacional.

Quienes habían sostenido el régimen de los jurados e intervinieron en esta nueva etapa de la Asamblea General y, especialmente, de la Comisión, en cuyo nombre hablo, inspirados y guiados por el loable propósito de llegar a soluciones prácticas y rápidas y no mantener la actual incertidumbre entre los agricultores desalojados, han aceptado el régimen de la prórroga automática, o sea el de la suspensión de los desalojos, con las excepciones a que se refiere el artículo 2.o del proyecto, que fueron, con pequeñas variantes, las que figuraban en el proyecto del Senado, algunas de las cuales también estaban en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

En cuanto al capítulo II, artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del proyecto que consideramos que determina la intervención del Banco Hipotecario, se ha aceptado en su integridad la fórmula incluída en el proyecto del Senado, fórmula elaborada en la Comisión de la Cámara de Senadores y que contaba con el asesoramiento y con la aprobación de las autoridades del Banco Hipotecario. Esa fórmula, indudablemente, como así se reconoció en la propia Cámara de Representantes, mejoraba considerablemente la fórmula de este Cuerpo y ha sido aprobada en esta oportunidad por la unanimidad de los miembros de la Comisión Especial de la Asamblea General.

No es del caso, señor Presidente, a mi juicio, insistir nuevamente en las razones de cada una de las fórmulas, de las normas que contiene el proyecto que consideramos, sino que corresponde expresar que la Comisión de la Asamblea General ha estudiado este asunto llegando a una solución transaccional, con el elevado propósito de aprobar una ley que fuera en socorro inmediato de los agricultores desamparados que están en la situación de no tener tierras donde trabajar.

Todos, señor Presidente, deseamos con indudable vehemencia que al problema de nuestros productores rurales y, especialmente al de los agricultores sin tierras se le encuentre solución definitiva. Felizmente, el país tendrá pronto — es de esperar — una ley amplia y adecuada para resolver el problema de la colonización.

Es notorio que la Comisión Especial constituída en el Senado de la República para estudiar el problema de la reforma agraria, tiene pronto un proyecto creando el Instituto de Colonización, que es indudable llevará nuevas esperanzas a nuestros productores agrarios, beneficiando en definitiva a la economía nacional.

Tenemos la esperanza, repito, fundada, de que al convertirse en ley esa justa aspiración, esa nueva ley de colonización, no sea necesario insistir en estas leyes de emergencia que son sólo paliativos al grave mal, que es necesario eliminar, si nos inspira una finalidad constructiva y nos guía un elemental deber de solidaridad social.

Antes de terminar, señor Presidente, estas breves consideraciones, quiero señalar que un verdadero espíritu patriótico ha guiado e inspirado a los legisladores que han intervenido en la Comisión Especial constituída por representantes de ambas Cámaras, espíritu, señor Presidente, que estoy seguro ha de primar en esta Asamblea General, para lograr la aprobación rápida que lleve un poco de tranquilidad y alivio a los muchos agricultores que están sin tierras.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, nos permitimos aconsejar a nombre de la Comisión Especial, la aprobación del proyecto que está en discusión, expresando finalmente que gustosos quedamos a disposición de los señores legisladores, para cualquier ampliación o aclaración que se crea necesaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir simplemente dos palabras, porque no queremos dar motivo a la prolongación del debate, que serán a título de fundamento de voto, ya que no lo permite hacer el Reglamento de la Asamblea General.

Nosotros vamos a votar con gran satisfacción este proyecto sustitutivo que ha traído la Comisión Especial de la Asamblea, y lo vamos a votar con gran satisfacción, porque refleja el espíritu con que en uno y otro cuerpo ha trabajado nuestra bancada, para obtener la posibilidad de dar una ley que aunque sea de emergencia, va a llenar las necesidades inmediatas de los campesinos, y además va a crear las condiciones para que no sea factible lo que antes se preveía: el peligro del aumento de los arriendos, ya demasiado altos y demasiado gravosos para los campesinos del país.

Además, si este proyecto que nos trae la Comisión tiene algo así como un carácter transaccional, yo creo que debemos dejar sentado aquí que, si bien tendrá ese carácter, prima sobre él particularmente el espíritu que le impuso al proyecto la Cámara de Diputados, que era el que en realidad aseguraba esta posibilidad para los campesinos.

Nosotros lo votamos complacidos, aunque teniendo la seguridad de que él no es nada más que un paliativo, como muy bien lo decía el señor Miembro informante, Senador Brause, una solución de emergencia para los campesinos, que solamente podrán tener tranquilidad y nosotros no tendremos que abordar estos paliativos todos los días, cuando se solucionen los graves problemas que reclama el país, y los campesinos en particular: es decir, una ley, no ya solamente de colonización, sino una amplia y profunda ley de reforma agraria, que afirme la tranquilidad y la seguridad de los campesinos y del país, abordándose al fin una reforma fundamental que cambie la estructura económica del país, para darle la seguridad de su progreso y de su asentamiento democrático.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: brevemente deseo, primero, destacar mi complacencia por la modificación que el proyecto sustitutivo contiene, en el sentido de hacer que no fuera provisional la prórroga de los desalojos y darle una fecha fija como plazo, y, segundo, proponer que se incorpore al articulado de esta ley un artículo aditivo que recoja una inquietud que traje a la Cámara en el mes de marzo pasado y que motivó un pedido de informes que se cursó, por intermedio de la Mesa, a la Dirección General de Catastro y a la Administración de Bienes Inmuebles Nacionales, en el sentido de que las tierras de propiedad del Estado sean destinadas también a solucionar este problema de los desalojos rurales y sirvan, a la vez, como elemento material de experimentación de colonización.

Con fecha 24 de marzo presente ese pedido de informes, y hoy leí, con satisfacción, en la crónica de la sesión del Consejo de Ministros, que el señor Presidente de la República había expresado, con más amplitud, desde luego, y más conocimiento del tema, su opinión, en el sentido de que el Estado dedique campos de su propiedad a explotaciones agrícolas.

En consecuencia, voy a formular moción para que, en el articulado de esta ley que la Asamblea General está considerando, se incorpore un artículo aditivo que disponga lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo y las otras reparticiones oficiales, por la vía pertinente, destinarán a la producción agrícola, con preferencia para formar colonias con la base de agricultores desalojados, las tierras de su propiedad, exhortándose a los Bancos del Estado a cumplir igual destino".

Recuerdo, así, al pasar, que en la Legislatura anterior se señaló aquí, en Cámara, que algunos Bancos del Estado poseen una gran superficie de tierras destinadas no a explotaciones agrícolas, sino destinadas a explotaciones, algunas de ellas, esencialmente de ganadería extensiva.

El artículo que propongo continuaría así:

"A estos efectos y en la forma y medida que resulten prudentes a la buena Administración, a juicio del Poder Ejecutivo, se podrán rescindir los contratos de arrendamiento suscritos por campos de propiedad del Estado y/o de sus reparticiones, que estén destinados a explotaciones ganaderas en más del cincuenta por ciento de su área total. Al año de vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General lo que, por sí o por sus dependencias, se haya realizado en la materia que dispone este artículo. Los campos de propiedad municipal que no tengan una superficie mayor de quinientas hectáreas están exceptuados de las disposiciones de este artículo".

Exceptúo a las autoridades municipales porque creo que todos conocen, en la materia, el pauperismo de los Municipios que, el que más el que menos, tiene un parque de unas quince hectáreas porque algún vecino generoso lo donó o porque lo adquirió para solaz de su población.

Pero estimo que el Estado, que por la legislación vigente, va a menudo a la propiedad particular para expropiarla con fines de colonización, debe dar el ejemplo, empezando por destinar las tierras de su propiedad, que actualmente dedica a arrendamiento o a la explotación de la ganadería extensiva, a cumplir con el deber social de amparar a los agricultores desalojados, alcanzando, al mismo tiempo, la finalidad económica de hacer en esas tierras experimentos fecundos de colonización.

Es por estas razones que he solicitado la palabra, formulando moción para que se incorpore al articulado de esta ley la disposición aditiva a que he hecho referencia.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: este proyecto que ha venido a la Asamblea General, para nadie es un misterio que es el fruto de un acuerdo a que se ha llegado entre los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Legislación del Senado.

Parecería que había el propósito y el acuerdo tácito, y así lo entendimos, de que este asunto habría de resolverse lo más rápidamente posible y con el menor número de palabras en esta oportunidad. Se señaló aquí, por el señor Senador Guichón, que conoce el mecanismo de estas cosas y sabe lo fácil que es que la Asamblea General quede sin número, la conveniencia de que, después de llegar a aunar opiniones en la Comisión Especial de la Asamblea General y de resolver lo que se debía hacer, tomando cada miembro de la Comisión la representación de su bancada, que se la daba en esa oportunidad, vendríamos aquí a votar, poco menos que a libro cerrado, y cumpliendo con el Reglamento, este proyecto que está a consideración de la Asamblea.

Yo me permito llamar la atención del señor Diputado preopinante sobre que esta complicación puede dejarnos sin ley, y que después lo que hemos querido hacer mejor no resultará siquiera bueno. Quiero señalar simplemente esto, con la esperanza de que el señor Diputado Ciompi se dé cuenta de que lo mejor que puede hacer, en beneficio de los agricultores que queremos beneficiar con esta ley, sería retirar su proposición; de la que no entro a discutir su bondad y su justicia, sino la oportunidad con que se presenta.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el artículo propuesto por el señor Diputado es un artículo aditivo, y como se necesitan, además, mayorías especiales, vamos a ir votando artículo por artículo, y después se leerá el propuesto por el señor Diputado Ciompi.

(Apoyados).

—Se ruega a los señores Senadores ya los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque hay algunos artículos que deben ser votados por separado por los Senadores y los Diputados.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase suspendidos hasta el 30 de abril del año 1948, los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Los agricultores amparados por los beneficios que acuerda esta ley, gozarán automáticamente de los mismos, sin necesidad de gestión alguna".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **83 en 84. — Afirmativa**).

—Lease el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.° las situaciones siguientes:

A) Las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo los arrendatarios desalojados como buenos pagadores y que luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago dentro del término de 30 días a partir de la publicación de la presente ley;

B) las de aquéllos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 150.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 120.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 150.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 80.. y hasta $ 120.00 la hectárea; y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor; y

E) las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea. Los aforos se entienden los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el repartido, al final del inciso E), dice: "Los aforos se entienden los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria". Como está colocado en el inciso E), parecería ser restrictivo, vale decir, referido exclusivamente a ese inciso.

SEÑOR BRAUSE. — Se refiere a todos los incisos, se refiere a toda la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como se refiere a todos los incisos, que se corrija el repartido, y que se ponga punto y aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Ministro.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: por una omisión en la copia, no figura la mención de la salvedad con que firmé este proyecto, salvedad que se refería a una omisión, en que también incurría el proyecto votado en Diputados, y que motivó mi discrepancia según lo hice constar entonces.

Esa salvedad se refiere, justamente, a una omisión en este 2.° artículo de una de las excepciones a las franquicias que consagra la ley; a saber, el caso de los desalojos que respondieran al propósito de su dueño de ocupar la tierra para trabajarla personalmente. Estos desalojos deberían quedar fuera de la prórroga que estamos decretando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Asamblea General ha quedado sin número. Falta un Senador.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar ahora el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el tenor, señor Presidente, de que quedemos nuevamente sin número, dejo constancia de mi voto afirmativo con la salvedad, a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace saber al señor Diputado que la Secretaría ya había tomado nota de esa salvedad, y así iba a pasar al Diario Oficial.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Muy bien.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo que en la parte final de este artículo se diga "Los aforos mencionados serán los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria". Me parece que es una redacción más correcta.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo quería que la Comisión informante me aclarara una duda que tengo, con respecto al inciso C) del artículo en debate.

El inciso C) dice que no estarán amparados en el beneficio que acuerde este proyecto las situaciones "de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio". Y yo deseo saber qué alcance se le da a la expresión "de cualquier modo": si se refiere al título de detención de la tierra o a la forma de explotar la tierra.

Si no se hace una aclaración en Cámara, este inciso puede dar lugar a interpretaciones confusas, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — El proyecto contempla y se refiere —trato de aclarar lo indicado por el señor Diputado— a las tierras para agricultura. Creo que el sentido es ese: que sean tierras de agricultura las que se exploten. Y por esta disposición se considera que teniendo más de cincuenta hectáreas, no están amparadas en los beneficios de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

Artículo 2.º No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.º las situaciones siguientes:

A) las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios desalojados como buenos pagadores y que luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago dentro del término de 30 días a partir de la publicación de la presente ley.

B) las de aquéllos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 150.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 120.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 150.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más $ 80.00 y hasta $ 120.00 la hectárea; y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor; y

E) las de desalojo de predios, cualquiera fuera su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea. Los aforos mencionados serán los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria".

—Se va a votar el artículo 2.o que se acaba de leer.

(Se vota: 88 por la Afirmativa. — Unanimidad).

9

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los beneficiarios de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros

Declárase igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamientos de servicios, de ocupación precaria, etc., que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que permanezca — en la realidad de los hechos — la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 86 en 87. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta a los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 86 en 87. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5 o Modifícase el apartado 2.o del artículo 1.o de la ley número 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma. "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

—En discusión.

Se necesita el voto de la mayoría del total de los Senadores. Se necesita la mayoría de las dos Cámaras.

(No habiendo observación se vota: 87 por la Afirmativa. Unanimidad).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Agrégase al artículo 6.o de la ley número 10.694, de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomará a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

—En discusión.

Se va a votar.

Se necesita la unanimidad de los señores Senadores presentes, que son 16.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

¿Por qué es eso? ¿Se necesita la mayoría absoluta de las dos Cámaras? Funcionando la Asamblea, creo que basta la mayoría de los presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita la mayoría de los señores Senadores.

En consecuencia se va a votar.

(Se vota: 88 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos siguientes. El artículo 7.o, que es el que sigue, es muy extenso. Ha sido redactado por el Banco Hipotecario, cuenta con la unanimidad de los miembros de la Comisión. Tenemos todos sobre el pupitre el repartido, y vamos a perder mucho tiempo en la lectura que, por otra parte, la casi totalidad de los señores legisladores, no prestan atención.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón para que se suprima la lectura de los artículos siguientes.

(Se vota: 85 en 88. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente:).

"Artículo 7.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la Sección Fomento Rural y Colonización préstamos hasta el 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su Ley Orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última le acuerda a la institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 por ciento — en Títulos Hipotecarios — de los préstamos de que se trata. Si este fondo — que tendrá carácter de permanente — representara una cantidad superior al 15 por ciento de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma — al cierre de cada ejercicio y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección Fomento Rural y Colonización está obligada a cumplir puntualmente, deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que juntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el presente artículo.

La resolución que declare dicha afectación real deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo."

(No habiendo observación, se vota: 88 en 89. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente:)

"Artículo 8.o Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aún no se hayan inscripto de acuerdo al artículo 13 de la misma solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo".

(No habiendo observación, se vota: 85 en 89. — Afirmativa).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ciompi, que llevaría el número 9.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo y las otras reparticiones oficiales, por la vía pertinente, destinarán a la producción agrícola, con preferencia para formar colonias con la base de agricultores desalojados, las tierras de su propiedad, exhortándose a los Bancos del Estado a cumplir igual destino. A estos efectos, y en la forma y medida que resulten prudentes a la buena administración, a juicio del Poder Ejecutivo, se podrán rescindir los contratos de arrendamiento suscritos por campos de propiedad del Estado y|o de sus reparticiones, que estén destinados a explotaciones ganaderas en fás del 50 o|o de su área total.

Al año de vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General lo que, por sí o por sus dependencias, se haya realizado en la materia que dispone este artículo.

Los campos de propiedad municipal que no tengan una superficie mayor de 500 hectáreas, están exceptuados de las disposiciones de este artículo."

—En discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — Yo creo alcanzar la buena inspiración que ha llevado al señor Diputado Ciompi a proponer el artículo cuya lectura se ha efectuado, pero considero que dado el alcance indudablemente amplio que tiene, sería necesario meditar sobre él, y creo que ningún señor legislador puede estar en condiciones de votarlo sin estudiarlo.

Considero que debía pasarse ese artículo a la Comisión para que fuera objeto de un estudio especial, sin perjuicio del andamiento de esta ley. Creo que no puede ser de ninguna manera, un procedimiento adecuado votar así, en Sala, sin mayor consideración ni mayor estudio, una disposición que tiene un alcance tan amplio y de indudable complejidad.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo estimo que este artículo es oportuno, por varias razones.

(Apoyados).

—Primero, porque se constituye en un elemento material y práctico para buscar solución permanente a la situación angustiosa de los agricultores desalojados, sobre cuyas cabezas pende desde hace muchos años el desalojo, como penderá seguramente dentro de un año, cuando esta Asamblea General, de nuevo apresurada, porque no se habrá llegado posiblemente —y no quiero ser muy escéptico—, a la solución de fondo, y verán que sobre sus cabezas penderá otra vez la amenaza de los desalojos.

Creo que el Gobierno, actuando en función de protección de los intereses, primero, de los desamparados, como son los que forman la clase de agricultores desalojados y, segundo, de otra clase que es la de los propietarios de tierra, a quienes se ha cercenado durante años el derecho de propiedad dando lugar a que hasta se tacharan de inconstitucionales estas leyes, por cuanto por esa vía se está casi desnaturalizando un derecho que podrá ser discutido o no, pero que está consagrado en la Constitución. Decía que es oportuno incorporar a esta ley que pretende, por muchos aspectos de la misma, ir buscando solución al asunto en forma permanente y de fondo, un artículo que posibilite la disponibilidad de tierras para situar en ellas a los agricultores desalojados, y no sólo para situarlos, sino para realizar en ellas ensayos de colonización que seguramente beneficiarán a la economía nacional.

No participo de temores de ninguna naturaleza. No creo que para esto se hacen necesarios estudios profundos. Se precisan tierras para los agricultores, se precisan tierras para la siembra. No es muy difícil encontrarle solución. Si precisamos tierras para situar a los agricultores y para sembrar, vamos a buscar tierras donde las hay. Si las tiene Juan Pérez, que las dé, y si Juan Pérez es el Gobierno, entonces que empiece el Gobierno nacional por ejercer la docencia del ejemplo, la suprema docencia del ejemplo.

(Aplausos en la barra).

—No pretendo con esto dilatar la sanción de esta ley. Lejos de mi ánimo, como Representante de un Departamento esencialmente campesino, donde son muchos los que se ganan honestamente el pan laborando la tierra y donde no faltan también los que tienen pendiente el desalojo.

Deseo por tanto, llamar la atención de la Cámara, para resolver un problema sencillísimo que, por otra parte, ha sido tratado en la sesión de ayer del Consejo de Ministros, por el propio Presidente de la República, quien hasta hizo referencias expresas y precisas a campos de propiedad del Estado en Cerrillos y otros lugares, exhortando en esa misma sesión a que se haga lo mismo en los campos de propiedad de otras reparticiones oficiales.

Creo que el problema no requiere estudio profundo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí señor.

SEÑOR BRAUSE. — Yo sé bien que el señor Diputado conoce perfectamente, a pesar de la premura habida en el repartido, que en este proyecto de ley, por una de sus disposiciones, por el artículo 7.o, se le acuerdan recursos al Banco Hipotecario, hasta tres millones de pesos, precisamente para adquirir esas tierras donde estén, con el propósito de dárselas a los agricultores en trance de ser desalojados. Creo que de esa manera, teniendo en cuenta lo que las autoridades del Banco Hipotecario han expresado en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se contemplan los propósitos a que aspira el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Por eso estimo que este artículo aditivo es todavía más oportuno, porque sería más fácil y se

arribaría con mayor premura a la solución definitiva, permanente y constante que todos anhelamos, si la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario negociara con el propio Estado de una vez por todas, ese montón de campos, esas miles y miles de hectáreas, que están dedicados a la ganadería extensiva, en lugar de ir peleando a la puja en juicios de expropiación con diez, con veinte o cincuenta propietarios de campos.

SEÑOR MATTOS. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí señor.

SEÑOR MATTOS. — Yo quería señalar una cuestión de buen sentido.

El señor Diputado Ciompi tiene que haber estudiado bien y haber meditado sobre esta proposición que formula. Es un hombre serio, responsable, y cuando trae una cosa de éstas a la Asamblea General, es porque la ha estudiado, porque ha meditado sobre ella, porque ha pesado el pro y el contra. Lo mismo cuando el señor Presidente de la República y sus Ministros, en Consejo de Ministros, resuelven lo que han resuelto, —que no es lo mismo, tengo entendido, que lo que el señor Diputado Ciompi propone— es porque también lo han estudiado, lo han meditado, han pesado los pro y los contra y han llegado a la conclusión de lo que ellos entendieron que era útil y conveniente; pero no se puede pretender que nosotros, que recién tenemos esto aquí, lo resolvamos en cinco minutos. No me parece conveniente ni útil que nosotros demos el voto a favor o en contra, sobre un asunto que ha llegado casi de sorpresa a la Cámara —el término no tiene nada de molesto, señores legisladores— con la intención de que la Asamblea acepte o rechace esa proposición.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Repito que no hay nada de molesto en ese término. Digo "sorpresa" porque recién nos enteramos y no hemos tenido tiempo de estudiarlo.

En cambio, este proyecto de la Comisión Especial hace varias horas que está en poder de los señores legisladores, y si alguno no lo recibió, ha sido por deficiencia del repartido.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo reconozco y aprecio la importancia del propósito que el señor Diputado Ciompi persigue al incorporar al texto de la ley sobre desalojos rurales, pero le hago una sugestión. Conozco, por integrarla, la Comisión de Reforma Agraria. Conozco algunas de las disposiciones que en ella se están estudiando, y entre otras, está precisamente la de darle un destino agrícola útil a las tierras fiscales y a las tierras que actualmente están en manos o en jurisdicción del Banco de la República, del Banco de Seguros y también del Banco Hipotecario.

Todas esas tierras que actualmente están destinadas al régimen pastoril extensivo, pretende la Comisión de Reforma Agraria dedicarlas a la agricultura en forma activísima. Por lo tanto, se me ocurre que la proposición del señor legislador cabe perfectamente en dicho propósito, y si el señor Diputado Ciompi me permite, yo haría moción, contemplando su novilísima idea para que tal proposición pase al seno de la Comisión de Reforma Agraria, para que sea tenida en cuenta.

(Apoyados).

—Y yo le doy la seguridad, en lo que me es personal, de que ha de ser perfectamente atendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ciompi?

SEÑOR CIOMPI. — No señor.

Primero, deseo contestar las manifestaciones del señor Diputado Mattos, diciéndole que siendo el problema sencillo, es conocido por todos desde hace años, y no sólo por los integrantes de este Gobierno, sino de todos los Gobiernos, que han visto en su patrimonio figurar numerosos campos. Es conocido por todos, repito, que existen esos campos y que pueden ser destinados a la explotación agrícola. En consecuencia, siendo además el espíritu general el de que se le dé tierras a los que quieren trabajarlas y que se ubique a los agricultores, especialmente a los desalojados, en tierras para que se ganen su sustento y para que estimulen la economía nacional, estimo que siendo tan conocido el problema, no necesita un estudio profundo. ¡Y mantener un solo día más esta situación, es mantener un día más esas tierras destinadas a la ganadería extensiva —cosa que han criticado los señores legisladores del sector batllista algunas veces— en vez de destinarlas a una mayor productibilidad económica y al cumplimiento de una misión inmensamente más social que la que ahora cumplen.

No acepto la cordial y bien intencionada sugestión que formula el Senador Alonso Montaño, por una razon de orden práctico: porque no hay nada que impida incorporar este artículo a la ley cuyos ocho artículos primeros acabamos de votar. Aquilato y considero en todo su valor la función que está cumpliendo la Comisión a que se refería el señor Senador Alonso Montaño, y como legislador, como ciudadano y como Representante de un Departamento de campaña, anhelo fervientemente que de esas deliberaciones surja una solución completa a este angustiante problema del campo. Pero entiendo que no hay ningún inconveniente en esa Comisión, para que en lugar de operar sobre proyectos, opere sobre artículos de un texto legal, y al tomarlo en sus manos lo estudie, si es que se necesita, —como se manifiesta—, profundamente y lo perfeccione en todo lo perfectible, haciéndolo, entonces, una mejor herramienta para la construcción del bienestar general.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a apoyar en dos palabras, señor Presidente, la proposición del señor Diputado Ciompi. Yo creo que la proposición que trae el señor Diputado, tiene la virtud de plantear sobre un terreno concreto, el pasar — en este país de las eternas palabras sobre entrega de tierras a los agricultores y de abrir paso a una reforma agraria por todos los caminos, para que les toque un metro de tierra donde esté, como decía, el señor Diputado — el pasar de las palabras a los hechos, sobre todo en un problema concreto que afecta a millares y millares de agricultores.

La proposición del señor Diputado no va a crear ninguna dificultad fundamental al país. Plantea una aspiración de la Asamblea, cuya ejecución va a estar en manos de las autoridades públicas; es decir, que los elementos de reglamentación, de realización práctica y de objetivación de esa aspiración y de esa iniciativa, contarán con los factores técnicos necesarios para su realización. Además, ello refuerza esa posibilidad de entrega de tierras postuladas por uno de los propios artículos de proyecto que estamos considerando.

A más de eso, adhiero calurosamente a las palabras que acompañan al pronunciamiento del señor Diputado Ciompi. El ha dicho —y en mi opinión debe quedar subrayado en el acta de esta Asamblea — que es necesario, allí donde estén las grandes extensiones de tierra improductivas, dedicadas a la ganadería extensiva y restadas, por lo tanto, al trabajo y desarrollo de la producción, entregárselas a los campesinos y cambiar las bases sociales unilaterales de la economía nacional.

SEÑOR CIOMPI. — Empezando primero el Estado a dar el ejemplo.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voto ahora esa proposición, como votaré cada uno de los proyectos que tienda en ese sentido a la diversificación de la producción nacional, a crear una base múltiple de nuestra propia economía y a reducir las extensiones de tierra improductivas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — A mí me produce viva alarma la proposición que está a consideración de la Asamblea General, no tanto por ella en sí misma, que es densa y compleja y podría dar lugar a un extenso debate, sino porque introduce un elemento de perturbación en la sanción de este proyecto.

Puede tener la seguridad el señor Representante proyectista, que en todos o en casi todos los legisladores, hay una proposición, hay un pensamiento tendiente a perfeccionar este proyecto.

Pero si nosotros siguiéramos el camino del señor Representante y los Diputados y Senadores nos engolfáramos en la faena de perfeccionar el proyecto, no saldría nada de la Asamblea General.

Es indudable que este proyecto es el fruto de una transacción; es el fruto de renunciamientos recíprocos; es el fruto del afán de hacer una obra constructiva. De manera que si nosotros siguiéramos el camino que abre el señor Representante, podríamos tener la seguridad de que no habría proyecto que salvara a los agricultores de ser lanzados a los caminos.

Recuerdo, a propósito, para poner una nota amable y en la esperanza de que clausuraremos el debate y votaremos el proyecto de inmediato, una anécdota que leía hace poco tiempo referente al drama que se le planteaba al matrimonio Chateaubriand. Monsieur Chateaubriand no podía cenar antes de las ocho de la noche, porque no tenía apetito, y Madame Chateaubriand no podía cenar después de las seis de la tarde porque la prescripción médica se lo impedía. Entonces tuvieron que ponerse de acuerdo en cenar a las siete de la tarde, cuando ninguno de los dos tenía apetito.

En este caso, señor Presidente, hay algo parecido. Todos hemos tenido que renunciar y ponernos en un punto que no es el punto ideal para ninguno, pero que resuelve el problema de los agricultores que van a ser desalojados.

De manera que voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo pensé hacer esa moción, para que nadie, ni remotamente, pudiera suponer que con este artículo aditivo que he propuesto, perseguía, ni en la sombra, la intención de demorar un instante la sanción del proyecto elaborado por las Comisiones de Fomento de la Producción del Senado y de la Cámara de Representantes, en una tarea de concesiones recíprocas que mucho valoro y hasta aplaudo.

En consecuencia, adhiero a la moción presentada por el señor Senador Guichón, de dar el punto por suficientemente discutido y votar este artículo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo fundar el voto para que nuestro pronunciamiento no se interprete en forma torcida.

Desde luego, nuestro sector está perfectamente de acuerdo con la iniciativa que plantea el señor Diputado Ciompi.

Como antecedente, y para demostrar que estamos autorizados a decirlo, recuerdo que va a hacer casi dos años que planteamos este problema en la Cámara de Diputados, en agosto de 1945, refiriéndonos concretamente en una exposición a la situación del Banco de Seguros, como lo recordaba el señor Diputado Ciompi, y haciendo la crítica no del Directorio actual del Banco de Seguros, ni de los Directores anteriores, sino haciendo la crítica de lo que entendíamos que era una política equivocada que venía de mucho tiempo atrás, singularizando la labor del Gobierno y de sus diversos órganos y acaso la labor de los Parlamentos de este país, en cuanto se refiere a los problemas agrarios nacionales.

De modo que, en el fondo, estamos absolutamente identificados con la proposición del señor Diputado Ciompi. Pero entendemos que en este momento, para muchos señores legisladores el planteamiento del problema puede ser un poco de sorpresa, por cuanto encara un problema muy hondo y no previsto hoy; y que también podría suceder que de un estudio un poco más meditado, surgirían enmiendas a introducir en esa misma disposición.

Yo declaro que a través de una lectura rápida, no estoy en condiciones de manifestarme por la redacción que se presenta o por otras enmiendas que acaso un estudio un poco más meditado sugeriría.

De modo que, por eso, en este momento, no vamos a acompañar la proposición del señor Diputado Ciompi, pero manifestando que en lo fundamental estamos perfectamente de acuerdo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo, señor Presidente, que la proposición del señor Diputado Ciompi es muy interesante y que podría ser ella hecha a la Comisión que estudia el proyecto de reforma agraria para que se incorpore en una forma permanente.

Sabemos que se llegará al Instituto Nacional de Colonización y que esa ley será permanente para el país. Nosotros estamos votando algo transitorio, para salir del paso en un asunto.

Me parece que ese sería el camino más práctico para que las ideas del señor Diputado Ciompi puedan llevarse a cabo.

Por eso, no votaremos la aprobación del señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en un momento difícil de la extensión agrícola de la República Argentina, el Presidente Irigoyen se encontró con grandes dificultades frente a terratenientes, latifundistas y saboteadores para llevar adelante su política en favor de la extensión agrícola de la República Argentina. Fué en esas circunstancias, entre los años 1917 y 1921, que presentó iniciativas similares a las que hoy nos hace conocer nuestro compañero de sector el señor Diputado Ciompi.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar sin ninguna preocupación la iniciativa del señor Diputado Ciompi, en la seguridad de que ella viene a resolver una de las grandes lagunas que se presentan a cada instante cuando tenemos que prestar tierras a nuestros agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es previa la moción del señor Senador Alonso Montaño, porque se trata de un pase a Comisión. De manera que yo pido que se vote previamente el pase a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la moción del señor Senador Alonso Montaño no es reglamentaria.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mi moción, señor Presidente, estaba condicionada a la autorización que me diera el señor Diputado Ciompi; como él no me autorizó, yo la retiro.

(Murmullos e interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR GUICHON. — Entonces es previa la moción del señor Senador Brause, de pase a Comisión.

(Interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me voy a permitir molestar a la Asamblea General para decir, en dos palabras, mi opinión sobre este artículo aditivo.

En nprimer lugar, como no soy abogado ni tengo mayor experiencia legislativa, tengo mis dudas acerca de la pertinencia de la incorporación de un artículo de carácter exhortativo en una ley.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero aun suponiendo que así correspondiese o estuviese bien, yo quiero decir que no voy a votar ese artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Lo exhortativo se refiere exclusivamente a las tierras de propiedad de los Bancos del Estado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Comprendo perfectamente.

Tal vez, redactado con un carácter imperativo yo podría votar ese artículo aditivo; pero con carácter exhortativo no puedo votarlo, y voy a decir por qué razón.

Para mí, la explotación de la tierra, para cumplir útilmente su función social, debe tener un sentido económico y, en este caso, un artículo redactado así, en esos términos no imperativos, podría permitir al organismo competente, —Banco Hipotecario, por ejemplo,— destinar para los agricultores desalojados tierras fiscales situadas, supongamos, en las Sierras de Mahoma, y aunque parecería que eso fuese una enormidad que no podría ser cometida por un instituto oficial que tiene a su cargo la colonización, la ley debe dar la seguridad de que eso no va a ocurrir.

No hay derecho a ubicar a un agricultor en tierras no aptas para la agricultura, como no habría derecho a ubicar a los granjeros en Caraguatá.

SEÑOR CIOMPI. — Yo no quiero formular un agravio a los institutos del Estado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Ciompi: quien conozca las actuales colonias oficiales ha de saber que algunas están ubicadas en tierras realmente inaptas para la agricultura. De modo que si el Banco Hipotecario, por medio de su Sección Colonización, llegó a adjudicar tierras inaptas para la agricultura, ¿cómo no voy a pensar que cabe la posibilidad, en esta medida de emergencia, de ubicar a algunos de los agricultores desalojados en tierras poco aptas por su mala ubicación o por su poca fertilidad?

Por esa razón, porque sostengo que la Colonización debe hacerse teniendo en cuenta el sentido económico que debe tener la explotación de la tierra, no voy a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo en discusión pasa a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede pasar ese artículo, que se presenta por primera vez, a la Comisión de la Asamblea General porque la Asamblea General no puede aprobar en una sola discusión un artículo que debe ser aprobado por ley separada.

En consecuencia no es posible ordenar el pase a Comisión. Hay que votar por la Afirmativa o por el rechazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brause para que el artículo pase a Comisión.

(Se vota: **32 en 83. — Negativa**).

—Se va a votar, ahora, el artículo presentado por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota: **31 en 83. — Negativa**).

—En consecuencia, ha quedado rechazado el artículo.

El artículo 9.º del proyecto es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Senador Brause, para que la sanción del proyecto se comunique en el día al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **82 en 83. — Afirmativa**).

—Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.° Declárase suspendidos hasta el 30 de abril del año 1948, los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Los agricultores amparados por los beneficios que acuerda esta ley, gozarán automáticamente de los mismos, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.° No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.°, las situaciones siguientes:

A) las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios desalojados como buenos pagadores y que luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago dentro del término de 30 días a partir de la publicación de la presente ley;

B) las de aquéllos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 150.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 120.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 150.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 80.00 y hasta $ 120.00 la hectárea y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor, y

E) las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Los aforos mencionados serán los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.° Los beneficios de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

Declárase igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios, de ocupación precaria, etc., que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que permanezca —en la realidad de los hechos— la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída.

II

Artículo 4.o En el plan de colonización que la ley N.o 10.694 encomienda a la sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta a los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley.

Art. 5.o Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma: "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

Art. 6.o Agrégase al artículo 6.o de la ley 10.694, de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomará a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

Art. 7.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la Sección Fomento Rural y Colonización préstamos hasta del 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su Ley Orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última le acuerda a la Institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 o|o —en Títulos Hipotecarios— de los préstamos de que se trata. Si este fondo —que tendrá carácter de permanente— representara una cantidad superior al 15 o|o de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma, al cierre de cada ejercicio y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección Fomento Rural y Colonización está obligada a cumplir puntualmente, deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que juntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el presente artículo.

La resolución que declare dicha afectación real deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo.

Art. 8.o Los productores contemplados por la ley N.o 10.694 que aun no se hayan inscripto de acuerdo al artículo 13 de la misma solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19).

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

19.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 5 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

A las 11 horas y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Charlone, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Regules Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: Bado, Batlle Pacheco, Castellanos, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Viglio-la y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—El Senado ha sido citado, especialmente, para tratar el Mensaje y Proyecto de Ley enviados por el Poder Ejecutivo por el que se pide honores especiales de Ministro de Estado a tributarse a los restos mortales del doctor Alfredo García Morales, en el acto del sepelio. Ha llegado, con sanción de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley referido.
Léase los antecedentes.
(Se lee):

"(Carpeta N.o 116 de 1947. — Repartido N.o 26 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

En el día de ayer, falleció el doctor Alfredo García Morales, ciudadano austero que tuvo relevante actuación en la vida pública del país. Abogado de singular prestigio, deja en el Foro Nacional páginas selectas que ha de recoger el que desee profundizar en las disciplinas del derecho. Profesor distinguido enseñó su ciencia con talento y amor, poniendo de manifiesto real dominio de la materia de su predilección y singular capacidad de estudio. Periodista de larga actuación, Constituyente, Diputado, Senador, Miembro del Consejo Nacional de Administración, Director del Banco de la República, actividades todas que le dieron la oportunidad de poner de manifiesto sus privilegiadas dotes intelectuales, su constante preocupación por la cosa pública y su fervorosa adhesión a los principios de la democracia.
El Poder Ejecutivo, entiende que tan relevantes antecedentes, y los importantes servicios prestados al país por el doctor Alfredo García Morales, justifica que se le rinden honores de Ministro de Estado en el momento de su sepelio. Pàra ello, solicita de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley adjunto.
Salado al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — GIORDANO B. ECCHER. —General de División, PEDRO A. MUNAR.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Alfredo García Morales.
Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

GIORDANO B. ECCHER. — General de División, PEDRO A. MUNAR".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
Primeramente, señor Presidente, podríamos votar el Proyecto de Ley, con el objeto de comunicarlo inmediatamente al Poder Ejecutivo y, después, los señores Senadores podrían hacer uso de la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).
—Se va a votar en general el Proyecto de Ley.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee):
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Creo no exagerar —a pesar de lo que profundamente me atañe esta desgracia—, al afirmar que estamos en presencia de un duelo nacional.

El doctor García Morales era y debió ser durante toda su vida, si los acontecimientos no lo hubieran llevado por otro camino, un hombre integral al servicio del país, al margen de las pasiones partidarias.

Sus aptitudes superiores le permitían abarcar los grandes problemas nacionales en el orden constitucional, en el orden económico, en el orden financiero y dar su palabra sabia y ponderada acerca de ellos. Era, para completar, a este hombre integral a que me refiero, una persona que agregaba a todas sus cualidades intelectuales y a toda su sabiduría profesoral, un alma recta, un espíritu puro, una firmeza total de convicciones.

Su vida se prolonga a través de cuarenta años de la existencia del país, y su huella queda grabada en las clases universitarias, en las columnas de la prensa, en los debates del Senado y de la Cámara y en los Consejos del Alto Cuerpo Ejecutivo que le tocó integrar durante algunos años. Queda, también, grabada, en los debates de la Justicia, ante los Tribunales de la República, pugnando por las resoluciones que, a su juicio, eran las mejores y, sobreponiéndose, sobre el interés del abogado, la preocupación de la verdad y del acierto de los fallos. Ese hubiera sido todo su destino, si los sucesos no lo hubieran modificado y, habría sido, entonces, totalmente un hombre nacional. Pero, porque los sucesos lo hayan llevado por otro camino, yo afirmo que siguió siendo un hombre nacional y que puso, por encima de su vehemencia y de sus pasiones —que las tuvo y muy hondas— la preocupación del bien público.

Es singular el destino de este ciudadano. Abogado prestigioso, que gana grandes sumas de dinero; profesor indiscutido, periodista de consejo sabio, hombre de alta posición social, la defensa de sus ideales, de sus convicciones lo conducen por otra ruta y lo van haciendo abandonar el sensualismo de esas posiciones, la fácil gloria de las magistraturas, para darse por entero, sacrificando su propio porvenir y el de su estirpe, su fortuna y su salud, para no faltar al mandato y a la voz de su deber.

(Apoyados. Muy bien).

—No quiero, desde luego empañar este acto, que a mí, como a nadie me emociona, con un debate político, y pido que se considere que las palabras que puedo decir no tienen el mínimo ánimo de herir convicciones antagónicas a las del doctor García Morales y a las mías propias, pero no puedo callar su actitud, porque esos son lustres, tal vez los más luminosos de su blasón, lustre que lo sería para cualquier ciudadano, en defensa de sus convicciones —equivocadas o no. Es admirable comprobar como el doctor García Morales se va desprendiendo de toda esa aureola nacional que lo rodeaba para entrar a la lucha violenta de las pasiones políticas y se va desprendiendo de todas las posiciones que la vida le brindaba, para darse por entero a su causa.

En el primer momento, cuando fué elegido miembro del Consejo Nacional, el doctor García Morales tuvo una gran vacilación porque ese puesto le representaba a él el abandono de la cátedra universitaria, y lo que podría ser, desde cierto punto de vista material, pero no despreciable, el abandono de su bufete de abogado de grandes corporaciones. Ahí empezó su sacrificio; ahí empezó su desprendimiento y al Consejo Nacional, donde actuó con una eficacia extraordinaria se entrega por entero, y no hay un momento de su vida que no esté dedicado a esas actividades, en momentos extraordinariamente complicados.

Existe una obra de uno de los señores Senadores, el doctor Acevedo Alvarez, llamada "La gran obra del Consejo Nacional frente a la crisis de los años 1931-32". En esa obra se expone, de qué manera, aquel órgano de gobierno afrontó circunstancias extremadamente difíciles cuando la tremenda catástrofe económica financiera del año 1930 en Europa y Estados Unidos, repercutió aquí, sumiéndonos en honda crisis, y fué, sin duda, junto, desde luego, con quien era Ministro de Hacienda en esa época, el hombre que orientó dentro del Consejo Nacional la obra de defensa y reconstrucción financiero - económica que permitió al país salir indemne de aquella gran calamidad.

Pero, —y esto es lo más admirable de esta personalidad, que parecía nacida para la cátedra magistral y para el pensamiento sereno y que se transformó en el hombre de acción sacrificado y valiente— se producen los sucesos de marzo del 33 y aquel hombre debe dejar el Consejo Nacional y va al destierro y a la lucha violenta y a la conspiración clandestina, y a su edad, con su prosapia, con su orgullo nobiliario, con su fortuna, lo vemos por los caminos de la República, perdido, desterrado, perseguido, abandonado, separado de su familia, habiendo roto con todos sus intereses y con todas las tentaciones de la vida. No declina, por eso, un solo momento, esta personalidad afronta la lucha con vehemencia, con pasión, con ira, pero siempre, creo que los propios adversarios han de reconocerlo, movido por una pasión honrada y por una intransigencia legítima, dentro de sus convicciones.

Es esta lucha la que lo quiebra y desde ahí se inicia la decadencia física de su personalidad. Y entonces, ya no la entrega sólo su bienestar ni el de su familia, ni su prosapia ni su prestigio, le entrega su vida, mientras persevera y continúa hasta caer, como acaba de caer, junto a su partido, abrazado a la causa, ejerciendo la presidencia del Directorio del Partido Nacional Independiente.

Entre las muchas anécdotas de su vida, me permitiré referir una, para mostrar de qué manera el valor cívico predominó sobre toda otra preocupación en su conducta.

Cuando volvió del destierro y de la revolución fracasada, vencido y quebrado fué a recuperar el puesto de abogado de una gran institución, puesto que había desempeñado durante muchos años. El gerente de la institución con mucha cortesía se permitió hacerle una observación pidiéndole que en lo sucesivo no actuara en política con tanta pasión y vehemencia, porque eso podría dificultar sus funciones dentro de aquel organismo; y, el doctor García Morales que volvía pobre y perseguido y sin perspectivas de futuro para él y para los suyos, al día siguiente envió su renuncia de ese cargo y entró a la lucha con las manos libres, con el corazón firme, y con la serena decisión de una sencilla austeridad.

Episodios como éste en su vida, se repitieron muchos, y desde luego no he de fatigar al Senado narrándolos. El libro, la revista y la historia los han de recoger porque esta personalidad, por morir hoy, no debe desaparecer para la República ni para la enseñanza de las generaciones que lo sucedan.

Su lección de civismo, su ejemplo ciudadano, su capacidad de maestro, su talento vasto dominando todas las disciplinas del derecho, su preocupación total, en lo internacional y en lo interno, por ideales entrañables, su afán en el que "nada de lo humano le era extraño", como al personaje del drama latino, deben permanecer vivos, como ejemplo palpitante, no sólo para que nosotros le rindamos culto, sino para que las generaciones futuras reciban enseñanzas tan necesarias a fin de mantener al país en el derrotero de la democracia, bajo la égida esencial de las grandes virtudes cívicas.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nuestro sector, señor Présidente, se inclina lleno de emoción ante los restos del doctor Alfredo García Morales.

Era un ciudadano de excepción, por la altura de su pensamiento y por lo hondo de sus convicciones. Altura de pensamiento, porque tenía talento, porque tenía conocimientos profundos sobre todas las cosas de la vida pública, porque tenía experiencia; y, de esos conocimientos que abarcaban tantos sectores, indudablemente él tenía vocación y daba preferencia a la Economía Política y a la Ciencia Financiera.

Así fué como lo conocí, cuando actuaba en la Facultad de Derecho, enseñando los principios clásicos de esta ciencia: principios que más de una vez, del punto de vista político y personal nos separaron. Pero, después, como pasa tantas veces entre los hombres de buena voluntad, acaba por encontrarse una directriz de transacción.

Dije que no solamente el doctor Alfredo García Morales estaba en los planos más altos del pensamiento, sino también en la cumbre del punto de vista de sus condiciones morales. Su principismo era como templo. Era un hombre austero, un hombre que no se doblegaba ante nada que significara un interés personal o subalterno; para él, el ideal era luz que brillaba inmanente: había que seguirlo. Y era un hombre de carácter, y el carácter para mí — es me

estoy seguro para todos los que estamos aquí, — es una de las virtudes cardinales del hombre, porque sin carácter no hay luz en las pupilas: el hombre es como si fuera un naúfrago asido a una tabla.

Fué batallador combativo. Así tuve oportunidad de apreciarlo hace más de veinte años, como Diputado en el Parlamento; pero esa misma reciedad con el tiempo se fué amortiguando y, años después, cuando tuve ocasión de tratarlo nuevamente en el Consejo Nacional de Administración, ya se había modificado bastante aquella rigidez, quizás en razón de lo que pasa con frecuencia en los cuerpos políticos de composición poco numerosa, en los que los hombres acaban por entenderse, que es lo que no sucede generalmente en las grandes asambleas, en el Parlamento, donde el soplo de la política es más fuerte que la comprensión de los espíritus.

Deseo destacar su gran obra en el Consejo Nacional, que tan bien ha enunciado el señor Senador Rodríguez Larreta, donde fué de los grandes orientadores de esa etapa de reconstrucción, frente a una crisis que dominaba el escenario económico y social; año y medio de reconstrucción; año y medio en que el doctor Alfredo García Morales actuó en el Consejo Nacional, dedicando a esa labor todas sus energías.

No se limitaba únicamente a trabajar allí, en el Cuerpo de Gobierno Colegiado; no se contentaba con ilustrar a sus colegas y a la opinión pública con el conocimiento adquirido y con el estudio minucioso de los grandes problemas que se presentaban, sino que él, personalmente, llegaba hasta el Parlamento. Y recuerdo que en compañía del entonces Presidente del Consejo, Ingeniero Juan P. Fabini, como también algunas veces en compañía de otro destacado ciudadano, don Ismael Cortinas, asistía a la Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, para hacer más coordinada la acción de los Poderes Públicos, para evitar trámites que podían ser largos en la gestión de leyes que era urgente sancionar de inmediato. Y se dió, en aquellos momentos, el espectáculo edificante de que aquél hombre, como todos los que lo acompañaban en el Consejo Nacional, señalaran directrices al país, y en el Parlamento todos los sectores unidos, como si fueran una sola bancada, votaron esas grandes leyes de reconstrucción.

La vida no fué piadosa con él: su salud sufrió serios quebrantos después de los sucesos de marzo de 1933. Abandonó sus posiciones; fué al destierro. Sufrió hondamente no sólo las dificultades materiales, sino también las preocupaciones de orden moral; y cuando volvió a la vida pública en el año 1943, a la Cámara de Diputados, ya se notaba un poco el debilitamiento de sus energías; pero era el debilitamiento de sus energías físicas, únicamente, no de su carácter, que seguía siempre inconmovible como una roca, ni de su principismo, que seguía siempre duro como el diamante.

Hoy rendimos homenaje a este gran patriota. Siento que flota en este recinto un sentimiento de tristeza que nos embarga a todos; sentimiento de tristeza que sólo se explica cuando la República despide para siempre a un gran ciudadano.

(Muy bien!).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo también quería decir muy breves palabras, adhiriendo al homenaje que acabamos de tributar a este ciudadano que termina su vida en estos momentos, y apoyamos las palabras en cuanto a la gran personalidad ciudadana y política del señor doctor García Morales. Lo hacemos con un hondo sentido, porque en un período de grandes dificultades y de grandes movimientos populares en el país vimos en él un hombre que vivía de acuerdo a esas inquietudes de la ciudadanía nacional a la cual él, con las dificultades propias de su organismo bastante debilitado, daba su contribución y su aliento para refirmar en el concepto popular los grandes postulados de la militancia democrática, y daba, también, las normas para la actuación que en el concepto internacional debía de orientarse la política de nuestro país al diapasón de los acontecimientos del mundo.

En el momento de rendir este homenaje no podemos olvidar la actitud firme y recia de este hombre, como ya ha sido señalada aquí, en instante en que la República sufría un colapso en todas sus normas democráticas. Luego, lo vimos junto al pueblo, cuando la ciudadanía del país quería encontrar un camino de salida a esta situación y lo vimos junto a aquel movimiento que tuvo, seguramente, sus grandes proyecciones en cuanto a lo político pero no en cuanto a lo administrativo del movimiento del Frente Popular. Lo vimos acompañando al pueblo desde el primer día y durante todo el tiempo de su vida posterior, en aquel gran acontecimiento del mundo, que era la lucha heroica del pueblo español; y lo vimos, también, en el momento en que toda la ciudadanía se congregaba en aquel histórico mitín del 12 de octubre de 1944, cuando el sentimiento colectivo expresó el deseo de encauzar la vida democrática por normas definidas, de afianzar nuevamente la democracia por los verdaderos postulados que el pueblo quiere que sean la base sobre la que descanse la vida del país, es decir, democracia política, pero afirmada en el bienestar y solución de los problemas nacionales.

Por estas grandes virtudes con las que, como ciudadano honró a su partido, al país y a la causa popular, es que adherimos a este homenaje, esperando que lleguen a su partido y a su familia, las expresiones de nuestra consideración más respetuosa en momento tan angustioso.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional ha votado unánime el proyecto de ley de homenaje al compatriota desaparecido, doctor Alfredo García Morales.

Ahora, por encargo honroso de ella, tengo que dejar constancia de que este voto importa de nuestra parte un reconocimiento tan expreso como sincero de los méritos que adornaron a este conciudadano, como hombre de Estado altamente dotado, como jurista de notable versación y como profesor universitario que contribuyó eminentemente, con devoción y austeridad a servir desde la cátedra a la cultura y por ella al enaltecimiento de la República.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: en nombre de la Unión Cívica adhiero al homenaje del Senado a la figura esclarecida del doctor Alfredo García Morales y comparto los fundamentos con que el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento el voto de la ley de honores de Ministro de Estado para este distinguido ciudadano.

El doctor García Morales nos deja, indudablemente, el ejemplo de una vida fecunda, noble y esclarecida. Ha sido jurisconsulto de nota; fué profesor en ciencias financieras con gran prestigio; fué periodista, legislador, hombre de gobierno, y en su larga trayectoria deja una entonación de dignidad que ha merecido el respeto unánime de todos sus conciudadanos.

En la síntesis que puedo hacer hoy, en este primer comentario que provoca su muerte, sólo quiero destacar que para mí hay dos signos que marcan lo sustantivo de la personalidad de este ciudaadno.

Primero, fué un hombre de estudio que llevó todo lo que sabía, como hombre de estudio, a los problemas de gobierno y a los azares de la política. No improvisó nunca una opinión ni se dedicó a la demagogia política, sino que, tomando la política como una ciencia y haciendo del gobierno el asiento de una filosofía, incorporó todo su saber a las decisiones de gobierno y le dió, por lo tanto, a esas decisiones, el aplomo y el tono de su propia sabiduría. Es decir que realizó, en la democracia, lo que la democracia exige: el rectorado de las capacidades. Porque mientras no logre el rectorado de las capacidades, la democracia sólo engendrará la desilusión en cuanto a la espectativa que todos fundamos en ella. Fué un rector de opinión pública incorporado a la vida democrática y su paso por todos los organismos de gobierno, en cualquier sitio de la barricada, en la oposición o en los organismos del Estado, dejó siempre la huella de esa dignidad intelectual del hombre de Estado, que fué uno de los signos especiales de su personalidad.

En segundo término, él sintió, con pasión intransigente, diré, la pasión democrática y el fuero de las instituciones del país. En ese sentido, el hombre de Estado se hizo un combatiente apasionado. Fué un combatiente apasionado de veras, pero ponía su pasión al servicio de su sinceridad y al servicio de lo que creía el interés de la República.

Cualquiera sea la zona de discusión que ofrece un ciudadano que se entrega como se entregó el doctor García Morales a la lucha, todos reconocemos en él esas dos cualidades: que actuó con sinceridad irrenunciable, y que siempre trató de ver, en la zona de combate, por qué rumbo podía encontrar el mismo alto interés público.

Ha llegado para este combatiente la hora del reposo. Mientras su figura desaparece y su recuerdo queda, me inclino con todo respeto y con toda emoción en la línea del homenaje que se realiza en este momento, y desde el fondo mi espíritu, invocando el tono de mi convicción religiosa, siento la vehemente esperanza de que este gran espíritu pueda estar, en la hora del reposo, frente a la visión y a la claridad de Dios.

He terminado.
(Muy bien).
SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR GIAMBRUNO. — En representación de mi partido, señor Presidente, quiero también decir breves palabras de homenaje a este esclarecido ciudadano que acaba de fallecer, dejando tras su vida fecunda la estela de virtudes que han puesto de manifiesto los distintos Senadores que acaban de hacer uso de la palabra. Fué una vida fecunda, un hombre poseído de su verdad y de su ideal, a los que consagró lo mejor de sus convicciones. Porque amó hondamente a su ideario, porque lo defendió con sinceridad, es que el Senado y todo el país le rinden este homenaje.
Podemos decir, —como ya se ha dicho,— que el recuerdo de esa vida fecunda, será imperecedero, y quedará en los espíritus como una enseñanza permanente, porque supo honrar a su país y defender con sinceridad sus principios.
Por estas consideraciones y adhiriendo a los conceptos expresados, nuestra bancada vota este homenaje al gran ciudadano que acaba de fallecer.
Nada más.
(¡Muy bien!).
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CHARLONE. — Nuestro sector ha prestado su voto favorable al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Yo debo decir en breves palabras las razones que determinan nuestra actitud.
Son por demás conocidas las radicales discrepancias que, en episodios sin duda alguna capitales para la vida institucional del país, nos han separado de la ilustre figura del doctor Alfredo García Morales; pero tanto más cuando sobre esos sucesos ha recaído el veredicto de la soberanía, y tienen, además, la necesaria proyección en el tiempo para que la historia, en definitiva, pueda juzgarlos, la pasión política no podría, en manera alguna, obnubilar nuestro juicio para reconocer que con el doctor Alfredo García Morales, el país pierde uno de sus grandes valores en todos los órdenes del pensamiento y de la actividad.
En el foro como en la cátedra, en el Parlamento como en las elevadas funciones de gobierno este estimado compatriota puso, en todo instante, de manifiesto, condiciones de indiscutido patriotismo, de clara y valiente sinceridad, de verdadera ciencia en las disciplinas más difíciles; y si, —como lo reconocía nuestro colega el señor Senador Acevedo Alvarez,— en materia económica y financiera postulaba las soluciones más tradicionales, llegando a asumir en más de una circunstancia la posición compatible con un espíritu de contextura conservadora, no por eso los que siempre discrepamos con él, podemos perder de vista que los que también adoptan esa posición, ejercen en la vida institucional y especialmente parlamentaria, un alto ministerio cívico, porque de ellos suele provenir también, el toque de atención y la voz de prudencia para que, sin perjuicio de compartirse en el fondo del espíritu los mismos ideales nobles y generosos que a todos nos animan, se nos invite a hacer la necesaria coordinación a propiciar la indispensable armonía entre el ideal que se busca y los temperamentos prácticos que permitan conseguirlo y alcanzarlo.
Es por estas razones, señor Presidente que los legisladores del partido Colorado "Libertad y Justicia", se inclinan reverentes ante la muerte de este ciudadano eminente, de concepciones esclarecidas, respecto de quien podemos decir, tributándole el más sincero de los homenajes, que si bien en más de una oportunidad nos hemos encontrado en extremos opuestos, sabemos que cada una de sus actitudes respondía, indiscutiblemente, a convicciones profundamente arraigadas en su espíritu.
Nada más, señor Presidente.
(Muy bien).
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: a pesar de las manifestaciones que el señor Senador Acevedo Alvarez ha formulado adhiriendo en nombre de nuestra bancada al duelo que subre el país, en estos momentos, por el fallecimiento del doctor Alfredo García Morales, una circunstancia especial me lleva a expresar personalmente mi adhesión al homenaje que se tributa.
En épocas ya lejanas, tuve la suerte de ser su discípula en las clases de Economía Política y Finanzas. Se ha dicho aquí, por el Senador representante de la Unión Cívica, que el doctor García Morales era un hombre de estudio que había llevado sus conocimientos, con generosidad, a los cargos de gobierno que ejerció. Yo puedo afirmar, con toda conciencia, que esos principios que él extrajo y cultivó con entusiasmo y cariño, de la ciencia, en lo que se refiere a la economía política y a las finanzas, los dirigió y proyectó con toda sinceridad y cariño a sus discípulos del aula de Derecho.
Tuve también la suerte de cursar Derecho en una época en que las clases estaban dirigidas por profesores privilegiados, entre los cuales recuerdo, especialmente, al doctor Pablo de María.
Puedo decir con toda sinceridad que el doctor García Morales era un profesor de la misma talla que el que acabo de mencionar.
Lo que aprendí entonces, siempre me sirvió; pero no quiero pasar sin decir que más adelante y ya en las luchas política siempre seguí la vida del doctor García Morales y fuí una admiradora de él hasta el último momento.
Lo ví, en las crisis de nuestra democracia, actuar gallardamente y, en verdad, había enseñado en sus clases, no sólo la ciencia de la economía y de las finanzas, sino que había tratado de formar en cada uno de sus discípulos verdaderos seres de carácter, lo vi pues en las luchas políticas como si rubricara lo que había sido y enseñado en la Facultad de Derecho: un digno ciudadano en la más alta acepción de la palabra.
Por estas razones, quería expresar en este alto Cuerpo mi sentimiento de adhesión a la pérdida que acaba de sufrir el país.
Ahora, señor Presidente, —como llegué tarde a la sesión—, si ya no se ha hecho alguna moción ampliando los homenajes que rinde el Senado a los restos del doctor García Morales, yo la voy a formular en el sentido de que el Senado se ponga de pie, y, además, para que las palabras pronunciadas en esta sesión por todos los señores Senadores se pasen a la familia del doctor García Morales.
(Apoyados).
SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: yo he oído con el espíritu embargado de emoción las palabras con que los señores Senadores de todos los sectores, han rendido homenaje a la esclarecida memoria del doctor García Morals, demostrando una vez más, que por encima de todas las discrepancias políticas, está el reconocimiento a los méritos y a los afanes puestos en la lucha por encauzar y engrandecer al país; pero después de oír la proposición de la señora Senadora, yo desearía completarla con otro capítulo que me parece necesario. Hoy de tarde, se realiza el sepelio de los restos del doctor García Morales y yo ampliaría la moción de la doctora Pinto de Vidal, en el sentido de que se suspenda la sesión del Senado que estaba programada para la tarde de hoy, con la finalidad de que los señores Senadores puedan concurrir a ese acto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Pinto de Vidal.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo ampliaría la moción del señor Senador Gallinal en el sentido de que se le designe a él mismo, orador en el momento del sepelio, en nombre del Senado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, ampliada por el señor Senador Zavala Muniz.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Invito a los señores Senadores a ponerse de pie.
(Así lo hace el Senado por breves instantes).
—Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 12 horas y 30 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Sábado 7 de Junio de 1947 — Núm. 12186

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anonimas por cada linea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribucion de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 21 sobretodos para el personal de servicio del Ministerio del Interior y de la Inspección General de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1947

(Cuenta corriente) My.31-21568-v jn.11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Ollaos N.o 6 ollaos N.o 8, vaivén de 27 mm. de mena, cáñamo blanco de 45 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21635-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Planchas para carbón, planchas eléctricas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21636-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Un escritorio de cortina, dos escritorios planos, dos bibliotecas, tres camas de madera, con destino a la Prefectura del Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.6-21637-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Buzos azules para marinero, brin kaki doble ancho marina, cretona ordinaria, cinta hilera, paño negro azulado torro negro, entretela de yute percalina negra, acolchado negro loneta blanca N.o 8, brin azul un ancho, paño chaquetón azul, satinet rayado popelina negra, cheviot doble ancho, trencilla de algodón, brin blanco de un ancho, botones ancla dorados ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros de 20 y 15 mm., hormillas blancas y yerba mate de 18 y 15 mm. hebillas finas, broches negros para cuellos, argollitas para botones, con destino a talleres para la confección vestuario para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21557-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Chapas de hierro chapas de zinc, bulones de varias medidas, tuercas exagonales, arandelas chatas, ácido muriático remaches estañados, mechas cilíndricas para metales limas chatas, limas media caña limas cuadradas, limas redondas, limas chatas grano fino y grano grueso limas cuchillo grano fino con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.30-21558-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común redondo y cuadrado, acero diamante redondo y cuadrado, tuercas exagonales, arandelas, tornillos de hierro cabeza exagonal bronce redondo, chapa de bronce, cobre en chapa, cobre redondo, carburo de calcio en piedras, estopa, alambre de cobre, aisladores para 20.000 voltios, correa de cuero dientes de cocodrilo, guardacabos corazón, grilletes de hierro-galvanizados vaivén, grilletes, guardacabos, alambre de ligada cable de acero para abenquillos, meollar alquitranado, piola de algodón, cabo manila lgodón para coser lona, cera paraguayas, agujas veleras, rempujos para coser lona, lona N.o 5 cano de algodón, cornambusas de bronce, cuero vacuno para luchaderos, tachuelas de cobre, metro de metal, papel wátman, papel de calco, papel milimetrado, papel cuadriculado, papel blanco tiza, tinta azul y negra, tinta roja, lápices rojo, azules y verdes, plumas broches para máquina aarow, blocks papel cuadriculado, clips, alfileres papel secante, tinteros, lapiceros, borradores pizarrón, chinches, mechas suizas, mechas de carpintero, barrenas de mano, martillos de pena, serrucho de punta formones para tornos, metros para carpinteros, clavos de cobre, rosetas de cobre, clavos galvanizados, tornillos de bronce, masilla, papel de lija, tenazas, barbiquin con criq, sargento, prensa de carpintero de colir, destornilladores, garlopín, cepillos tipo bote, escofina grano fino escofina grano fino redondo, embutidores, raspillas para madera, pulidor Stanley o similar limas triángulo grano fino, cedro varias medidas, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendenca, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.30-21559-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: Soutienes para mujer, trajecitos para niños y niñas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1947, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.30-21560-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro galvanizados, bancos de madera para enfermería, caldera de 5 litros, cacerolas, camas de hierro, colchas blancas, escupideras esmaltadas, frazadas de lana, mesas de noche, reloj de pared eléctrico, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas para enfermos, carpeta de hule, tinteros, con destino a la enfermería del Grupo de Artillería N.o 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.30-21561-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Agua colonia, calcetines tipo común, calcetines buena calidad, medias buena calidad, servilletas, peines para hombre, perchas personales tipo común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.30-21562-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Forro yerba mate para casaquillas y capotes, forro azul para sacos, sarga azul para uniformes de marina, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendnecia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.29-21543-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63, para adquirir: Papel higiénico, corned-beef, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, duraznos en almíbar, zapallo en almíbar, bombillas para mate, termos de 1 y de 1|2 litro, queso fresco semi oreado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.29-21544-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Pavitas en rodajas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca al natural, crema dulce de batatas, mostaza tipo Savora o similar, sal fina tipo Cerebos o similar, fideos paquetes un kilo, lentejones, papel astraza, sal fina común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
(Cuenta corriente) My.29-21545-v.jn.9.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, por segunda vez, para proveer de una máquina guillotina cuyas características y pliego de condiciones están a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Imprenta (calle 25 de Mayo N.o 273) y cuya apertura de propuestas se llevará a cabo el día 18 de Junio de 1947 a las 14 y 30 horas en el local de la repartición. La apertura de las propuestas se llevará a cabo con el número de interesados que se presenten, como así lo establece el pliego general de condiciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.6-21646-v.jn.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQCITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a caballerizas en el nuevo cuartel de la ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto por este Servicio que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 23 de Junio corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado labrándose el acta respectiva. El precio de los recaudos es de $ 12.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.4-21609-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 14 de Mayo corriente a la hora 16, abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.5-21625-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto. (Precio del recaudo diez pesos).
(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de carpintería a efectuarse en los galpones del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) sito en el Camino Mendoza s|n. (Montevideo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 9 de Junio de 1947 a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.30-21564-v.jn.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.3-21595-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cubiertas y cámaras para camiones, de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21628-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados

de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel del archivo telegráfico del año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de a 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.5-21629-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Compra de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21571-v.jn.10.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 444 metros de caño de hormigón, destinados a las obras de la Base en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.6-21645-v.jn.10.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 ms.3 de pedregullo para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.30-21553-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
9 de Junio de 1947. Hora 16 y 15. Papas para consumo. 16 y 30. Papel obra primera (Lotería). 16 y 45. Sillones para reposo (Fermín Ferreira). 17. Papel higiénico. 17 y 15. Hiposulfito de sodio Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 30. Puertas cortafuego para local Proveeduría General (2.o llamado). 17 y 45. Tubo de Rayos X (2.o llamado). 18. Almacén (sal fina) y ladrillos ingleses (2.o llamado). 18 y 15. Motores eléctricos Cif o Fob (3.er llamado). 18 y 30. Vitaminas.
16 de Junio de 1947. Hora 15. Hilos para coser Cif o Fob (2.o llamado). 15 y 15. Reparación caldera esterilización Instituto de Traumatología (6.o llamado). 15 y 30. Sombreros de piqué y género para niños (9.o llamado). 15 y 45. Bomba extractora de barros (6.o llamado).
30 de Junio de 1947. Hora 17. Drogas y productos químicos.
14 de Julio de 1947. Hora 14 y 30. Material de curaciones, cirugía y odontológico, etc.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Junio 2 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.6-21632-v.jn.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis camión para la Colonia de Educación Profesonal (Ituzaingó). Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529, 2.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, 1.er piso, el día 13 de Junio de 1947, a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.29-21540-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de "Camperas y polles en lana tejida", con destino a la guardia penitenciaria. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 10 de Junio próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Porveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.31-21566-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de una "máquina cosedora de cajas de cartón", con destino al taller de Artes Gráficas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.28-21531-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 8 máquinas de escribir y 3 máquinas de sumar.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21614-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de un camión para 5.000 kilos, señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Junio próximo a la hora 17 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.3-21600-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para la adquisición de lámparas eléctricas y artículos de electricidad. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 del próximo mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.29-21538-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de un camión usado marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Junio próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Jn.6-21630-v.jn.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo padrón S.o 22942 con una superficie de 109 ms.2 32 dms2 y padrón N.o 12297 con una superficie de 103 ms.2 98 dms.2, propiedad de la señora Teresa B. de Nicora; padrón N.o 17799 con una superficie de 170 ms.2 32 dms.2 propiedad del señor Antonio Senatore; padrón N.o 17800 con una superficie de 146 ms.2 37 dms.2 propiedad del señor Moisés Levcovich; padrón N.o 17801 con una superficie de 146 ms.2 89 dms.2 propiedad del señor Israel Schpector; padrón N.o 17802 con una superficie de 123 ms.2 80 dms.2 propiedad del señor Cruz A. Infante y señora Pascuala Piro de Infante; padrón N.o 17803 con una superficie de 108 ms.2 66 dms.2 propiedad de los señores Francisco y Juan Caruso; padrón N.o 17804 con una superficie de 92 ms.2 46 dms.2 propiedad del señor Jorge Rubel; que según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Vaccaro de fecha Mrazo de 1947 han sido designadas para ser expropiados con destino al futuro edificio de las escuelas N.os 33, 84, 66 y 93 de Montevideo (Grupo escolar de Villa Muñoz), y declarada la toma de posesión con carácter de urgente. Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Mayo de 1947. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta, calle Soriano N.o 1045. — Doctor Néstor L. Belgeri Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) My.31-21570-v.jn.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 46
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 39.500 hojas de cartulina marfil de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-21624-v.jn.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2702
Carpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable de 6 metros de largo, 4 ms. de frente y 2ms. 40 de alto, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.6-21631-v.jn.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2690
Venta de cubiertas y protectores de goma
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrecen en venta hasta el día 10 de Junio de 1947 inclusive, de 3.566 kilogramos de protectores de goma para cubiertas, 7 cubiertas para autos y camiones usadas y 1 cubierta para auto, nueva, de acuerdo a las condiciones estblecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.4-21612-v.jn.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2701
Venta de vidrio en desechos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 9 de Junio de 1947, inclusive 5 000 kilogramos de vidrio en

d... de acuerdo a las condiciones est... en los pliegos respectivas, que l... podrán retirar en la Sección ...s Mercedes 1001, los días hábiles ... 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 1... horas. — Montevideo 31 de Mayo de 1... La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.4-21613-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2699
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas para proveerse de [illegible].287 medidores eléctricos para corriente alterna: monofásicos comunes, monofásicos de precisión trifásicos directos, trifásicos de alta precisión con transformadores de intensidad y tensión y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podran retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.3-21596-v.jn.13.

U.T.E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 324 transformadores de potencia, de diversas relaciones de voltaje desde 30.000 hasta 225 V., con potencias desde 5 hasta 2.000 k.v.a. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.30-21548-v.jn.10.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1384

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 8 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.14.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

1378. Construcción de un trapiche de laboratorio. Apertura: 27 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1379. Compra de una máquina llenadora de damajuanas. Apertura: 30 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1380. Compra de una máquina lavadora de damajuanas. Apertura: 1.o de Julio de 1947, a las 16 horas.

1381. Construcción de nueve ficheros metálicos. Apertura: 12 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1382. Montaje de un tanque elevado. Apertura: 23 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1383. Compra de 160 tanques (60 de hormigón armado y 100 de hierro) para almacenamiento subterráneo de combustibles.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.30-21547-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, por Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías y un dibujo con el número 8105, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-6004-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO JONES CAISSIOLS, por Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), con domicilio, a estos efectos, en 25 de Mayo 555, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del manual de instrucciones para equipos de Meccano N.os 0 a 3, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.6-6011-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO JONES CAISSIOLS, por Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), con domicilio, a estos efectos, en 25 de Mayo 555, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del manual de instrucciones para equipos de Meccano N.os 4 a 6, del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn|6-6012-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CARLOS TRICOTTI, uruguayo, sombrerero, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Una novedosa e ingeniosa mejora introducida en los tafiletes de los sombreros", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.4-5915-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE RODRIGUEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores N.o 1460, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un sistema de propaganda rodante, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.2-5821-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de una escultura denominada: "Sancho Panza", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5772-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA MONELOS DE IGLESIAS, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Granaderos N.o 4260, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del sistema de corte y confección denominado "Práctico Elena", del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5715-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Mil ochocientos siete" (Crónicas de la invasión inglesa), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-5634-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50554. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALALAIKA", para únicamente medias y calcetines en general, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5550-v.jn.7.

ACTA N.o 50619. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.6-6017-v.jn.17.

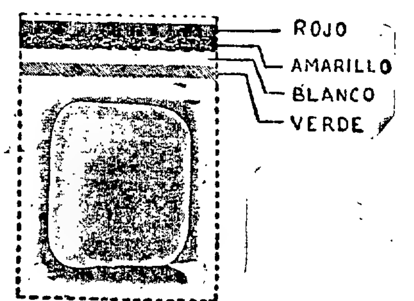
ACTA N.o 50523. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.28-5553-v.jn.7.

ACTA N.o 50590. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Carvia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers, Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.2-5746-v.jn.12.

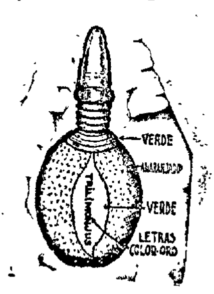
ACTA N.o 50572. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ldta.), de Montevideo, solicita registrar la marca "VITALIT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-5719-v.jn.11.

ACTA N.o 50571. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.) de Montevideo, solicita registrar la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-5720-v.jn.11.

ACTA N.o 50626. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.6-6016-v.jn.17.

ACTA N.o 50648. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSCAO", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6013-v.jn.17.

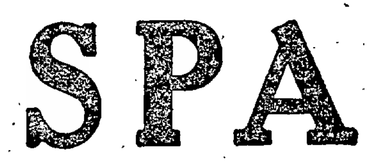
ACTA N.o 50624. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FABRO", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6014-v.jn.17.

ACTA N.o 50629. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIRECT", para distinguir la clase 9. — Publíqeuse diez días consecutivos — La Dirección.

Jn 17.

ACTA N.o 50597. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sparkler MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Mundelein, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.3-5837-v.jn.13.

ACTA N.o 50596. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

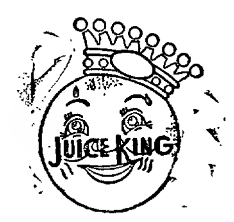
JUICE KING

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.3-5838-v.jn.13.

ACTA N.o 50599. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Submarine Signal Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FATHOMETER" para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5836-v.jn.13.

ACTA N.o 50606. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Aberdale Cycle C.o Ltd., de Bridgeport Road, Edmonton, Londres, Inglaterra, solicitan registrar la marca "ABERDALE" para la clase 24 (bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5833-v.jn.13.

ACTA N.o 50609. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.3-5835-v.jn.13.

ACTA N.o 50607. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan registrar la marca "PARAGON" para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5834-v.jn.13.

ACTA N.o 50608. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Gourock Ropes and Canvas Limited, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan registrar la marca "BIRKMYRE'S" para las clases 4, 6 y 19 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5832-v.jn.13.

ACTA N.o 50573. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FORTALIT" para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5718-v.jn.11.

ACTA N.o 50558. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DULCET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5627-v.jn.9.

ACTA N.o 50565. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Master Builders Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POZZOLITH", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5628-v.jn.9.

ACTA N.o 50566. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Banflame

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.29-5629-v.jn.9.

ACTA N.o 50568. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Leland Electric Company, con domicilio en la ciudad de Dayton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.29-5631-v.jn.9.

ACTA N.o 50569 — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ORALATOR

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.29-5632-v.jn.9.

ACTA N.o 50557. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.28-5552-v.jn.7.

ACTA N.o 50567. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linar, Limitada, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca "LINAR COLA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5630-v.jn.9.

ACTA N.o 50574. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "METROPOLE" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.29-5610-v.jn.9.

ACTA N.o 50589. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Eugenio Gabriel (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SONNAL" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5910-v.jn.14.

ACTA N.o 50592. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Limitada, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPOLLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5911-v.jn.14.

ACTA N.o 50601. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Gregorio Karaoglanian (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GENE GAS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5912-v.jn.14.

ACTA N.o 50603. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y HAMLIN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5913-v.jn.14.

ACTA N.o 50604. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "KNABE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5914-v.jn.14.

ACTA N.o 50621. — Montevideo, Mayo 3[illegible] de 1947. — Con esta fecha Tomás G. Russo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MASIM", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5878-v.jn.14.

ACTA N.o 50618. — Montevideo, Mayo 3[illegible] de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marquez Castro, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "RESPLANDOL" para distinguir la clase 1[illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5879-v.jn.14.

ACTA N.o 50610. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5882-v.jn.14.

ACTA N.o 50605. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha Fábrica de Lápices Unión, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TALYSMAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5881-v.jn.14.

ACTA N.o 50570. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha Renato Pesarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "S. I. M.", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5880-v.jn.14.

ACTA N.o 50611. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 2[illegible] (juegos de todas clases y artículos de sport) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5883-v.jn.14.

ACTA N.o 50591. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pfaudler Company, con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (tanques de hierro y acero). — Publíquese por diez días co[illegible]os. — La Dirección.
$10.[illegible] Jn.2-579[illegible]

ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca
para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.28-5554-v.jn.7.

ACTA N.o 50561. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Cussons

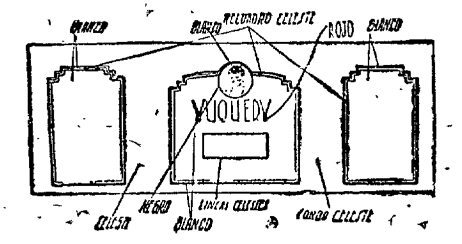
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.28-5546-v.jn.7.

ACTA N.o 50548. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5547-v.jn.7.

ACTA N.o 50547. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5548-v.jn.7.

ACTA N.o 50553 — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL BAMBU", para distinguir únicamente medias y calcetines en general clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5549-v.jn.7.

ACTA N.o 50556. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



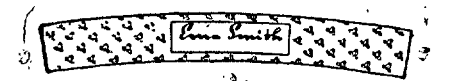
para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.28-5551-v.jn.7.

ACTA N.o 50563. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por Lipton Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.28-5555-v.jn.7.

ACTA N.o 50569. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emma Martha Smith (que firma E. M. Smith), de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$... My.28-5558-v.jn.7.

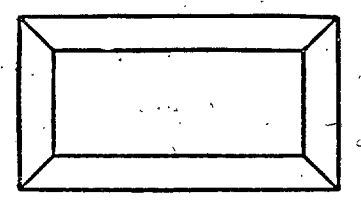
ACTA N.o 50595. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Nichan Cuzarian e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREMIER", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-5736-v.jn.11.

ACTA N.o 50559. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Patons y Baldwins, Limited, de Clark Bridge Mills, Halifax, Yorkshire Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilados de lana, estambre o pelo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.31-5737-v.jn.11.

ACTA N.o 50582. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca

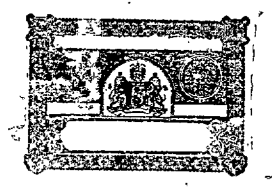


para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.31-5717-v.jn.11.

ACTA N.o 50584. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-5738-v.jn.11.

ACTAS N.o 50586. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-5716-v.jn.11.

ACTA N.o 50585. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOR AMARGA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5739-v.jn.11.

ACTA N.o 50583. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAN ANDRES" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5740-v.jn.11.

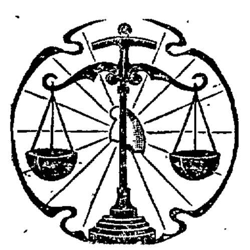
ACTA N.o 50587. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENTENARIO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-5674-v.jn.10.

ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca



para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.30-5554-v.jn.10.

ACTA N.o 50588. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



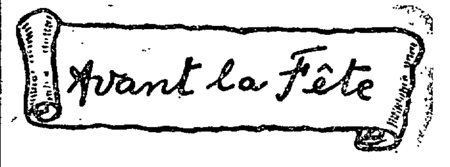
para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.30-5673-v.jn.10.

ACTA N.o 50580. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca DI-PHOS-VIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-5668-v.jn.10.

ACTA N.o 50579. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "IRISON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-5669-v.jn.10.

ACTA N.o 50578. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MEDUMALT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-5670-v.jn.10.

ACTA N.o 50575. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.30-5656-v.jn.10.

ACTA N.o 50576. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUVILLIER", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-5657-v.jn.10.

ACTA N.o 50577. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca de Montevideo, solicita registrar la marca "TRAVESAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-5671-v.jn.10.

ACTA N.o 59625. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DI. SARTERON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-5993-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6878. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Erol Coll, con domicilio en Palma de Mallorca, provincia de Baleares (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calzado de rafia de características especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-5994-v.jn.17.

ACTA 923. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas moldeadas de cemento celular o poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.6-6018-v.jn.30.

ACTA N.o 6874. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants and Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5877-v.jn.14.

ACTA N.o 6877. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Elio Tomieto, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cortina metálica con puerta de escape enrollable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5916-v.jn.14.

ACTA N.o 6744. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones amino - epóxido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5797-v.jn.12.

ACTA N.o 6875. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Laboratories, Inc., de Brooklyn ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de gobierno de bocina eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5798-v.jn.12.

ACTA N.o 6873. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Armando Talarico, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito para tubo de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.30-5672-v.jn.10.

ACTA N.o 6872. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Metal Protectives, Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con composiciones de revestimiento, como ser: composición para pintar y método para prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.29-5611-v.jn.9.

ACTA N.o 6870. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, con domicilio en Deurne, Antwerp Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico para la formación de incrustaciones calcáreas y sacar las existentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.29-5633-v.jn.9.

ACTA N.o 6869. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación de postes de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.28-5559-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial, 10.a sección rural, Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.5-21623-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio del Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" (Departamento de Canelones), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21615-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección, Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21616-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1141|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas en la Facultad de Medicina (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.3-21598-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 2 "El Hipódromo" (Departamento de Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.2-21582-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación en el edificio de la escuela número 6 "Estados Unidos" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 28 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.2-21583-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 540

Llámase a licitación pública para el suministro de 480 salvavidas destinados a las Secciones Dragado y Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Mayo 28 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21581-v.jn.9.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 544
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de madera dura des-

tinada a La Paloma, Casa Blanca y Varadero de Carmelo. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947.

(Cuenta corriente) My.31-21567-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Noviembre de 1938 ha declarado expropiado, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 del pueblo "Cardal", 13.a sección judicial del Departamento de Florida, propiedad del señor Cecilio M. López e Hijos, empadronada en mayor área con el número 10, con una superficie de 429.50 metros cuadrados.

La parcela indicada es necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua al pueblo de "Cardal".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-21644-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 metros de altura y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, obras accesorias y cercados, para el pueblo "Cardal" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 6.80 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.6-21634-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-21588-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5/947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras trozo de carretera en la ruta 44 de Paso del Borracho a Picada de Coelho, del Km. 0.244,51 al Km. 19.370.24, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.6-21633-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.5-21622-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|946
LLamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida, K. 0.002.50 K.4.775 ramal de ruta 10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.2-21989-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en ruta número 5 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.29-21539-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ejecución de revoques, pintura y arreglos generales del pabellón de acceso al Cementerio Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados e nla Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Muncipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 18 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-21618-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.442 de la Junta Departamental de fecha 17 de Abril de 1947, uos por decreto N.o 5.442 de la Junta Depara ser expropiados con destino a la ampliación del Parque Público en la localidad de Abayubá:

Padrón 170347, propietario Antonio Varela y otros, área 743 m2. Padrón 170346, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170345, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170344, propietario Antonio Varela y otros, área 336 m2. Padrón 170343, propietario Antonio Varela y otros, área 233 m2. Padrón 170342, propietario Antonio Varela y otros, área 220 m2. Padrón 170341, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170340, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170339, propietario Antonio Varela y otros, área 312 m2. Padrón 44091, propietario José Zóccola, área 2644 m2. Padrón 44090 propietario José Zóccola, área 2500 m2. Padrón 44089, propietario José Zóccola, área 2212 m2. Padrón 44095, propietario José Zóccola, área 1829 m2. Padrón 44094, propietario José Zóccola, área 1687 m2. Padrón 44093, propietario José Zóccola, área 2196 m2. Padrón 44092, propietario José Zóccola, área 2527 m2. Padrón 44088, propietario Ancap, área 14310 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Walcalde, Francisco Estole Oficial N.o 21 (conocida por Hopa Hopa), La Marina, 2.a Margat, Checoeslavaquia, Dionisio Coronel, Mendisoví, Real, Oficial N.o 2, Quichúas, Iglesias, Ramón Márquez Asturias, Pública, Tardáguila, Cincinato, Avenida Larrañaga y Guaná, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos lo sdías hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 17 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21619-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales, de aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel) el día 16 de Junio de 1947, a las 15, 16, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.3-21602-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.

$54.60 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Michelout, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángelo, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P del Puerto Emilio [illegible] mila Ferreira [illegible] Silva Pedro [illegible] Gra-

rito. Luis José Gasparri Isidoro Budés Sara V Barrios Juan Elque Dupont José Pedro Machiñena v Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz 5-1898-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo. los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Vilato, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Enero 13 de 1947. — La Jefatura.
$72 00 Feb 25-1645-v.jn 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho cedula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947 — La Jefatura.
$ 4.00 En.18-493-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo. Secretario General.
(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947 —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — R. Aldo Russo Secretario General.
$33 00 My.17 8613-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este-La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o|o de espacio libre, debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 o|o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligara a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Fdos. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 S|despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónese 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-21627-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fijados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 ms. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836 5987, 2512, 6303 5866 y 2231; por el Este padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

— Anotado N.o 884|947. S. Despacho Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m. 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m 00) de ancho como mínimo entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros a contar de la alineación, el propietario del inmueble a cuyo frente se encuentran podrán optar por su supresión. En caso contrario plantará en los mismos enredaderas hortensias malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Sutti. — Maldonado Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohíbe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3 00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch Presidente. — Raúl Porchile Carbone Secretario

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese. 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A Masetti. Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50 Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta el día 20 de Junio a las 15 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 29 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor, Alejandro J. Baccino. Secretario General
(Cuenta corriente) Jn.2-21590-v.jn.5. Jn.11-v.jn.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

limitado a 5 días por la ley

9.90

Montevideo, 6 de Junio de 1947

6.a Sección

NESTOR LUIS GOLPE, 40 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Agraciada 1441, y LIVIA FORNONI, 34 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Agraciada 1441.

10.a Sección

ANGEL VARELA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Castelar 4238, y MATILDE REY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4238.

MARIO ELIAS JARDIM, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4363, y MARIA ELENA ASTIAZARAN, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada S. de Anca 1461.

11.a Sección

JUAN CARLOS CANAPARRO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado km. 14 y 1|2, y CECILIA HAYDEE GUTIERREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 2752.

JUAN GUALBERTO CARINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5681, y TERESA EMILIA SCAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverando s|n.

RAUL FORCATTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4412, MARGARITA GIANITTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pirán 2220.

NICOLAS ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libia 3534, y JULIA RAMONA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3199.

12.a Sección

JOAQUIN BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1546, e HILDA LARROSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1546.

LUIS RIVAS, 58 años, soltero, mueblero, brasileño, domiciliado Rocha 2728, y PAULA DASCHEVSKY, 57 años, divorciada, rusa, domiciliada Rocha 2723.

MARIO CLEMENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3316, y MARIA MUHA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2376.

CAMILO COSTAS, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado B. Artigas 3472, y DELFINA DURAN, 38 años, soltera, española, domiciliada B. Artigas 3474.

HEBERT MARIO SPINOGLIO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catala 2080, y NAIR JOSEFA CAULA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Catala 2080.

ABELARDO GARCIA 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Rodrigo 3066 y DELIA MENDIAZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Rodrigo 3068.

CARLOS MANOVSKY, 22 años, soltero, chapista, yugoeslavo domiciliado B. Artigas 3720, y ZLATA ANTONICH, 19 años, soltera, modista oriental, domiciliada Chiavari 2889.

GUNTER BAEHR, 20 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Guadalupe 2013, y ELVIRA STOCHEK 19 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Guadalupe 2013.

13.a Sección

DANIEL FIGUEROA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2134, e ISIDRA NEGREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 5004.

15.a Sección

ALBERTO LANGLADE, 27 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y NELLY ESTHER REY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Praga 2137.

FILOMENO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1886, y MARIA GLORIA CASTRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vaio 932.

CARLOS OSCAR NAPOLEON BLIXT, 47 años divorciado industrial danés, domiciliado Parque Hotel, y MARIA KOSACA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

18.a Sección

ARTURO ITALO PORRO CANAVERO, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2511, e ILDA VIOLA SINTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1543.

19.a Sección

JOSE LUIS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2333, y NAIR DALIS ALTEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2333.

$2.00 P|p. v. jn 9.

Montevideo, 5 de Junio de 1947

1.a Sección

FRANCISCO DE OLARTE, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 722 (3.er piso), y ESCILDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 722 (3.er piso).

LUIS GUARINO, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 796, y AMERICA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 796.

13.a Sección

RAUL LAPREBENDERE ROSADILLA 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Turquía 3748, y MARIA ORFILIA ROCHA IMAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 963

LUIS ALBERTO BARRIOS MACHADO, 26 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Barrio Casabó calle 7 N.o 57, y JUANA ZULMA BARRIOS CABALLERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 7 N.o 61.

14.a Sección

GREGORIO LEOPOLDO BAICA, 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Húsares 3622, e ISOLINA ENCARNACION CALISTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3528.

HUGO BAYLEY, 52 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Tapes 1059 y MAGDA RENEE MACIEL LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1059.

CARLOS FINK, 48 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado República Francesa 818 y MARIA TUSIM, 41 años, viuda, húngara, domiciliada República Francesa 818.

17.a Sección

IRIS VIDAL SILVEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4696, y JULIA BLANCA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 5478.

JUAN ORDALINO REINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., y BLANCA LADY FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3560.

19.a Sección

RAMON PABLO ENRIQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1883, y ALCIRA LUQUEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Cuñapirú 1883.

LUIS ESTEVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2183, y OBDULIA DEMARQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2188.

JOSE ALEN GOMEZ, 28 años soltero, comercio, español, domiciliado Cufré 2414, y MARIA FORNOS, 26 años, soltera, española, domiciliada Cufré 2414.

20.a Sección

JUAN TROJAK, 44 años, soltero, quintero, polaco, domiciliado M. de Raffo 282 Ap. 2, y JUSTA FELICIA MORALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Raffo 282 Ap. 2.

SEBASTIAN D. ZACCARON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4356, y ALBERTA NOELIA ABI-SAAB, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4356.

BAUDILIO CURBELO, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4045, y MARIA ESTER DI CANDIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

PABLO BARBARIA, 49 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Carlos Ma. de Pena 4990, y MARIA ELENA SCILINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Peña 4975.

GUILLERMO ALMIRON, 34 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Conciliación 4129, y AIDA MENDEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4129.

JUAN NIEVES, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4237, y JUANA LECOUNA, 59 años, viuda oriental, domiciliada M. H. y Obes 4237.

JULIO GUILLEN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 527, y CARMEN VAZQUEZ, 21 años, soltera, española domiciliada M. Berinduague 577.

HUMBERTO E. CURCHO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4266 y BLANCA LUZ CEJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 209.

21.a Sección

JUSTO GERMAN ARAUJO, 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 4663 (bis), y OLGA ZANALOTTI ELICHIRIGOITY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4558.

P|p. $2.00v.Jn.7.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro Francisco de Paula Moreira Leivas Raúl Moreira de Azevedo Torres Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto María Antonieta Netto Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.Jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 416", se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Corneille, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de, Cobro ejecutivo de pesos, Lo 11, Fo. 416" se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419", se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera

que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO). Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace consta que el bien empadronado con el N.o 77006 según inscripción N.o 1322 libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.15-21358-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008, situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417 situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21359-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión. L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6.090 (p), situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira.
My.27-021519-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 90", se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itacay para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15 21360-v.Jn.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 780), se emplaza a Manuel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don JUAN PEDRO ARMANZO o ARMANSO o ALMANZO o ALMANSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.6-5977-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEYROPET o PEYROTET o PEIROTET DE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.6-5978-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura

de la sucesón de don NATALIO CHIAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.6-5969-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GARBISO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.6-5970-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO MARIÑO o URBANO MARIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Sicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.6-5971-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ISIDORA PATIÑO DE PEREYRA o DE ORFILIA PATIÑO DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Sicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.6-5972-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE CRIVEL, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermano Rene Víctor Crivel, pues donde en ella figura éste como de nacionalidad "francés" debe decir "uruguayo" y donde figura como hijo de "Miguel Crivel y María Larq" debe decir "Miguel Crivel e Isabel Luciana Espagnolle". — Montevideo Mayo 28 de 1947. Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-5975-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEZZUTO o PEZUTA DE STIFANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-5947-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JUAN JULIO o JULIO CESAR DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir [illegible]

— Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-5942-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.4-5888-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES SANCHEZ DE PALADINO y TULIO PALADINO LUSSICH, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde la esposa figura como "Dolores Filgueira" debe decir "María Mercedes Sánchez Patiño" donde el mes de nacimiento de la misma figura como "Mayo" debe decir "Marzo"; y donde figura solamente como hija de "Josefa Filgueira, fallecida" debe decir "hija de Manuel Sánchez Rey español, y de Elena Patiño, española". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.4-5865-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CALABUS DE GONZALEZ o MARIA CALABUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5826-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA COBUCI o COBUCCI o COBICCI DE ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ontevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5844-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO o HERMEREGILDO GARCIA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.3-5855-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO EDUARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-5784-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-5777-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRANDON DE LAVALLEJA o ROSA GRANDON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —

Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-5778-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesiones de MARIA MANTERO DE BERLINGERI y otros", se solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de nacimiento de Domingo, María y Carmela Berlingeri, donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Bernijero" o "Berenghero" o "Berlingero" debe decir "Berlingeri" en estas mismas partidas y en las de Santiago, Bernardo e Ignacio Alberto Berlingeri, donde figura el apellido de la madre y del abuelo materno como "Montero" o "Mantera" debe decir: "Mantero"; y 2.o) La partida de matrimonio de Bernardo Berlingeri y María Mantero, pues donde figuran los apellidos de los contrayentes y de sus respectivos padres como "Belengero" y "Montero" debe decir "Berlingeri" y "Mantero" respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5782-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA TABERNA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Taberno" debe decir "Taberna" que es el verdadero. — Montvideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 My.31-5776-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN ATANACIO MALDONADO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De s umatrimonio con Auxiliadora Rodríguez, pues donde figura su nombre como "Anastasio Martín" debe decir "Martín Atanacio"; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther Maldonado, pues donde figura el nombre de la madre como "María" debe decir "Auxiliadora". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.31-5741-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA AMELIA CLEMATTE o CLEMATTA DE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-5617-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TOMASA ROLDAN o ELENA TOMASA ROLDAN OBVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.30-5702-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don EWALD o EVALDO DIECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-5660-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELFINO o DELFINO JOSE VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.30-5667-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FERRIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-5661-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5612-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.29-5614-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRURETA GOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.29-5615-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.29-5616-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS BENITO HERNANDEZ o BENITO JESUS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5618-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA SILVERA o SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5619-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO SIXTO GARCIA BURASTERO, o PATRICIO SISTO GARCIA o SIXTO PATRICIO GARCIA o SIXTO GARCIA BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5621-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO SANJURJO o SANJURJO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5620-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEREMIAS o JEREMIAS FERNANDEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — Nicanor de los Santos Actuario.

$6.00 My.29-5622-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MENDEZ DE ALONSO o IRENE MENDEZ CAMINO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 29-5623-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARIA VISCARDI y su esposo PEDRO TOMAS PERATA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Graciela Susana Perata Viscardi, pues donde en ambas partidas aparece escrito "María Luisa Viscardi" debe decir "Luisa María Viscardi". — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.29-5624-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace haber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. —Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABEL GARCIA DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-5590-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENITO o BENITO CARLOS HAMILTON ILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-5575-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN TRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-5574-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN FORNOS o FARNOS y de don JULIAN FORNOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 My 28-5589-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de Ema Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido, del esposo padre y causante, respectivamente, como "Delaqua" o "Delagua" debe decir "Del Agua" y donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10 50 My.26-5464-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo so

liente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro. (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.10-4816-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] se hace saber que CIR- [illegible]

de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO GENARO SISTO en la que aparece éste "Alfonsino Genaro Sista" debiendo decir: Alfonso Genaro Sisto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jn.6-6021-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO POSE con FAUSTINA BIRRIEL en la que los apellidos de los contrayentes aparecen: "Poces, Poses" y "Virriel" respectivamente debiendo decir Pose y Birriel también respectivamente en todos los casos que se refiera a los apellidos mencionados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.6-6006-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO FERRES GRANOLLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.6-5995-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ABEL y VICENTE AMADEO o VICENTE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5949-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO PEREZ GALLARDO y BENITA GALLARDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5924-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-5925-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERMENEGILDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5895-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTES ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5867-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA POMBO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.4-5868-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BRIOZZO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5860-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.3-5831-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Retroactividad. Libro 7. Folio 330", se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día cinco de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.3-21601-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión ROSARIO GINER DE CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.3-5560-v.jn.13.

Apertura de sucesión

[illegible] disposición del señor Juez [illegible] Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5774-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5775-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANTOS RICARDO LONGOBARDO TRAPANI o ALBERTO LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-5758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GHIODONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5787-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUANCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.2-5788-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA REBOLLO DE SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5760-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLI GEWERZ DE SPRINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5761-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MERCEDES, DELIA y JULIA PUJOL LOYARTE, en las que la madre de las peticionantes aparece solamente con los nombres de "Martina Dolores" debiendo decir Martina Dolores Loyarte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$9.00 My.30-5681-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALVINA ALZOLA YDOYAGA o DE YDOYAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5679-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO MENDOZA, VICENTA DUPUY DE MENDOZA y ADOLFO FRUCTUOSO MENDOZA DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5678-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LASA o LASA DE SALDOMBIDE o SALDUMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5680-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDELA POMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-5664-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA HERNANDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 My.30-5666-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-5665-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ESEISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-5545-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE SOUTO con SUNILDE ELVIRA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con los apellidos "Souto López" y sin indicar el nombre y apellido del padre que lo es Manuel Souto Vázquez y siendo el apellido materno también Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.30-5653-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON AIZCORBE con DOROTEA MARRERO y las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Juana Sebastiana, Ramón y Francisco en las que la contrayente y madre respectivamente, aparece con el nombre de "Martina" debiendo decir en todas Dorotea por su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.28-5563-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Víctor y Everilda" debe decir Víctor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano.

$21.00-My.27-5494-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE: Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA ES LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.5-5927-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIZZONI, citándose a los herederos acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn 4-5907-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.4-5908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZA o LOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.4-5906-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMIREZ DE ROCHA o BOCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.4-5897-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL AGUSTINA o FAUSTA PATRON RIVERO DE INCHAUSTI, NATIVIDAD MARIA LUISA PATRON RIVERO DE FRESENGA y DOMINGO FRESENGA o FRECENGUE o FRECENGA o FRESENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.3-5839-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.2-5810-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIVARA (ESTANISLADA MARIA ALEJANDRINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Estanislada María Alejandrina Rivara Garibotto en la siguiente forma: donde dice: "Ribar" y "Garibotti" debe decir: "Rivara" y "Garibotto". — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.29-5606-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My 28-5573-v.jl.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE ARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5562-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5537-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos. "SOTELO (VICTORIO) rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo en la siguiente forma: donde dice "Zotelo", debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA) Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A Mas Manuel Urdampilleta Mario Morales Josefina G. de Aristegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael Miguel Matías y Pascuala Erauzquin Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arrue varena Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto José Brito del Pino, José Noli Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN IGNACIO Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas, donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas" y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshingon Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto" — Montevideo 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA) Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó a disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: Wiguda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My 8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hacce saber que por auto N.o 2616 de 24 de Marzo de 1947, se declaró en estado de incapacidad a PEDRO ISABELINO FERNANDEZ, designándose curadora legítima del incapaz a Petrona Fernández López, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 14 de Mayo del mismo año. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.6-5968-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL NUÑEZ y de PETRONA VERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Inés debe decir Petrona. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jn.6-6010-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA RAMOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "del sexo masculino" y "puesto el nombre de Jacinto" debe decir "del sexo femenino" y "puesto el nombre de Jacinta". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.5-5933-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOLFINO o MOLFINO DE MOLFINO y de GEROLAMO o GERONIMO MOLFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2-5804-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.4-5901-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Lorenza Reynal y de Aurora Anselma Arias, donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Anselmo Vega", "Juan Pío Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez"; B) En la de nacimiento de Elida Reynal, donde respectivamente dice: "del declarante y de Zulema Vega" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y Anselina Vega", debe decir: "del declarante y de "Aurora Anselma Arias" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y doña Aurora Anselma Arias"; C) En la de nacimiento de Marta Reynal, donde respectivamente la madre y los abuelos maternos de la inscripta aparecen como: "Anselma Vega" "Juan Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez", y, D) En la de nacimiento de Ernesto Reynal, donde la madre del inscripto aparece como: "Anselma Vega", debe decir: "Aurora Anselma Arias". — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.29-5636-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.30-5576-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 My.24-5386-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros, según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO o INDALECIO ROLAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-5990-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSSA o TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5909-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ATANASIA AISPURO DE FLORES o MANUELA AISPURO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5896-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LAGUZZI MARTINI DE MONGASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.4-5898-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGNACIA HERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30, de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.3-5842-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor uis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LEMEL WEITZENFELD Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Lemel Weitzenfeld con Berta Schiffenbauer en la que los apellidos de los contrayentes aparecen "Weitzempel" y "Schiffenbaron" debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer" respectivamente; y partida de nacimiento de Henik Weitzenfeld en la que los apellidos paterno y materno del inscripto dicen "Wietzenfeld" y "Siffenbaver", debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.2-5815-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-5814-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI o DOLORES AICARDI o LOLA AICARDI o MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-5800-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA TRUJILLO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-5802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5650-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS ALEJANDRO STRATA o JOSE STRATA o JOSE ALEJANDRO STRATA o JOSE A. STRATA o JOSE A. STRATA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-5801-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5651-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CAIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.29-5644-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROMAN J. SOSA o ROMAN J. SOSA MACHIN y de AMIRA GABRIELA SOSA o SOSA MACHIN,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5625-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Rubén Orlando, Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel, Eloy Alcides y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.27-5521-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Bermen y Vioi debe decir Berden y Viaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $6.30 My.23-5353-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms., lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTINA o FAUSTINA DELGADO DE MOREIRA y de don VICTORIANO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5964-v.jn.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GIFUNI DE FRANGELLA y de don FRANCISCO FRANGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5969-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN LOPEZ DE DE LEON y de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5963-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DE MANTERO o ANTONIA o ANTONIETA FALCO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5966-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VINICIO ASCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.6-5967-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FERMIN L'HOPITAL, Sucesión. Rectificación de partida Lo. 34, Fo. 655', se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fermín Horacio L'Hopital Piazza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en los siguientes términos: donde aparece su apellido paterno como "Hopital y L. Hopital" debe decir: L'Hopital, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.6-5965-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CHIAPPINI GROSSO o CHIAPPINO o CHIAPPINO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5780-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIVORI DE MARTINEZ o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5946-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VECINO DE MOREIRA o FRANCISCA EMA o EMA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5893-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TECHERA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. B) De nacimiento de su hija oNrma Gladis, donde dice: "Teixira" y "Teixeira", debe decir Techera, y C) De

nacimiento de su hija Susana Doralina, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-5864-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PEREZ o PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5887-v.jn.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JOSE ESTRADER y MARIA DALMA GONZALEZ, en Montevideo el 7 de Diciembre de 1925. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Jn.2-5781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-5743-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CHANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.31-5714-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA FERNANDEZ GOÑI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.30-5682-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSSI DE CHIAPPE, AUGUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que donde dice: "Justa Russi", debe decir: Augusta Rossi, y donde dice: "Antonio Russi", debe decir: Antonio Rossi. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.30-5663-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ ALTES o ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.30-5655-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "POLIOVEI LIASOC, YLIE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Elías, pues donde en la misma figura como Elías Poliovei, debe decir: Ilio Poliovei Liasoc. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.29-5635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENIGNA RAMONA TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.29-5626-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARIA DE LOS ANGELES PACIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.28-5593-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PENA, SIXTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor José Rusakievicz, pues donde en la misma aparece el apellido "Rusahieviez", debe decir: Rusakievicz. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 My.28-5536-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PENNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.28-5594-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchillio", debe decir: Di Concillo, y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio", debe decir: Di Concillo. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABDALA, SALVADOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara, debe decirse: Abdala Blanca, donde dice: Abdalah Abayd, debe decir: Abdala, **Salvador, donde dice:** Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilena, donde dice: Sara, debe decir: Blanca, y B) De nacimiento de su niño Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abard debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Nacer, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes Redondela Provincia de Pontevedra) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My 16-5083 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o ARRENA DE CHINCHURRETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My.16-5084-v.jn.20.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante a las 14 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My 15 5017-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ... la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o COR... PODESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 My.9-4811-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISABETA INDRULENAS RATKUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Viecas, por aparecer en ella como Alberto Viecas Viecas, hijo de Juan Viecas y Elisabetha Viecas, en lugar de Alberto Viecas Ratkus, desde que es hijo del matrimonio de la compareciente con don Juan Viecas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.6-5979-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elsa por aparecer en ella como hija natural de doña Juana Ferreira cuando en realidad es hija legítima del compareciente y de la citada señora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.5-5934-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA DELIA SANGUINETI DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.4-5894-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABKHEVICH o MAURICIO ABCKEVICH o MEIER ABKIEVVIEZ o MEIER ABKIEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIANNOTTI BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ PAZOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5710-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5711-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña URSULA DOLORES CORDERO, autorizada por su esposo don Cosme Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con dicho señor, por aparecer en ella con el nombre de Lola en lugar de Ursula Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.31-5742-v.jn.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. DELMAR GONZALVEZ BRUM constituyendo domicilio en Cerrito N.o 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano público ofrezco el testimonio de los escribanos Guillermo Servan Bauzón y Hebert Curbelo Urroz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso se expedirá testimonio. — Delmar Gonzalvez Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.31-5572-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.30-5662-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRODA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ab.30-21194-v.my.12.
My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALIA o JOSE DALIA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-5647-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ PLATERO GONZALEZ o SARA JUANA GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5519-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROSSI o LUIS JUAN o JUAN LUIS BARROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5539-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y, al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 My.21-5256-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de

Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth, en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta, debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta, debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria.- Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección, de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5721-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5945-b.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CANARINI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice Canabini, debe decir: Canarini. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5944-v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUSTO AVELINO MUNIZ solicitando su rehabilitación como comerciante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Artigas, Mayo 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5928-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO JOSE DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA CUSTODIO FERNANDEZ DE VASCONCELLOS o FLORISBELA FERNANDEZ DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5640-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Heguí y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALONSO DE CALERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 4-5902-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5713-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ DE CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.30-5659-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSSE o POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 29-5609-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS DOROTEO MATIAUDE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Doroteo Matiaude intentando la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 170, año 1915), estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido del inscripto como Matiauda debe decir Matiaude, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.28-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez Actuario

$18.00 My 14 4994 v jn 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUNA o JOSEFA LUNA DE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.6-5976-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA SILVERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.4-5857-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Elena Pereira con JUAN PEREIRA UTEDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Luisa Elena Pereira y Juan Pereira Uteda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 My.28-5538-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MELOGNIO o MELONIO, JUANA BERSELLINO o VERSELLINO DE MELOGNIO o MELONIO, PEDRO MELOGNIO o MELONIO y BARTOLO FLORENCIO MELOGNIO o MELONIO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, 29 de Mayo de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.5-5952-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANDREINI DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.3-5852-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SANI MIORELLI y la de doña ANGELA TROISE DE SANI o ANGELA MARIA TROISE DE SANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.3-5853-v.jn.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA FELLER DE DETJEN, casada con Enrique Detjen, solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a tal fin ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jn.3-5850-v.jn.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento, por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación, que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia: y Considerando: Que [illegible] de Derecho Civil y artículo 5.o del Tít. 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento. Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO IRURTIA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5816-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DAMIAN COUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5817-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ADELA SANGUINETTI DE BARCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5818-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAVERA o RAVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SEGUNDINO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 24 de 1947. — Mario R. Morquio, Encargado Despacho.
$4.00 My.31-5764-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o EUSTAGIO DOMINGO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 20 de Noviembre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00. Jn.2-5820-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RASPO DE ALASSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 21 de Mayo de 1947. — Ma[illegible], Juez de Paz.
$[illegible] Jn.2-5810-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Lacaze, Mayo 13 de 1947. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 My.30-5648-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Agustín Apolonio de León denuncia la incapacidad de JACINTA PEREIRA DE DE LEON", se hace saber al público que por resolución de fecha doce del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Jacinta Pereira de de León, habiéndose designado curador legítimo de la misma a su esposo don Agustín Apolonio de León. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$8.00 My.28-5566-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE LAGUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5567-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSOLINA DE LISA DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5568-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5569-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
6.00 My.28-5571-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOPOLDO PEREZ y doña CORINA BRIGIDA PUIG DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5570-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c|el Municipio o ASUNCION GUERRERO. Cobro de C. Inmobiliaria" (N.o 123, Fo. 156, Lo. N.o 7), se emplaza al propietario, propietarios o sucesores o a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 129, situado en la manzana N.o 22 que linda: al Norte, Guillermo T. Arrúa, Antonio Camacho, Antonia Camacho y José Guazo; al Sur, Félix L. Gutiérrez y otra; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Carlota S. de Garateguy y Práxedes S. de Oholeguy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conci-

lación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Estas publicaciones se hacen a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 24 de Enero de 1934. — Trinidad Mayo 28 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.3-21606-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 26 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Jn.5-5920-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAZUCHI o MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.5-8340-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTER o ESTHER CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5870-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LASTENIA TRIGO DE VIÑOLE o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5871-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ADELA TABERNE o TABERNA DE LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-5872-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5873-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5874-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-5875-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA PEINADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Acutario.
$4.00 Jn.4-5876-v.jn.14.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria. Lo. 26; Fo 464", se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N.o 3445, ubicada en Costa de Sarandí Chico, 3.a sección judicial de Florida, compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan: Al Norte, José Calzada; Sur, Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina, y Oeste, Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida Mayo 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jn.4-5869-v.jn.30.
Jl.21-5869-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña "CLOTILDE CATALINA FUENTES ORREGO", nombrándosele su curador al doctor Horacio Piaggio Garzón. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.5-5951-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LAPITZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.4-5861-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA BRAULIA o EUGENIA MANUELA GUILLEN DE MARCHESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Jn.3-5848-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.30-5691-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AISPURO o IGNACIO-AYSPURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.3-5846-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My.30-5692-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HERNANDEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My.30-5693-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TOURNE DE BERACOCHEA o ANGELA MARIA DOLORES TOURNE DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 My.30-5683-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My.30-5684-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión FRANCISCO TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.30-5685-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma los derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1947 — Octavio Rodríguez Juez de Paz.
$6.00 Jn 3-5847-v.jn.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, encargado de a 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELINO o SANTIAGO EVELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1947. — C. M. Zeballos Juez de Paz.
$8.00 Jn.3-5845-v.jn.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la auertura de las sucesiones de don CANDIDO OLIVERA y CANDIDO OLIVERA PIRIZ o CANDIDO TOMAS OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1947. — Carlos M. Zeballos, Juez de Paz de la 2.a sección a cargo de la 1.a sección.
$6.00 My 30 5690-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JORGE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 23 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My 31-5770-v.jn.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doc-

tor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN L. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.31-5771-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5. Fo. 549)", se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 My 19-5202-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apreura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA COLINE o COLINET DE ASCHIERI, CARLOS ASCHIERI, MARGARITA ASCHIERI, JUAN ASCHIERI y MARIA ELENA ASCHIERI TINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 24 de Mayo de 1947. — Juan Oholegøy, Actuario.

$6.00 Jn.5-5948-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material cercos y demás mejoras que comprende situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decimetros y tiene. 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholegui, Actuario.

$4°.00 My.27-5530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario.

$18 00 My 22-5228-v.jn 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña MAGDALENA TENZO DE CHIALANZA y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21605-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL JAMES SAMPSON o LIONEL DIEGO SAMPSON WEIGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO GHIGGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5765-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA WISOCHIN o VISACHIN DE SAKOREN o ZAKORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.31-5767-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez" debe decir "Faustina Patricia Vidal" que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12 00 My 16-5072-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ASUNCION CLARAMUNT DE LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My 28-5542-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana indicada con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947 — Mario Durañona, Actuaro.

$54.00 My.9-4899-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F LARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco con JUANA G. DE BERNASCONI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 79, se cita llama y emplaza a doña Juana G. de Barnasconi, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 79, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21641-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con A. FACHINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 47, se cita, llama y emplaza a don A. Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47, situado en la calle Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21642-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con JUAN ESCAYOLA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 78, se cita, llama y emplaza a don Juan Escayola, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 78, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-21643-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO Cobro de contribución inmobiliaria" padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno, o sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se consid[illegible] derecho del in[illegible] empadronado [illegible]

N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943 "El Fisco con LUIS FACHINI. Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 48 se cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947 — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25 situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón número 34, se cita llama y emplaza a don R Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947 — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón número 125 se cita llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Algorta Mayo 14 de 1947 — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILA AGUILAR DE TEJERA y FRANKLIN TEJERA o TECHERA o TEIXEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.3-5854-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA VARGAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 My.31-5752-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOZINA o DIOSINA CUSTODIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5753-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5754-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DE VARGAS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5755-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMINO DUARTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5756-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERVENZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.31-5757-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (Lo. 34, folio 67) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde dice "del sexo femenino" debe decir del sexo masculino, por ser el que corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal. Actuario.

$12.00 My 22-5325-v jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELOISA MONTAÑEZ DE GOMEZ y JUANA LIRIA GOMEZ. Rectificación de partidas" (Lo 14 Fo 95), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Tomé Gómez, en donde aparece como soltero, debiendo decir: Casado, por ser lo que corresponde y B) Nacimiento de Juana Liria Gómez en la que la madre de la inscripta aparece como "Luisa" y el padre como "Tomás" debiendo decir: Eloísa y Tomé, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$15.00 Jn.4-5899-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PAGOLA DE CABALLERO o MARGARITA FONSECA DE CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1947. — Próspero M Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.3-5829-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GONZALEZ DE GOITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5725-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OREFILIO DAMIAN MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5726-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BONIFACIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5727-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FREIRE o RAMON FRANCISCO FREYRE o FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario

$4.00 My.31-5728-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VICENTA FERNANDEZ DE MASIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5729-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5723-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIDEL PEDRO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5724-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES APARICIO DE VIZCAINO y JOSE MARIA VIZCAINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.31-5730-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$4.00 Jn.5-5956-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael", siendo el verdadero "Horacio Rafael" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

AVISO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Comisaría de la 5.a sección urbana. Denuncia N.o 3" se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani todas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientsos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-20504-v.jn.2.
Jl.2-v.jl.2.
Ag.2-v.ag.2.
Set.2-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA, JOSEFA PAULA MARIANA, IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA Venta de inmuebles" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva, con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1242, en mayor área, designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913, compuesta de un área de 106 hectáreas, 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte, con Antonio Leandro Silva, Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande, Oeste, con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn.4-5904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.31-5769-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISPINA LEVAGGI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.29-5603-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER LAPAZ VARELA, en la que el nombre del padre aparece "Juan Beltrán", debiendo decir "Luis Beltrán". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5604-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDUARDO CHULSE, solicitando rectificación de su apellido partida de nacimiento, en la que su apellido figura como "Chules" siendo el verdadero "Chulse". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5605-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 37 y catastral N.o 511. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SOCORRO BARREIRO o IGNACIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.6-5992-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONZO DE SAAVEDRA o JUANA ALONSO DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.5-5926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PABLO HERNANDEZ o PABLO LUCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.2-5806-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAEZA o BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5731-jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE PABLO MARTA e ISABEL GARCIA DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5732-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 28 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.6-5991-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA HERNANDEZ DE GONZALEZ, TOMAS o TOMAS DEMETRIO GONZALEZ y de PEDRO o PEDRO PABLO GONZALEZ MATTOS o MATO o de MATTO o de MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.6-5999-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VENTURA DORTA BONINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.6-5998-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA RAMONA GREZZI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5601-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANA LEMOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5002-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI, Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis, Santiago Ramón, Solís Amado Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glisoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO solicitando rectificación de las partidas de sus naci-

mientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertulo" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y al abuelo materno como "Lauriana Albarez" y "Dionisio Albarez" en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00-My.27-05500-v.Jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EUSTACIO EGUIGUREN. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de Abril último, se designó curadora interina del incapaz Eustasio o Eustacio Eguiguren a su hermana legítima, doña Ercilia Eguiguren de Ascue. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.2-5812-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CATALOGNE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.2-5813-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA. Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINDA MARTINS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.30-5705-v.jn.10.

Recificación de partida

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NERI PEREDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde en el texto, dice: "sexo femenino que es hija legítima", debe decir: "sexo masculino que es hijo legítimo"; donde dice: "Que es nieta", debe decir: "que es nieto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.30-5704-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado don PEDRO GALO BARRETO, solicitando rectificación de partidas que se mencionan. Partida de nacimiento correspondiente a Blanca Barreto, hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez. Se ha escrito el nombre de la abuela materna María Clara Avila, cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz. Partida de nacimiento de Antonia Celeste Barreto, no se estableció el nombre y apellido de la madre y de los abuelos maternos, debiendo subsanarse esos errores, estableciéndose que es hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez y que sus abuelos maternos son Damián Alvarez y María Clara de Avila de Cruz. Partida de casamiento entre Pedro Galo Barreto y María Magdalena Alvarez, se dice que ésta es hija de María Clara Dávila de Cruz, cuando el verdadero nombre es María Clara de Avila de Cruz. Partida de defunción de María Magdalena Alvarez se escribió el nombre de ésta, María Alvarez de Barreto, omitiendo además el nombre del esposo. Y el nombre de la madre aparece María Clara Davila de Cruz, cuando debe decir María Clara de Avila de Cruz. Partida de nacimiento de María Magdalena Violeta Barreto, aparece como nacida el 26 de Enero de 1936, cuando nació el 26 de Octubre del año 1935. Además aparece el nombre de la abuela materna por María Dávila de Cruz cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$33.00 My.31-5709-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MIRABALLES, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues donde aparece como perteneciendo al sexo femenino y con el nombre de María Salomé, cuando su verdadero sexo es masculino y el verdadero nombre es Mariano. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1946. — Hugo D. Goyena, Actuario.
$9.00 My.30-5649-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REGINO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.28-5540-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.28-5541-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia" (L.o 18, N.o 248, Fo 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don José Saravia para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.
$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIBORIA BARRETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Jn.5-5953-b.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MIGUEL TORANZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1563", se cita, llama y emplaza a Miguel Toranza, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 144 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 374, hoy con el N.o 1563, que linda: al Norte, calle Rincón; al Sur, Bautista Ospitaleche; al Este, Gulnara Escudero de Zabalo y Juan A. Escudero; al Oeste, Isolina Fernández. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — José Chaves Mirand-, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.4-21611-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO FLEITAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.31-5708-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTENORA NOBLE DE SOBERDIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1947. —José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.31-5707-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulados "María Ofelia Huertas contra SOCRATES BALMELLI MINETTI. Ejecución de hipoteca", No 58, Fo. 290, año 1945, se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Un solar de terreno y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 163086 señalado con el N.o 4 de la fracción B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 203 en fecha 23 de Febrero de 1937 y compuesto de una superficie de 420 metros con 12 metros de frente al Oeste a la calle Ñangapiré entre las de Oviedo y Avenida Italia, distante al punto medio de su frente 38 metros de la esquina que forma con esa avenida; 35 metros al Norte con el solar 5; 12 metros al Este, con el solar 1 y 35 metros al Sur con los solares 2 y 3. Primero: Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía Segundo Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador. Tercero: Las ...

que pudieran existir por cualquiera cargas, gravámenes o mejoras serán de cuenta del comprador. Cuarto: Que el referido inmueble soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Carpeta Urbana N.o 2509 C. Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1947.

Más informes en la Oficina del Martillero: 18 de Julio 1121. Teléfono 90-7-00.

$39.00 Jn.5-5943-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ADELAIDA GOMENSORO DE VELAZQUEZ. Sucesión. (L.o 39 Fo. 643), se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Castells en el local calle Piedras 313 al remate al mejor postor el día 13 de Junio a las 14 horas de los muebles inventariados en autos. — Montevideo, Mayo de 1947.

$6.00 Jn.3-5889-v.jn.13.

RAMON F. MUÑOZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosino Vaz Martins, mandada cumplir por el actual titular, doctor Arturo R. Figueredo, en autos: "BERNARDINA CABRERA DE RIVERO Sucesión" se hace saber que el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es de un mil ciento noventa y cinco pesos, del siguiente inmueble: Un terreno, con las construcciones en él existentes, perteneciente a la manzana número doscientos veintiuno, de la planta urbana de esta ciudad sito en las calles 25 de Mayo entre las de Uruguay y Constitución, con una superficie de seiscientos quince metros cuadrados, veintiocho de los cuales están edificados inmueble empadronado con el número doscientos veinticuatro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jn.5-5917-v.jn.23.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de ISIDRO ARCE, FLORENTINO o FLORENTINO ELISEO y APARICIO o RICARDO APARICIO ARCE", se hace saber que el 19 de Junio próximo, comenzando las diligencias a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de dicho Departamento, con intervención del martillero don Antonio B. Fernández presidiendo la diligencia el subscripto asistido del Actuario ad-hoc escribano Alberto Draper Furriol y por precio no inferior al de sus respectivos aforos, de los siguientes bienes ubicados en pueblo Aiguá de la sección antes mencionada, a excepción del primero que tiene una parte en el Depto. de Lavalleja: A) dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 362 y 8160, compuestas en conjunto de 1 hectárea 7.711 ms. 81 dms., según título, lindando actualmente con calle M. Dutra, Sucesión Nicolás de Santi, B. Rey, Gregoria Berisiartua, María E. de Mena, camino de las Tropas y camino Nacional; cuyo aforo es de $ 397.00; B) una fracción terreno empadronada con el N.o 47, compuesta según título de 1.169 ms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; Sudeste, calle Gral. Rivera, Máximo Candiota y otros; al Sudoeste, Delfín Sánchez y otros y al Noroeste con Andrés A. Cabrera, estando aforada en $ 300.00; C) una fracción de terreno empadronada con el N.o 1997, compuesta de 5.676 ms. lindando: por el Nordeste, Vicente Suárez; al Sudeste calle de 20 metros; al Sudoeste, Eleuterio Acuña y al Norte la carretera Minas-Treinta y Tres, siendo su aforo de $ 150.00; D) una fracción de terreno empadronada con el N.o 104, compuesta de 1.379 ms. lindando actualmente con las calles Treinta y Tres y 19 de Abril —donde forma esquina—, Gabino Blanco, D. de los Santos, Sucesión Rodríguez y Leandro Rodríguez; cuyo aforo es de $ 1.700.00; y E) una fracción de terreno empadronada con el número 29, compuesta de 922 ms. 35 dms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; al Sudeste, Juan Pérez, al Sudoeste, Marcelino Dutra y al Nordoeste, Julián de la Llana; siendo su aforo de $ 300.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores y que han sido habilitadas las horas inhábiles necesarias. — Pueblo Aiguá, Mayo de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$54.00 My.31-5768-v.jn.17.

JUAN CARLOS CORREA
REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Stratta Severo B. contra BALMORI ANTONIO", Por cobro de pesos. (Libro 35 F.o 565), se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 15 horas, en la Calle 26 de Marzo N.o 3500 esq. Larrañaga y por intermedio del martillero señor Juan Carlos Correa se procederá a sacar a la venta en remate público los útiles que se detallan a continuación: Un bar madera-roble con gabinete refrigerador "Sayso" de 14 puertas. Una instalación de fiambrería. Un mostrador de mármol. Una vitrina para horno de pizza y fainá. Un gabinete vitrina-refrigerador de 2 metros por 1.10. Y una máquina de café "Stratta" de 2 brazos y un filtro hervidor. El comprador deberá depositar en el momento de aceptarle su oferta el 30 o|o de su compra y la comisión de remate del 6 o|o. La entrega se realizará el lunes 16 de 8 a 10 horas. — Montevideo 26 de Mayo de 1947.

$14.00 My.30-5654-v.jn.10.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ (EMILIO). Cobro ejecutivo de pesos. L.° 9, F.° 460" se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1947, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 77781, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.36 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios e impuestos municipales. — Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente). Jn.2-21572-v.jn.18.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2|3 del reaforo sin incluir el pavimento).

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ DALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 71932 situado en la línea Este de la calle Corumbé entre M. de Salas y su cierre por intermedio del martillero Alberto Macció asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 30-21530-v.jn.16.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 362", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947 a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 80214, situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, recaído en el expediente sucesorio de LUISA RAVA de OSSOLA, se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del Martillero Emilio Domingo Henon, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su avalúo dos mil ochocientos pesos ($ 2 800.00) igual a mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), el siguiente bien: Un solar de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 82 301, y se compone de 360ms. con 10m. de frente al E. sobre la calle Aréchaga donde la propiedad se determina con el N.o 3329, por 36ms. de fondo, hacia el O. lindando con propiedad de Juan Puig por el N. con el solar 6, y por el S. con el 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de compra; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta son también de cargo del adquirente; 3.o) Y, que los títulos y sus antecedentes están de manifiesto en la Escribanía Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 My.31-5750-v.jn.17.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "FELICIANO MANZANARES VILA. Incapacidad", se hace saber al

público que en el día 30 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.200.00 del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad vieja, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 222 metros 77 decímetros 80 centímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Oeste a calle Juan Lindolfo Cuestas, edificio N.o 1374 entre las calles Wáshington y Sarandí; 8 metros 15 centímetros al Este limitando con Iris Laura y Norma Figari, 28 metros 5 centímetros al Norte lindando con la misma señora y 26 metros al Sur con José María Castellanos. Padrón número 3397. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el bien tiene todas las mejoras pagadas (pavimento, colector, medianerías, etc.); que tiene un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituras, y 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Serie A 1937 N.o 199, y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Jn.5-5931-v.jn.24.

AMADO GALMES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL HORTENSIO PIZZO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 23 de Junio próximo, a la hora 15.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos", décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.692, señalado en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Abril de 1907 con el número 9 de la fracción "F", compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, con 8 metros 5 centímetros de frente al Sur sobre la calle Plácido Ellauri; 28 metros al Oeste lindando con solar 8; 4 metros 18 centímetros al Norte con solar 5, y por el Este limita con terrenos de A. del Campo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que dicho inmueble se vende libre de todo gravamen, y que los gastos de escrituración, certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Jn.4-5384-v.jn.21.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado; a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10.928.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos), (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 897 y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53, trece metros 31 centímetros lindando al Suroeste en 13.31 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblegación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My.22-5311-v.jn.7.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ANDRES BIANCO o BIANCHI o BIANQUI BONAFE o BUONAFE o BUENA FE. Sucesión" Libro 37, folio 234, se hace saber que el día 26 de Junio entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 2.000.00 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 83176, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 25 en el plano del subscripto en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo Rodríguez, y compuesto de una superficie de 195 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa N.o 3028 entre las de General Enrique Martínez, ex Garibaldi y Bella Vista, distando su punto medio 33 ms. 06 cms. de la última; por 34 ms. 36 cms. de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar N.o 5; por el Norte con los fondos de los solares Nos. del 1 al 4 inclusive y por el Sur con el N.o 24.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) El título de propiedad del inmueble se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario a favor de cuya institución reconoce un gravamen hipotecario, y los autos en los cuales se dispuso la venta en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, ambos a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.4-5856-v.jn.21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Año 1947

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente "BALMORI SANCHEZ, ANTONIO. Quiebra", se hace saber que el 14 de Junio a las 15 horas rematará al mejor postor las existencias del comercio sito en la calle 26 de Marzo 3500 esquina Larrañaga.

$4.00 My.28-5565-v.jn.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria. JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74|76 y 78; 35 metros 433 mm. de fondo al Este lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925 compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C.; 52 metros 80 centímetros al Norte lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10 limite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12 000 00. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en Maroñas, padrón 32274 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo, 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Banco de Crédito contra sucesores de SABINO ANTONIO PUGLIESE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34 Fo. 530), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, "Pueblo Victoria", manzana N.o 159, empadronados con los números 36.857 y 104.403, designados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Noviembre de 1921, compuestos en conjunto de una superficie de quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros, según hipoteca, y según título y plano quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros, cincuenta milímetros, que se deslindan así: por ser contiguos: 21 metros, 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Dionisio Coronel, 21 metros, 476 milímetros al Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Leonardo Olivera, 23 metros, 95 centímetros al Nordoeste confinante con Gabriel S. Martínez, y 21 metros 475 milímetros al Nordeste por donde linda con el lote 3 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que los gastos de la escritura de venta, incluso el impuesto Universitario de ambas partes, al mayor valor y derechos de inscripción, así como el pavimento, cordón, colector y obras sanitarias que pudieran adeudarse, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 My.30-5761-v.jn.16.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, en los autos "María Carmen Gómez con AGOPDJIAN BAKKALIAN. Divorcio", rematará el viernes 6 de Junio a las 15 horas en el local de remates calle Cuñapirú N.o 1630 un juego de dormitorio, balanza dos platos "Diamont" y varios artículos de almacén que estarán a la vista. Informes Cerrito 665.

$4.00 My.28-5561-v.jn.7.

MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, dictada en autos "Pierino Demarco contra CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro de pesos", se hace saber que el día once de Junio próximo a las 17 horas, en San José 923, se venderán en remate público por el martillero Manuel Sánchez Sánchez, los muebles y útiles de escritorio detallados y tasados en autos. Se previene: 1.o, La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. 2.o) El mejor postor pagará la comisión del rematador y oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Patricio de Salterain.

$8.00 My.31-5508-v.jn.11.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "MARIA PERCILIA PEREZ contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o) Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21626-v.jn.24.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

El día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas en las puertas de este Juzgado. Remate al mejor postor de una máquina de coser, marca "Elastic" para zapatero; útiles y herramientas inventariadas en los autos sucesorios de FRANCISCO MATERA, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expediente en este Juzgado a disposición de los interesados. Venta al contado. — Carmelo, Mayo 20 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.4-21608-v.jn.14.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, dictada en autos: "Animales invasores. Oficio policial N.o 17", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo durante la feria programada en el local de la firma "Juan Lateulade", se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta en remate público, y al mejor postor, de tres vacas, una pampa negra, otra overa negra y la otra azuleja de la siguiente marca: M y las cuales se encuentran actualmente con cría. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y entregarle los animales y certificados respectivos. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1947. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.4-21607-v.jn.14.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja, se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas, en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle 19 de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste linda con el solar N.o 5 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el anterior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones cercos y demás mejoras que contiene, que linda por estar unido, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo, al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste, linda con la calle 18 de Julio por formar esquina y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 10. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que la venta se hará al contado. 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE" (L.o 12, N.o 290, F.o 295), se hace saber: Que el día 28 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 y 15': Una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad de Rocha, padrón 3476 con una superficie de treinta y dos hectáreas tres mil treinta y seis metros cuadrados, que lindan: por un lado calle por medio con sucesores de Juan José Pezzolo; por dos lados, con Deogracias Barrios; y por otro con sucesores de Victoriano Graña y Pablo Malzoni y camino nacional Rocha - Lascano; y con la base, a los efectos de esta operación, de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350.00). 2.o) De las 10 y 20' a las 10 y 35': Un terreno solar con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana 39, compuesto de doce metros ochenta y dos centímetros a la calle Piedras número 196, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo lindando por éste con terreno de Amabelia Sosa; por un costado con Elida S. Rodríguez Cardoso de Baranzano y por el otro con Jacinto J. de los Santos; con la base, a los efectos de esta operación, de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 833.34), y 3.o) De las 10 y 40' a las 10 y 50': Un boleto de marca para ganado mayor a nombre de Juan Rodríguez Uriarte, inscripto con el N.o 37.321, libro 41; con la base, a los efectos de esta operación, de seis pesos ($6.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases antes referidas; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente sucesorio; C) Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario; antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Mayo 31 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$54.00 Jn.4-5900-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Soriano

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada el 21 del corriente en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NICOLAS DEUS o DENU; CAYETANA ALVAREZ; ZOA o ZOA JOAQUINA NARCISA DEUS DE BASTRERI; FRANCISCO NICOLAS BASTRERI; JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS; y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS. Sucesiones. N.o 480, L.o 16, F.o 280", se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1947, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en once lotes en remate almoneda presidido por la señorita Juez de Paz nombrada asistida del suscripto Actuaria ad-hoc y por el rematador designado don Daniel Restán Guigou, del inmueble ubicado en la manzana N.o 134 de esta ciudad de Dolores, padrón N.o 861, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor C. Gilberto Roberts inscripto el 1.o de Octubre de 1945 con el N.o 167 en la Oficina Deptal. de Catastro de Soriano, se compone de una superficie de 5.865 metros 19 decímetros y linda: Noroeste, Sucesión H. Calcagño y Juan Calcagno; Noreste, calle José P. Varela; Sureste, calle José Enrique Rodó; y Suroeste, calle Carlos P. Puig. La venta se efectuará en lotes, de acuerdo al fraccionamiento del plano referido y con la base de las dos terceras partes de los siguientes precios, para cada lote: Lote uno, pesos 1.093.21; lote dos, $ 1.124.65; lote tres, $ 1.106.38; lote cuatro, $ 1.148.31; lote cinco, $ 1.026.51; lote seis, $ 1.100.55; lote siete, $ 675.84; lote ocho, $ 785.74; lote nueve, $ 666.86; lote diez, $ 602.76; lote once, $ 701.44. Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de los precios asignados a los lotes. 3.o) Que el título de propiedad plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz local a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado el día del remate a los efectos del mismo. — Dolores, 29 de Mayo de 1947. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.6-5997-v.jn.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gamio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Junio de 1947 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 465 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos 2.o Cualquier otro asunto que se presente.

$4.00 Jn.4-5891-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.
$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.
$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ, el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947. — Francisco Antelo Romero.
$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Cobrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.
$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.
$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.
$7.20 My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sito en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 284. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.
$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviente Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.
$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO mi carnicería situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.
$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi venderá a I. P. A. Y. A. lo que le resta de su fábrica y comercio, establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mullin Noceti.
$7.20-My.27-05502-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Luis Grassi Ghiga, ha prometido vender a la sociedad "HERNANDEZ Y GIMER" la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería sita en la Avenida Agraciada N.o 4223 de esta ciudad, denominada "Casa Ballabio". Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso apartamento 4. — Montevideo, Mayo de 1947. — Luis Grassi. — Gerónimo Hernández. — Juan Carlos Gimer.
$10.20 My.28-5544-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la sociedad Nieto y Cía., tienda y mercería, calle San José 1097 y que se ha hecho cargo del activo la firma CANO Y GOINHEIX. — Felipe Nieto. — Angelina Barrancos de Cano. — María Elsa Fraga de Goinheix.
$6.80 My.28-5543-v.jn.16.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Mayo de 1947 he vendido al señor LUIS MARIO COZZO BARDALLO el "Laboratorio Hispano Americano", de mi propiedad, situado en Palmar N.os 2172-2174, efectuando esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Ballarda y Campalans.
$6.80 My.28-5556-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOULIE, la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Manuel Urbán.
$7.20-My.27-05499-v.Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947. — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.
$16.00 My.27-5498-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.
$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores Amilcar Vivas José A. Mamberto Juan Carlos Moreira y Anselmo Cardozo que si dentro del mismo término no comparecen a suscribir sus respectivas promesas de venta a plazo, se les tendrá por desistidos de la compra quedando sin efecto los boletos provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atraso en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.
$18 00 My.27-5492-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emilia Szasz de Ecsedi y Carlos Ecsedi Sipos, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JOSE AGUSTIN ALVAREZ, el negocio que en el ramo de estación de servicios para automóviles denominado "Estación Carlitos", tenemos establecido en este Departamento en el local N.o 2011 de la calle Cuñapirú. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en esta ciudad en la casa N.o 1416 de la calle Misiones. — Montevideo Mayo 22 de 1947. — Emilia Szasz de Ecsedi. — Carlos Echedi.
$14.40 My.28-5592-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.
$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante Eugenio Tancredi (hijo), el 12 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio (Juzgado Sexto Turno), el 22 del mismo mes, con el número 45, tomo 2, los señores ABNER SAMUEL NOTRICA y JACOBO MASLIAH GALANTE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en el giro: exportaciones, importaciones y representaciones de artículos en general; domicilio: esta ciudad; denominación "S. A. D. I. E. Limitada" (Sociedad Americana de Importaciones Exportaciones, Limitada); razón social: la denominación y la firma de uno cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la administración juntos o separadamente. Capital: $ 10.000.00 integrado en efectivo y aportado por Nótrica $ 8.000.00 y Masliah $ 2.000.00. Asamblea: anual. Fondo reserva: 5 o|o. Balance anual. Pérdidas y ganancias partes iguales. Incapacidad o fallecimiento continuará con los herederos o representantes. Plazo: 3 años contados otorgamiento, prorrogable por períodos de 3 años sucesivamente, no mediando aviso de los socios de disolver. Liquidación por pérdida de 30 o|o capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — A. S. Nótrica. — J. Masliah
$14.00 My.29-5643-v. jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.
$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.
$6.80 My.21-5252-v.jn.0.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: que por escritura del 2 de Mayo último ante el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 27 al folio 148 y siguientes del tomo 3 de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad denominada "ALPACA URUGUAYA LIMITADA" entre Francisco A. Hughes conocido por Frank A. Hughes y Alberto Barbieri con un capital de $ 39.000.00 de los cuales 25.000.00 fueron aportados por el primero y 14.000.00 por el segundo, siendo el objeto de dicha Sociedad, la fabricación, laminación y comercialización de objetos de alpaca y otros metales. La administración y firma social queda a cargo de Frank A. Hughes y la gerencia y parte técnica a cargo de Alberto Barbieri. La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad calle Guenoas N.o 3427 y durará 10 años con prórrogas automáticas año a año. — F. A. Hughes. — Alberto Barbieri.
$12.00 Jn.3-5840-v.jn.13.

OLYMPIA LIMITADA

A efectos legales, hacemos saber que ante escribano R. Ricardo Pampín, el 12 de Mayo de 1947 y registrada con el No. 31 Fo. 163 del tomo 3 del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) Carlos y Jorge Sztarcsevszky constituyeron la sociedad "OLYMPIA LIMITADA", para giro de importación, exportación y representaciones. Capital: $ 8.000.00 en efectivo, aportado en su totalidad. Directorio: ambos socios. Administración y gerencia, a cargo de Jorge Sztarcsevszky. Plazo: 5 años a partir del 1.o Mayo 1947, prorrogable por anualidades. Liquidación a cargo del Directorio, conforme bases del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — Olympia Limitada.
$8.00 Jn.3-5827-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Próspero Bovino, ha prometido vender a la entidad "FUENTE MATUTINA, SOCIEDAD ANONIMA", su establecimiento de agua mineral natural que gira en esta plaza, bajo la denominación de Fuente Matutina, calle Adolfo Berro N.o 1096. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y demás documentos, a dicho establecimiento. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — Por la "Fuente Matutina S. A." Dr. Carlos Oneto y Viana, y Dr. Antonio César Coelli. — Próspero Bovino.

$10.20 My.31.-5746 v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad de capital e industria, constituída entre Herbert Guttmann, Mariano Pereira Núñez, Tomás Reyes, Ernesto Pérez y Agustín Pérez, establecida en Teniente Galeano No 3450, que gira con el nombre "La Industrial" en la fabricación de ladrillos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio HERBERT GUTTMANN. Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 444, Esc. 19. — Montevideo, Mayo de 1947. — Herbert Guttmann. — Mariano Pereira Núñez.

$10.20 My.31-5745-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del Café y Bar de la calle Capurro N.o 852 del señor Julio Haubret al señor PEDRO JOSEPS. Interviene Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Julio Haubret. — Pedro Joseps.

$6.80 My.31-5735-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor TOMAS FACHOLLA, mi comercio en el ramo de venta de pan y lechería de la calle Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Remuñán. — Tomás Fachola.

$6.80 My.31-5751-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva "Mario Bielli e hijo", ha prometido vender a "MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL" el comercio que en el ramo de fábrica de espejos comercialización de cuadros y vidriería en general, tiene establecido en la calle Sierra número 1852, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Placenza 18 de Julio 1324, 5.o piso, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 28 de 1947. — "Mario Bielli e Hijo". — "Mario Bielli, Sociedad Comercial"

$13.60 My.31-5747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904. Guillermo Imbriaco, prometió vender al señor EUGENIO SIRI, comercio en el ramo de almacén y bar, establecido kilómetro 37, carretera Pando a San Jacinto, Costa del Sauce, Canelones. Acreedores: mismo comercio. — Guillermo M. Imbriaco.

$6.80 My.31-5734-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha quedado disuelta la COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE FILMS SOCIEDAD ANONIMA, debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 11, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$12.00 My.30-5677-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947, autorizó el escribano Eduardo González Neiro vendimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave así como los derechos que nos correspondían como lanchoneros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías Montevideana Portuguesa y Universo siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que ésta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$24.00 My.27-[illegible]-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L" que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz" de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabaiza, disolvimos socialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo a razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gilberto Bianchi. — Gabriel Echevarría.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 19 de Mayo de 1947 — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ en "Juan Parcerisa y Compañía" en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvajas N.o 1600, a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas

$6.80 [illegible]

BANCO LA CAJA OBRERA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, causahabientes, y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble. JUAN ALBERTO DE LEON. Domicilio: Cno. Peyrano esq. Cno. Carlos A. López. Solar N.o 9 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Enero de 1935. Padrón N.o 157.125.

$12.00 My.31-5733-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN BAUTISTA ROTONDARO, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vilardebó número 2163 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo legal, los comprobantes de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Felisa Domínguez de Mezquita.

$10.20 My.29-5638-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al señor FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, el comercio de tintorería en la calle Municipio número 1620. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904 debiendo presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (Ap. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1947. — Firmado: Rogelio Porteiro. — María Esther Díaz.

$6.80 My.29-5645-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JUAN ERNESTO SCHENK, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta ciudad calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, 1er. piso escritorio 2. — Montevideo Mayo 27 de 1947. — Wenzel Garczorz.

$10.20 My.29-5646-v.jn.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BERKO FRYDMAN y CLARA SIMA MARCHIK: nuestra carnicería, calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$6.80. My.29-5641-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTSKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC, prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE Limitada" bajo la firma de SLUTSKI ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras bisagras, caños Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky. Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha a motor "Progreso"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor "Progreso" por el de "Franco Segunda". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 My.29-5642-v.jn.14.

"PRASMAL LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Alvaro Alzugaray el 9 de Mayo de 1947, los señores ENRIQUE PRATTO y RAFAEL LUIS SMALDONE constituyeron sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: A) Objeto: Talleres de reparaciones y reconstrucciones de vehículos automotrices; carrocerías, pinturas, venta en general de lubricantes y nafta y negocios afines. B) Denominación, razón social y domicilio: Prasmal Limitada. Subscribirán los dos socios conjuntamente. Avenida General Eugenio Garzón N.o 1243-45. C) Capital: $ 8.000.00 aportado por partes iguales. D) Plazo: 5 años prorrogables por 5 más. E) Administración a cargo del señor Enrique Pratto. El contrato social, fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 42 al folio 198 del tomo 2.o, el 20 de Mayo de 1947. — Montevideo, Mayo de 1947.

[illegible] My.31-5744-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARGARITA PEREZ DE PASCUAL compra el comercio ramo almacén, sito calle Arrieta 3531, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Juan Carlos Sirí. — Margarita Pérez de Pascual.

$6.40 Jn.6-6008-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. OSCAR PABLO RESTAHINOCH, compra el comercio, ramo almacén y bar, sito en la calle Pernambuco 1908, que a su vez se traslada en la calle Av. Garzón 550. acreedores presentarse en esta última dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Ladislao Jolkievsky. — Oscar Pablo Restahinoch.

$6.40 Jn.6-6009-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores ENRIQUE y JUAN J. ESPIÑEIRA el almacén y bebidas alcohólicas sito en camino Maldonado N.o 7204. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Idiart y Cía.

$6.40 Jn.6-5987-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores MANUEL VAZQUEZ, ANGEL VAZQUEZ y ORLANDO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 2412 de la calle Nicaragua. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 23 de 1947. — Jesús García. — Ventura Ortega. — Josefa Fuentes de García — Lila Moreno de Ortega. — Manuel Vázquez. — Angel Vázquez. — Orlando Vázquez.

$9.60 Jn.6-5985-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor WALTER GARCIA VILARIÑO la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en Av. Garibaldi N.o 2511. Acreedores presentarse en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 2 de 1947. — Adela C. de Barlocco. — Angel M. Cueto. — R. Barlocco. — Francisco M. Cueto. — José P. Cueto. — Julia Cueto Zóttele — Natividad C. de Cammarota. — Vicente Cammarota. — Aída E. Cueto de Martínez. — Ceferino Martínez. — María Amalia Cueto de López. — Enrique López Amato. — Walter García.

$9.60 Jn.6-5986-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL SOBRAL Y CIA. el restaurant, café, bebidas alcohólicas y hotel, establecido en Colonia 835. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Pablo Martón Voros. — Teresa Horvath de Marton.

$6.40 Jn.6-5958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAFAEL LEVY el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en 21 de Setiembre 2950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — José María Azar Meceri — Renée Levy de Azar

$6.40 Jn.6-5959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ALTER EMES, el almacén de comestibles establecido en Reconquista 601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Adolfo Kahane Mel. — Ester Friedmann de Kahane.

$6.40 Jn.6-5960-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JULIO CALVO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — José Calvo Montans. — Dolores Fernández de Calvo.

$6.40 Jn.6-5961-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Hermógenes Pascual Mango, Campio Carreira, Domingo Cajiga y León Raúl Rosello, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250, haciéndose cargo nuevamente del mismo HERMOGENES PASCUAL MANGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1947.

$9.60 Jn.6-5962-v.jn.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Emplazamiento

A lo sefectos de la ley N.o 9.099 en su artículo 10 se hace saber a FRANCISCO BAGNASCO lo a sus causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Teniente Galeano, (Barrio Buenos Aires), señalado con el N.o 16, manzana "K", del plano respectivo. — Montevideo Junio 4 de 1947.

$12.00 Jn.6-6019-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido al señor ALCIDES FERRAZ, el comercio en ramos de almacén, tienda y demás anexos que está establecido en Paso del Borracho, 7.a sección de Tacuarembó. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos a sus créditos en dicho comercio dentro del término de 30 días. — Paso del Borracho Mayo 29 de 1947. — Gabriel Vázquez.

$9.00 Jn.5-5918-v.jn.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Mayo pasado por el escribano Jacinto Zabalza, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 3 de Junio corriente con el N.o 86 del Fo. 250 al 254 y del L.o 2 de C. Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Objeto: Toda clase de negocios inmobiliarios y acometimiento de toda obra o empresa comercial e industrial que contribuya a la valorización de las tierras o sirva al fomento de la urbanización de los centros poblados que se formen con su intervención o a su desarrollo. Denominación: Montevideo Industrial Limitada (M. I. L. Ltda.). Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias. Plazo: 10 años a contar de la escritura con prórrogas quinquenales automáticas salvo preaviso de disolución por alguno de los socios. Capital, socios y aportes: $ 60.000.00 aportados en efectivo por Julio H. Sóñora, $ 24.000.00; Arturo Adolfo Enrique Toscano y José Eyras, pesos 10.500.00 cada uno; César Avedanal, Eduardo Ruedas y Angel Peradotto, pesos 3.600.00 cada uno y Julio César Motta, $ 4.200.00. Administración: un Directorio formado por los otorgantes que establece los lineamientos generales; un Consejo Ejecutivo integrado por Julio H. Sóñora (Presidente), Arturo Adolfo Enrique Toscano y Julio César Motta, que tiene la atención inmediata de los negocios, su decisión y su realización dentro de los lineamientos trazados por el Directorio. Las vacantes en el Directorio las llena la asamblea; las vacantes en el Consejo las llena el Directorio. Firma: dos Consejeros. Asambleas: una ordinaria anual y extraordinarias cuando lo pidan dos Directores. Votan las 600 cuotas sociales de $ 100.00 cada una a razón de 1 voto por cuota.

$24.00 Jn.6-6007-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Rosillo" con domicilio en la calle Constitución N.o 2060, para la explotación del negocio en el ramo de tapicería y anexos denominada "Premier", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio DIEGO GONZALEZ, el que continuará por sí solo el giro de los negocios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Mariano Rosillo. — Diego González.

$12.80 Jn.6-5988-v.jn.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que se ha establecido en esta República, una Sucursal de la sociedad de responsabilidad limitada constituída en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), bajo la denominación "Guaranteed Pictures de la Argentina, Jaime Cabouli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores JAIME DAVID y RAMON CABOULI con un capital de $ 123.000.00 moneda nacional argentina. El objeto es la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, reproducción, edición, distribución, circulación, comisión, consignación y representación de obras cinematográficas películas, cámaras proyectores y demás actividades similares o vinculadas. La duración es de tres años a partir del primero de Enero de 1945, prorrogables por períodos de tres años más, cada uno, hasta que algún socio avise su deseo de separarse. El socio Jaime Cabouli podrá rescindirlo mediante simple aviso con 60 días de anticipación. El contrato fué solemnizado por documento privado suscripto en Buenos Aires, el 13 de Setiembre de 1946, habiéndose inscripto un testimonio del mismo, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 44, del folio 141 al 143 vta. del Libro I. — Montevideo, Junio 2 de 1947.

$16.00 Jn.6.-5980-v.jn.17.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 del corriente mes a la hora 16 en las oficinas de la Sociedad calle Juan Carlos Gómez 1372, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Marzo pasado. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Directorio.

$9.60 Jn.6.-5955 v.jn.14.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A. — MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1947 a las 10 horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Destino de las utilidades. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general los títulos o certificados de depósitos de los mismos emitidos por el Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo 31 de Mayo de 1947. — El Secretario.

$14.00 Jn.5-5935-v.jn.16.

INTER TALKIE LIMITADA

Por contrato privado firmado el 1.o de Junio de 1947 e inscripto el dos de Junio de 1947 con el N.o 55 al Fo. 243 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Inter-Talkie Limitada", integrada por José Augusto Juan, José Alvarez y Julio César Musso. Objeto: Telecomunicaciones (importación, exportación, fabricación, arrendamiento, etc. de teléfonos privados, intercomunicadores, radioteléfonos, televisores, etc.). Plazo: Cinco años, prorrogable cada tres. Capital: $ 8.000.00 aportado así: José Alvarez, $ 3.000.00; José A. Juan, $ 2.500.00; Julio C. Musso $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social Julio César Musso. Domicilio: Cerrito 461 Montevideo. Balances: Anualmente mes de Abril. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los capitales.

$10.00 Jn.5-5950-v.jn.16

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Firmado: Américo Gera. — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947 — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1911 ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán empadronado con el N.o 50.531, prometido en venta al señor GREGORIO TRAVIESO.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO la "Farmacia Paladino" sita en esta ciudad Avenida Ocho de Octubre número 3836. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — María C Marmo de Hernández — Carlos Hernández

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO" mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones" tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My 24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My 24-5402-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT" que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo Mayo 22 de 1947 — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

AVISO

Wolf Frithejm, vende, a FEMINA S. A., su fábrica de chocolates y afines, establecida en Agraciada 1961, donde los acreedores notificarán sus créditos. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76.

$3.20 Jn.4-5890-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don RAMON GUGLIELMONE, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, tiene establecido mi mandante don Félix Francisco Verdala, en la esquina que forman las avenidas Dionisio Trillo y San Martín, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al estudio del doctor Casimiro Silva, calle Brasil N.o 911 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1947. — Casimiro Silva. — Ramón Guglielmone.

$12.80 Jn.4-5905-v.jn.23.

"LA PLATA IMPORT" LIMITADA"

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Según escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1946 por el Escrb. Juan Luciano Grazioli, los señores ALBERTO GARCIA CAPURRO, FERNANDO CABRERA VIERA, JOSE LUIS FOSSATI y ANTONIO CABRERA VIERA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: I) Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras; importación y exportación de toda clase de mercaderías; adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y adquisición de patentes de invención y privilegios industriales. II) Domicilio: en Montevideo III) Plazo: 3 años a contar del 1.o de Noviembre de 1946, prorrogable por períodos de 1 año. IV) Denominación: La Plata Import Limitada. V) Administración: a cargo de los socios Fernando Cabrera Viera y José Luis Fossati conjuntamente. VI) Capital: $ 5.000.00. VII) Aportes: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y José Luis Fossati $ 1.300.00 cada uno y Antonio Cabrera Viera $ 1.100.00. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 36 al F.o 229 vto. del L.o 14.

$24.00 Jn.4-5862-v.jn.14.

"GILBERT BOON Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 24 de Mayo de 1947 autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 84 del F.o 242 v. al 246 v. del L.o N.o 2 de Contratos Sociales, los señores GEORGE C. GILBERT y BENJAMIN LEFSHYKOFF constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social Gilbert Boon y Compañía Limitada"; domicilio: en esta capital; objeto: exportación, importación y representación de productos y mercaderías nacionales o extranjeras; capital, cincuenta mil pesos integralo totalmente en dinero; plazo, cinco años prorrogables por períodos iguales; la firma social puede ser utilizada por ambos socios indistintamente en operaciones hasta diez mil pesos y conjuntamente en aquellas mayores de dicha suma. — Montevideo, Mayo 31 de 1947.

$12.00 Jn.4-5863-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta venderá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano, 25 de Mayo 395, 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Set[illegible] ber que los señores Enrique y Wáshington Alem, han prometido vender a los señores OROSMAN FERNANDEZ ARIEL MENTEGUIAGA y RICARDO RAFAEL BRANA BALDUVINO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tienen instalado en la calle Rondeau número 1701 esquina La Paz. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947.

$13.60 Jn.2-5807-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a FRANCISCO EIROA mi comercio, baar y bebidas alcohólicas, sito en China N.o 2003. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Francisco Ríos. — Francisco Eiroa.

$6.40 Jn.5-5936-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, prometí en venta mi casa de comercio sita en Convención 1463 en los ramos tintorería, mensajería, cigarrería y salón, al señor MANUEL JOAQUIN PIÑON BONIFACINI. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la mencionada Oficina calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Amalia Caruso. — Manuel Joaquín Piñón.

$9.60 Jn.5-5937-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RUBEN L. SASTRE, mi casa de comercio instalada en la ciudad de Pando, 7.a sección de Canelones, calle Zorrilla de San Martín esquina Dr. Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Pando, Mayo 30 de 1947. — Timoteo Arburlo. — Rubén L. Sastre.

$9.60 Jn.5-5939-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Segundo Alvarez, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha prometido en venta a los señores GANDINI Hnos., el comercio que en ramos generales tenía establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Carrasco del Sauce). Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en la calle Cololó N.o 2733. — Segundo Alvarez.

$9.60 Jn.5-5932-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JUAN CARLOS Perrones el almacén y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Pedro de Mendoza 7353 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Eugenio González. — Elcira Morales de González. — Juan Carlos Perrone.

$6.40 Jn.5-5922-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de DEBLE SELUYA DE BURGOSEN el almacén sito en Itacambú 3852 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Carlos Bartolo. — Josefina Artino de Bertolo. — Deble Seluya de Burgosen.

$6.40 Jn.5-5921-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la Avda. Pedro de Mendoza 1008 bajo la razón social de Cristóbal y Juan Carlos Perrone, quedando al frente de dicho comercio el señor CRISTOBAL PERRONE y haciéndose cargo del activo y pasivo, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juan Carlos Perrone. — Elisa Bugna de Perrone. — Cristóbal Perrone.

$9.60 Jn.5-5923-v.jn.24.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 21 de Junio a las 11 horas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Igualmente se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria se resolverá con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.00 Jn.5-5930-v.jn.16.

"AUTODROMO NACIONAL". SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los promitentes compradores de solares a plazo de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" o a los sucesores de aquéllos a cualquier título cuyos nombres y apellidos abajo se expresarán que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasados que sean quince días de la última publicación caducarán todos los derechos que pudieran corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José prometido en venta.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del Ing. Víctor de Angelis, Agr. Godofredo Castrillejo e Ing. Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 956:

Germinal Eyras. — Solar 5 de manzana 184. Superficie: 662 ms. 25 dms., con 13 ms. 423 al Noreste, frente a carretera Colonia - Montevideo, parte del padrón 6372 inscripta en el Registro de Promesas con N.o 226 Lo. 12.

José Idiarte. — Solar 22 de manzana 189. Superficie: 507 ms. con 13 ms. de frente al Noroeste a calle N.o 39. Fiat, parte padrón 6372, inscripta con N.o 952 Lo. 9 en Registro de Promesas.

Luis Luzardo. — Solar 6 manzana 192. Superficie: 600 ms. 7744 mms., con 7 ms. 973 frente al Noreste a carretera Montevideo - Colonia; 9 ms. desarrollo curva por formar esquina y 39 ms. 55 también frente a calle N.o 47, Marmon, parte padrón 6372, inscripta en Registro de Promesas con N.o 1130 Lo. 11.

Pascual Mondelli Hnos. — Solar 5 manzana 185. Superficie: 692 ms. 0550, con 13 ms. 423 frente al Noroeste a carretera Montevideo - Colonia padrón actual 964.

Alejandro Volpe. — Solar 7 de manzana 185. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 39. Fiat, padrón actual 966.

Enrique Sanz. — Solares 20 y 21 de manzana 187. Superficie en conjunto: 1267 ms. 1742 mms., con 17 ms. 61 de frente al Sur, a Avda. N.o 7, Ing. Leopoldo Peluffo; 13 ms. 55 en ochava con ésta y calle N.o 35, Flecha de Oro, por donde tiene 44 ms. 45 padrón conjunto 92.

Ricardo Grobba o Antonio Idiarte. — Solar 8 de manzana 188. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle No 39. Fiat, padrón actual 1004.

Luis T. Ballefín. — Solar 6 de manzana 193. Superficie: 600 ms. 6644, con 39 ms. 55 frente al Sureste a calle N.o 49. Packard; ochava de 9 ms. 25 rematando línea de 7 ms. 973, frente formando esquina a carretera Montevideo - Colonia, padrón actual 1009.

Lorenzo Scroppo. — Solar 9 manzana 193. Superficie: 535 ms. 2660, con 35 ms. 83 de frente al Sureste, a calle N.o 49, Packard; ochava de 9.82 rematando línea de 7 ms. 08 de frente formando esquina a Avda. N.o 7, Ing. Leopoldo Peluffo, padrón 1102.

Roque Vladisiavich. — Solar 4 manzana 195. Superficie: 626 ms. 99 dms., con 13 ms. de frente al Norte a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1121.

Atilio Turcatti. — Solar 6 manzana 102. Superficie: 650 ms. 4617, con 16 ms. frente al Noreste a calle N.o 4, padrón 788.

José P. Fernández Aragor. — Solar 25 manzana 102. Superficie: 584 ms. 4382 mms., con 12 ms. 53, frente al Noroeste a avenida N.o 2, padrón 803.

Aquiles Yancich. — Solar 10 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 4. Citroen, padrón 1065.

Spiro J. Yancich. — Solar 11 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 45. Citroen, padrón 1066.

Elías Hernández de Sanz. — Solar 1 de manzana 195 Superficie: 245 ms. 2001, con 36 ms. de frente al Noroeste, a calle N.o 51; ochava de 12 ms. 74 y remata línea de 4 ms. 423; frente, por ser esquina al Noreste a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1118.

Promitentes compradores del solar del Agr. Godofredo Castrillejo, de Noviembre 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 1904:

Nicolasa Amalia Vladislavich. — Solar 10 manzana 108, con 505 ms. 02, con 12 ms. 03 frente al Sureste a calle N.o 31, Buick, padrón 6372 (parte).

Promitentes compradores solares de plano del Agr. Godofredo Castrillejo de 31 de Agosto de 1931, inscripto con el N.o 19 el 24 de Agosto 1935:

Arturo R. Marini. — Solares 1 y 2 manzana 46. Superficies: 601 ms. 71 y 544 ms., respectivamente, con 31 ms. 45 de frente al Noreste a carretera Colonia - Montevideo; continúa ochava de 12 ms. 78, 21 ms. 62 de frente, formando esquina a calle N.o 33, Juan C. Gómez Folle, padrón conjunto 298.

Benito Brandi, Mario Soler, Lauro S. Baracco y Juan Torres. — Solar 1 manzana 98. Superficie: 559 ms. 87 con 32 ms. 85 frente al Este a calle N.o 27, Cadillac; 10 ms. 81 ochavando la esquina que forma con avenida N.o 5, Supervielle, por donde linda: en 5 ms. 28, padrón 741. Inscripta en el Registro de Promesas con el N.o 567, Fo. 132, Lo. 21.

Luis A. Duplessis. — Solar 3 manzana 98. Superficie: 566 ms. 40, con 12 ms. 10 de frente al Norte, a avenida Supervielle, padrón 743.

Dionisio O. Merletti. — Solar 10 manzana 98. Superficie: 513 ms 96, con 12 ms. 03 a calle Chevrolet N.o 29, padrón 749 (parte).

Solange E. de Carlevaro. — Solar 8 manzana 100. Superficie: 704 ms. 66, con 16 ms. 20 de frente al Norte, a avenida Supervielle y 39 ms. 95 de ochava, por formar esquina, a avenida Rodolfo Sayagués Laso, padrón 781.

Nicolasa Vladislavich de Corletto. — Solar 10 manzana 108. Superficie: 505 ms. 02, con 12 ms. 06 frente al Este, a calle N.o 31. Buick, padrón 836.

Compradores solares del plano de Godofredo Castrillejo, de 31 Marzo 1933, inscripto con el N.o 957 en Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1933:

Antonio Idiarte. — Solar 20 manzana 4. Superficie: 523 ms. 74 dms., con 14 ms. 36 al Noroeste, de frente a avenida N.o 10, parte del padrón N.o 19. — Montevideo, Junio 1.o de 1947. — "Autódromo Nacional". Sociedad Anónima.

$108.00 Jn.3-5824-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad DANREE HNOS. mi negocio de garaje, surtidor de nafta y venta de aceites que tengo establecido en Sierra 1731 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sito en Paysandú 1849 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Manuel Beres.

$13.60 Jn.3-5830-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en la casa N.o 82 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, que gira en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas, a los señores ROCCA HERMANOS. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 109 de la calle 25 de Agosto, dentro del plazo. — Rocha, Mayo 29 de 1947. — Antonio Pérez González.

$16.00 Jn.3-5828-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fabricación de carteras y bajo la razón social "CARLOS OSIN Y Cía". gira en esta plaza en la calle Gaboto número 1138. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Carlos Osín. — Jaime José Gutgold.

$6.80. Jn.2-5786-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, bajo el nombre de Hil-Tex y la firma GORZICHÑSKY y ZONIS, gira en esta plaza en el local de la calle Soriano 1026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Samuel Gorzichñsky. — Jarkiel Zonis.

$10.20. Jn.2-5785-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don MARTIN C. MARTINEZ y doña JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCURT, el bar, despacho de bebidas y billas, sito en las calles Lavalleja y Juan Farina de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: calle Treinta y Tres N.o 708. — Minas, Mayo 24 de 1947. — Tulio Rodríguez.

$10.20 Jn.3-5849-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ruben Castelluccio, prometió vender a NICOLA LAUDO, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Mac Eachen 1502. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. Lo sacreedores deben presentarse en la Escribanía Viña, Rincón 538. — Avelina Lema, escribana.

$6.80. Jn.2-5805-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Vicente Parisi por escritura 12 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno inscripta al F.o 227 vto. y siguientes, del tomo 2.o del Registro de Contratos don Enrique MARIO LAGES y don RICARDO FLORES CHANS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: [illegible] importación y representación de artículos en general por cuenta y orden de terceros. Domicilio: Montevideo, calle Sarandí 444. Razón social: Compañía de Representación de Fábricas Limitada "CORE[illegible]". Capital: $ 5.000.00, el señor Lages $ 4.000.00 y Flores Chans $ 1.000.00. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: en forma conjunta. Plazo: dos años a partir de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por dos años más siempre que no se manifestara por escrito la voluntad de los socios de disolverla. Balances: del 1.o al 15 de Enero de cada año. Fondo de reserva: 40 o|o. Disolución: muerte, incapacidad, inhabilitación de alguno de los socios disuelve la sociedad

$14.00 My.31-5763-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo — Por Fertilena, S. A., Esteban Comini Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 10 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 24 del mismo mes, con el número 50, al folio 235 y siguientes del tomo 1.º del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "South American Import Export C.o Ltd.", bajo la sigla "Saminex Ltda". Socios: GERARD EDUARD MEILLET y SIGISMOND ANDRE CHAVANNES. Objeto: Negocios en general de importación y exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, transportes, comisiones, consignaciones y actividades análogas. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año, salvo manifestación escrita formulada con un mes de anticipación. Capital: Suscripto: pesos 5.000.00. Integrado: $ 2.500.00, que aportaron: Gerard Eduard Meillet: pesos 1.250.00. Sigismond André Chavannes: pesos 1.250 00 Domicilio: Montevideo. Administradores o Gerentes: Ambos socios señores Gerard Eduard Meillet y Sigismond André Chavannes, quienes actuarán conjuntamente, teniendo en conjunto el uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 29 de 1947

$14.00. Jn.2-5811-v.jn.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que el 24 de Abril de 1947, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 84 del folio 237 al folio 239 del libro número 1 de contratos sociales, el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso cedió a la Sociedad "SUD ATLANTICA LIMITADA", y ésta adquirió, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que a aquél correspondían en la citada sociedad, dejando de pertenecer a ella. Esta cesión fué con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946. — Mayo 28 de 1947. — Sud-Atlántica Limitada. — Julio C. Cerdeiras Alonso.

$10.00 Jn.2-5823-v.jn.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot Clarán y López de Haro" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Clarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Ottón Pérez han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Ottón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo Abril 21 de 1947.— Firmado: Fortunato Mortola. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS LIMITADA

PRIMERA FABRICA DE CENIZAS DE SODA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 6 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliatta, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al Fo. 154 del Lo. 3.o, se constituyó la sociedad "Compañía de Industrias Químicas Limitada, Primera Fábrica de Cenizas de Soda". El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de pesos 100.000.00 en efectivo, del cual se aportó el 50 o|o al constituirse la sociedad y el resto se entregará dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha del contrato. Integran la sociedad en calidad de socios: El ingeniero José Serrato, la S. A. Cristalerías del Uruguay, la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, el doctor Alfredo Inciarte, el arquitecto Luis Caviglia Repetto, el doctor Buenaventura Caviglia Campora, los señores Roberto González, Antonio Orlando, Delfor Fuica Passadore y doctor Guillermo Kessler, siendo este último el socio administrador. La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto por los señores José Serrato, Delfo Fuica Passadore, doctor Alfredo Inciarte, arquitecto Luis Caviglia Repetto y señor Roberto González. El plazo es de 10 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable por períodos de 5 años cada uno. En caso de disolución la sociedad se liquidará en la forma prevista por el Código de Comercio, siendo liquidadores los miembros del Directorio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Compañía de Industrias Químicas Limitada.

$22.00 My.28-5564-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

VENTA

Comunícase venta comercio ramo hotel y despacho de bebidas de sucesión JULIO ODDO, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, fíjase domicilio en Rincón 593, Montevideo.

$3.20 Jn.5-5954-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra. — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.

$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a los señores JOSE DOMINGUEZ y JOAQUIN ALONSO el bar y fiambrería, calle Uruguay N.o 999 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Domingo Gonda.

$6.40 Jn.6-6020-v.jn.23.

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. (CYPHOSA)

EMISION DE ACCIONES SERIE E y F

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series E y F de acciones, de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, a cuyo efecto se encontrará abierto el registro respectivo en el local social, calle Capurro 884, por un término de diez días a partir del 20 del corriente. La Gerencia informará a los señores accionistas que lo soliciten respecto al plazo de integración. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — El Director Secretario.

$4.80 Jn.6-6033-v.jn.9.

ASOCIACION COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se cita al gremio de cosedores y marcadores del puerto de Montevideo para el día 11 de Junio para la elección de la nueva Comisión Directiva del período 1947 - 1948. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Pablo Rodríguez, Presidente. — José Canedo, Secretario.

$2.40 Jn.6-6045-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sedylanal S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "Sedylanal S. A." ha solicitado la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de Sociedad Anónima

Testimonio. — En Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante el subscripto escribano y testigos con quienes actúo, comparecen: 1.o) El doctor Augusto César Bado, casado en únicas nupcias con doña María Elena Lang, domiciliada en la avenida Arocena N.o 1996; 2.o) El señor José León Ellauri, casado con doña Clara E. Demby, domiciliado en la Rambla Wilson N.o 771; 3.o) El doctor Jorge Zerbino Cavajani, casado con doña Susana Stajano, domiciliado en la calle Paysandú número 935, 3.er piso; 4.o) El contador don Fernando Etchegorry Ferreira, soltero, domiciliado en la calle Paysandú N.o 935, 3.er piso; 5.o) El señor Juan Carlos Aguerre, soltero, domiciliado en la calle Paysandú N.o 935, 3er. piso; y 6.o) El señor Alfredo Romo Basso, casado con doña Zaida Eloísa Portas, domiciliado en la calle Paysandú N.o 935, 1.er p.. Todos son orientales mayores de edad, de mi conocimiento. Y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con arreglo al artículo 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores o iniciadores, y que son del siguiente tenor:

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con la denominación "Sedylanal" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo (Uruguay) pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República y|o en el exterior.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por las autoridades administrativas.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación y comercialización de toda clase le tejidos de lana, algodón, sedas artificiales o naturales, o de cualquier otra fibra textil, vegetal o no y sus mezclas; mercería en general, botones, elásticos, carteras, cinturones y artículos afines; B) La confección de ropa interior y de cualquier otro prenda de vestir; C) Cualquier otra industrialización de tejidos en general, como estampados, aprestos y tintorería en general, y toda otra industria del ramo y sus afines que estén relacionados directa o indirectamente; D) Importación y exportación de cualquier artículo o materia prima inherente a su actividad industrial y comercial.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) m|n., representados por acciones. Podrá ser aumentado hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) m'n. por resolución del Directorio tomada por unanimidad de votos, dándose cuenta a la asamblea general de accionistas. En cada caso se procederá a la comunicación al Poder Ejecutivo y a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente.

Art. 6.o Las acciones serán ordinarias o preferidas al portador, representativas de mil pesos ($ 1.000.00), indivisibles, con iguales derechos y llevarán además del número correlativo el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y Secretario. Las emisiones que se realicen se integrarán en la forma y condiciones que determine el Directorio. Las acciones preferidas podrán emitirse total o parcialmente y con las condiciones de su emisión el Directorio establecerá los derechos y'o limitaciones que juzgue convenientes todo lo cual se comunicará por aviso publicado durante tres días en el Diario Oficial.

Art. 7.o Si por cualquier causa o título traslativo, una o más acciones pasaren a poder de más de una persona en indivisión, éstas deberán elegir de entre ellas la que los represente en común, obligándoles siempre a todos por igual. Esta disposición se aplica a los tutores, curadores, síndicos de concurso o falencia.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones de sus autoridades, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuran en el orden del día. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de 120 días de vencido el ejercicio económico que deberá cerrarse el 30 de Junio. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico, o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este último caso el Directorio efectuará la convocatoria dentro de los 30 días de recibida la solicitud y en

su defecto lo hará directamente el Síndico.

Art. 10. En las asambleas ordinarias se deberá considerarse y pronunciarse sobre el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, el informe del Síndico, eligiéndose también cuando corresponda a los titulares y suplentes del Directorio y al Síndico y su suplente. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 11. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o en defecto de ambos por la persona que designen los accionistas presentes. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto.

Art. 12. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de anuncios que se publicarán en dos diarios de la capital, uno de los cuales será el "Diario Oficial" expresándose en ellos el lugar, fecha, hora de la reunión y el motivo de la convocatoria. La asamblea no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Sin embargo, en caso de urgencia a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio, la convocatoria podrá tener lugar sin previa publicación, siempre que se comunique por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea general. En tal caso, las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados alcance a cubrir la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si no se alcanzara el quórum en la primera convocatoria se llamará a nueva asamblea a realizarse treinta días después la que estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada cinco acciones dan derecho a un voto, no pudiendo representar una misma persona más de seis votos, pudiendo no obstante reunir sus acciones los tenedores de menos de cinco y designar representante común.

Art. 14. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. El Secretario expedirá un certificado o resguardo en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen. Dicha constancia servirá de boleto de entrada al local donde se realice la asamblea. En el caso previsto en el artículo 12 in-fine, se cumplirá con las formalidades exigidas precedentemente, en el acto mismo de la asamblea.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante una simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 16. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres titulares y dos suplentes, todos ellos accionistas y mayores de edad. Desempeñarán sus funciones por el término de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. Cuando el volumen de las operaciones lo requiera y así lo juzgue el Directorio, deberá llamar a asamblea para elevar el número de sus miembros que no excederá de ocho, por simple mayoría de votos, designando en este caso a los titulares y suplentes correspondientes. Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio convocará a un suplente, y en caso de agotarse la lista de suplentes, el Directorio designará el o los reemplazantes hasta que cese el impedimento o hasta la próxima asamblea.

Art. 17. Los miembros del Directorio serán elegidos por la asamblea de accionistas. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y depositar veinte mil pesos en acciones de la Sociedad en la Secretaría de la misma o en el Banco que se designe, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato hasta después de su cese y de la aprobación del balance respectivo. Mientras subsista dicha garantía, las acciones de referencia no podrán ser enajenadas ni afectadas en ninguna forma.

Art. 18. Antes de la terminación de sus respectivos mandatos podrán ser relevados en sus funciones uno o más miembros del Directorio cuando así lo resolviese una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En este caso el Director o Directores relevados cesarán de inmediato, siendo sustituídos por los accionistas designados en la misma asamblea, los que durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores.

Art. 19. La distribución de los cargos del Directorio será efectuada por éste, designándose Presidente, Secretario y Vocal cuando el Directorio se compusiere de tres miembros, y Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales cuando se compusiera de más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo cuando expresamente el estatuto dispusiera lo contrario, y serán asentadas en un libro de actas rubricado, requiriéndose para su validez las firmas del Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 20. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad.

Art. 21. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios poderes debiendo llevar a cabo todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de cualquier naturaleza, siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que las leyes requieran mandatos especiales. Además, y sin que esta enumeración signifique de modo alguno limitar las facultades del Directorio, le corresponderá: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Establecer y clausurar sucursales, agencias en cualquier lugar del país o extranjero, trasladando, suspendiendo o despidiendo a sus agentes o representantes. C) Disponer lo necesario para la emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II. D) Nombrar, suspender y sustituir a toda clase de profesionales, técnicos o empleados que necesitare la Sociedad, determinando sus atribuciones, deberes y su remuneración, ya sea en forma de sueldos, jornales, honorarios, comisiones habilitaciones o gratificaciones. E) Aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial, así como otorgar o aceptar donaciones, cesiones de créditos y adjudicación de bienes en pago. F) Dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas; solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma, con o sin afectación, abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes pagarés o cualquier otro efecto de comercio, a la orden o al portador. G) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quienes se represente, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes, derechos o acciones que se ofrezcan en pago, los que se podrán vender, ceder, arrendar, prendar o hipotecar en su caso, por los precios, plazos o condiciones que se estimen convenientes; comprar, vender gravar, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles; participar en toda clase de sociedades industriales, comerciales o civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración o adquiriendo su activo y su pasivo. H) Intervenir y gestionar en todo lo relacionado con la Aduana y organismos afines, firmando los permisos de despacho, reembarcos, desembarcos, traslados exportaciones y demás documentos necesarios ya sea previo pago o plazo, con garantía o sin ella. I) Determinar el orden del día para las asambleas, confeccionando la memoria anual, balance e inventarios y proponiendo la distribución de utilidades; repartir un dividendo provisorio previa conformidad del Síndico dada por escrito cuando la marcha de los negocios sociales lo permita. J) Conferir y revocar poderes especiales o generales, con tan amplias facultades como estime conveniente, aceptar mandatos o gestiones de negocios, formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes. F) Finalmente el Directorio podrá resolver todos aquellos asuntos no previstos expresamente en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales obligando a la Sociedad de pleno derecho, sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Presidente

Artículo 22 El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes, conjuntamente con el Secretario y un Director, representación que, en ausencia de ambos, estará a cargo de los Directores especialmente designados al efecto, sin perjuicio de los poderes o mandatos que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros. B) Autorizar conjuntamente con el Secretario todas las operaciones bancarias que le cometiera la asamblea o el Directorio. C) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio. D) Subscribir conjuntamente con el Secretario las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad. E) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, en las que tendrá doble voto en caso de empate. F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, con la obligación de dar cuenta detallada al Directorio en la más próxima sesión. G) Designar de antemano al Director que haya de sustituirlo, con iguales atribuciones, en caso de ausencia, lo cual podrá realizarse solamente cuando el Directorio esté integrado por tres titulares.

Secretario

Artículo 23. El Secretario tendrá a su cargo: A) La custodia del archivo de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, reguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. B) La redacción de las actas de las sesiones de las asambleas y del Directorio. C) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen del Directorio o de las asambleas. D) Redactar el orden del día y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio.

Art. 24. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio elegirá de su seno, por simple mayoría de votos, a otro miembro para que lo sustituya, dejándose constancia en el acta respectiva.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 25. El Síndico y su suplente, que podrán tener o no la calidad de accionistas, serán elegidos por la asamblea ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. En ausencia del Síndico titular, cualquiera sea la causa, lo sustituirá el suplente.

Art. 26. Al Síndico le corresponderá especialmente: A) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad; B) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez por mes; C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando mensualmente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre los inventarios, balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que hayan de someterse a la asamblea general; E) Convocar a la asamblea extraordinaria cuando lo repute conveniente y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiera hacerlo el Directorio; F) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando lo estime necesario, con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Balance. — Distribución de utilidades

Artículo 27. Al fin de cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que será sometido a la asamblea ordinaria para su consideración, acompañado de la memoria referente a la situación de la Sociedad.

Art. 28. Después de satisfacer las gratificaciones eventuales extraordinarias que el Directorio conceptúe conveniente al personal de la Sociedad, los beneficios realizados y líquidos que resulten de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, serán distribuídos en la siguiente forma: A) 8 o|o al Presidente y 2 o|o a cada Director. El porcentaje que corresponda al Directorio nunca será mayor del 10 o|o; B) 1 o|o al Síndico; C) El saldo restante será repartido de la manera siguiente: A) 5 o|o para formar fondos de reservas hasta que alcance al 10 o|o del capital integrado; B) Sobre el saldo restante resolverá la asamblea.

Art. 29. Los dividendos se pagarán en la sede social y se prescribirán en favor de la Sociedad a los cuatro años de res.

lizada la asamblea general, acrecentando el porcentaje a distribuir entre los accionistas. Sin perjuicio de ello la Sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO VII

Disolución. — Liquidación

Artículo 30. La disolución anticipada de la Sociedad, así como su liquidación antes del vencimiento del plazo, será efectuada por una Comisión Liquidadora compuesta de tres titulares y tres suplentes designados por la asamblea, y una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales, incluso los gastos de la liquidación, se repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas existentes a la fecha de la liquidación y que se presenten dentro de los ciento ochenta días de ser avisados tres díass seguidos en el "Diario Oficial" y otro a elección. La retribución de la Comisión Liquidadora será fijada por la asamblea que resuelva la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. La presente Sociedad se constituye para adquirir, continuar y ampliar los negocios que giran en esta ciudad bajo la razón "Hermann Schuler", que tiene por objeto la fabricación y venta de ropa interior.

Art. 32. El Primer Directorio estará compuesto en la siguiente forma: Titulares: Presidente doctor Augusto César Bado; Secretario, doctor Agustín Minelli; Vocal, señor Alejandro Husson. Suplentes: doctor César Luis Aguiar, contador Fernando Etchegorry; Síndico, señor Jorge Puel. Suplente, doctor Jorge Zerbino Cavajani.

Art. 33. Quedan autorizados los doctores Elbio Kuster y Jorge Zerbino Cavajani para realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación.

Solicitud de protocolización. — Los comparecientes solicitan del subscripto escribano incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones, expidiéndoseles en su oportunidad el o los testimonios que se solicitaren. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que, leída que fué esta acta, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos hábiles y domiciliados en esta ciudad, señores don César E. Salaberry y don Francisco Fidel Lorenzo, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: Dr. César Luis Aguiar, vale. — Augusto Bado. — José León Ellauri. — Jorge Zerbino Cavajani. — C. E. Salaberry. — Alfredo Romo Basso. — J. C. Aguerre. — F. Etchegorry Ferreira. — Francisco F. Lorenzo. — Alberto Real de Azúa, Escribano.

Número 1. — Protocolización de un acta de constitución de Sociedad Anónima solicitada por el doctor Augusto César Bado y otros. — En Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano, cumpliendo lo solicitado en el acta de constitución que antecede, incorpora, de fojas uno a diez de este Registro de Protocolizaciones, dicha acta que contiene los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedylanal", la que luce en diez sellos de un peso cada uno. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el presente año. — Enmendado: "Sedylanal" vale. — (Hay un signo notarial). — Alberto Real de Azúa, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que lucen de fojas uno a fojas diez de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente testimonio, en nueve sellos de un peso cada uno, numerados del ciento setenta y siete mil doscientos treinta y uno, al ciento setenta y siete mil doscientos treinta y nueve, el que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: como estampados, ap, no vale. — Alberto Real de Azúa, Escribano. — Hay un signo y un sello.

Copia: — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — De mi mayor consideración: Jorge Zerbino Cavajani, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 935 (piso 3), de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor proceda, dice: Que, como consta en el acta que en forma acompaño, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de "Sedylanal, Sociedad Anónima", que se regirá por los estatutos que presento. Debidamente autorizado por el artículo 33 de dichos estatutos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previa opinión de la Inspección General de Hacienda y vista fiscal se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica y oportunamente se me devuelvan, con certificación, los estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia. — (Fdo.): Jorge Zerbino Cavajani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Minitro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Sedylanal, S. A.", Sociedad Anónima en formación, merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 5.o No existe impedimento de orden legal en que se establezca un capital inicial y otro final. No obstante, el capital a autorizar por el Poder Ejecutivo sólo puede ser uno, a los efectos fiscales y de la aplicación de los porcentajes mínimos de subscripción e integración a que se refiere el artículo 3.o de la ley número 2.230, de Junio 2 de 1893. En el caso a estudio, si se considera en ese sentido como capital autorizado el inicial ($ 500.000.00), cada aumento que sobre esta suma resuelva efectuar el Directorio deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. Si, por el contrario se estima como capital autorizado por el Poder Ejecutivo la suma de $ 1:500.000.00, sobre este monto deben incidir los impuestos fiscales y los porcentajes que indica el artículo 3.o de la ley número 2.230. Artículo 28. Sería conveniente que se establecieran los porcentajes a distribuir al Presidente y a cada Director en los casos que el Directorio se integrara con cinco o más miembros (artículo 16). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe División Interino. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Vista al interesado, quien podrá evacuarla al ser notificado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Con esta fecha el interesado, al notificarse de la precedente resolución, dice: Que debe entenderse como capital autorizado el inicial de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), sin perjuicio de los aumentos que en cada caso pueda realizarse hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), los que para tener vigencia, deben comunicarse al Poder Ejecutivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse, según disposición expresa de la última parte del artículo 5.o de los estatutos. De manera que estos requisitos resguardan los efectos fiscales y mínimos legales de subscripción e integración que cita el informe en vista. La razón de existencia de esos dos guarismos responde a la necesidad de poder aumentar el capital dentro de márgenes previsibles, sin incurrir al pesado mecanismo de la reforma estatutaria. En cuanto a la observación al artículo 28 de los estatutos debe destacarse que la asamblea que resuelva el aumento de Directores podrá determinar los porcentajes que les correspondan dentro del máximo global del 10 o|o que dispone el artículo referido. Consecuentemente, corresponde mantener la redacción proyectada en los adjuntos estatutos sociales, previa opinión del señor Fiscal de Gobierno. — (Fdo.): Elbio Kuster. — H. Gorbarán Herrera; Jefe de Archivo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones formuladas por los interesados respecto a la observación de la Inspección General de Hacienda (artículo 5.o) y atento a que en esa forma los estatutos de la "Sedylanal, Sociedad Anónima" de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sedylanal", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación y comercialización de toda clase de tejidos de lana, algodón, sedas artificiales o naturales o cualquier otra fibra textil y la industrialización de tejidos en general; 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($1:500.000.00) debiendo darse cuenta al Poder Ejecutivo, en cada caso de aumento, para su aprobación previa; 3.o Los interesados formularon aclaraciones relacionadas con las salvedades hechas a los artículos 5.o y 28. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionara y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedylanal", con las aclaraciones hechas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscrpción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 16 del folio 211 vuelta al folio 223 vuelta del libro número 25 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Pagado: Derechos, $ 125.00. Sellado, $ 13.00 $ 1.250.00. Total, $ 1.388.00. Se inutilizaron dos timbres ley 14 de Setiembre de 1945, de $ 1.000.50 y $ 250.00, números 000018 y 0000275, respectivamente. — Conste.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Elbio Kuster, con domicilio en la calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que, según se establece en el artículo 33 de los estatutos de "Sedylanal, S. A.", se me ha conferido autorización para gstionar el reconocimiento e inscripción de la mencionada Sociedad Anónima. Por decreto de fecha 9 de Mayo corriente el Poder Ejecutivo aprobó sus estatutos y reconoció su personería jurídica, como resulta de los recaudos que se acompañan. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, disponer su publicación y devolver los recaudos con las simples constancias. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Elbio Kuster.

7068. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Vista al Ministerio Público y, si no mediare oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 2071. — Entrada 15 Mayo 1947. Salida 16 Mayo 1947. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en el Regis-

tro Público de Comercio solicitada. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Mayo 17 de 1947. — 7.385. — Vistos y atento al dictamen del M. Público, resuelve: Decrétase la inscripción de que se trata en el R. P. de Comercio, hágase las publicaciones de los estatutos, devuélvase la documentación presentada, remítase el expediente a sus efectos, al Registro que corresponda y archívese, previa tasación y pago de costas. — Díaz Mintegui.

Montevideo, Mayo 19 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 16 del folio 221 vuelto al folio 223 del libro de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$390.00 — 5938.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un automóvil cerrado, de características apropiadas para ser usado en las Jefaturas de Policía de campaña, nuevo o usado; de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 16 de Junio corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.7-21666-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 14 de Junio, corriente a la hora 16 abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.5-21625-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relaciones N.os 674 y 675.

N.o de padrón — Nombre

549 — Braulia F. Alonso.
4992 — Saturnino Fernández.
10072 — F. Prados Badía.
14270 — Elena López de López.
17598 — Leandro Pereyra Siri.
21255 — Eduardo Miranda.
22328 — H. Larrea.
27513 — Juana Nazabal de Vidaur.
30651 — Juan Enrich.
31144, 31145 — Suc. Agustín Camenati.
34263 — Avelino Grégorio.
40384, 179317 — Angel Neira.
41765, 179266 al 280 — Sebastián Cladera Sosias.
43377, 43978, 161500, 171885 — La Sociedad D. H. de Las Piedras S. A.
45413 — Antonio J. Alfonso.
52176, 178494 al 495 — Clara Coelho de Jones.
55592 Seg. 179318 — Santiago Seri.
55914 Seg. 177954 al 955 — Eduvigues C. de Ilarrola.
57333, 179320 — Alfredo Arocena.
60194, 10718, 11348 — José Ordeig Pérez.
61280 Seg. 61294 al 177969 — José Libatti.
61692, 177650 — Francisco F. Scalone.
63610 — Rodolfo Schaeffer.
64278 — Juan C. Lasa.
66820, 170661 al 663 — Antonio Picerno.
67348 — Salvador Claro Jódar.
67756 — Alba Nydia A. S. Afongo.
68503, 504, 505, 178349 al 355 — Sucesión César V. Almeida.
71115 — Joaquín Trecu.
71337 — Jacinto Pérez.
71344 — Bernardino Hidalgo.
73730 — Juan Pedro Lema.
73868 — Nicolás Bachim.
76266 Seg. 6899 — Raúl Mayol y otro.
76758 — Oscar Bonarino.
77041 — Jacinto Garrido.
77996 — Carlos Amado.
81615 — Rodolfo Bordigoni.
81687 — Pedro Bolsi.
81952 — Atlantis Limited.
82343 — Pérez Brignoni.
82078 151689 — Juan Peirano.
84605 al 606 — Carmen Vidal de Pombo.
85511 — José Rama Díaz.
85593 — Margarita P. de Patiño.
86619, 178870 al 871 — Francisco Carabelli.
86789 179315 — María T. Vignola y otro.
86884 Seg. 179248 — Luis Annuiti Toma.
89713 — Sinforoso J. Rodríguez.
90610 — Rogelio Samaniego.
93914 — Angel Messano.
94582 — Pedro M. Pagalday.
94634 — María M. de Deitta.
94904 — A. García Gualf.
95937 — José Iraola.
99964 — Omar Pippo.
100141 — Vicente Del Bueno.
100640 — Vicente Mazzuchi.
101928, 142517 — Andrés Ramponi.
102084 — Andrés Delucis.
110122, 142516 — Carlos M. Rodríguez.
111756, 142518 — Banco Italiano del Uruguay.
111226, 142519 — Sucesión de Werner Quincke.
112045, 142520 — Mara E. B. de Bertoni y otro.
112229, 179293 — Sucesión José Saavedra y otro.
113350 — Enrique S. Chazot y otro.
115517, 142521 — Roberto Barusso.
115529, 142522 — Suc. Juan Figari.
115807, 142523 — Francisca Quira de Silva.
116738 — Ramona B. de Roura.
121435 — José Bombaglio.
122054 — Batista Fechino.
122421 — Leonardo Ferraro.
123016 — Pouciano Echeverría y otro.
126861; Seg. 179252 — Elbia Robaina Maguet.
132185 — Constantino Suárez.
132996, 179313 al 314 — Manuel P. Mouselle.
139744 — Cleto M. Moolteni.
143604 — Carlos Guimaraes Varela.
145734 — Pablo Simoni.
148269 — Rómualdo Carrión.
148523, 175838 — Jacinto Casaravilla y otro.
151883 — Ruben Panzera y otro.
157042 — Waler Von Romer.
160490, 162203 — Leonardo Sommersguter.
160496 — Teresa S. de Scapucio.
162614 — Pablo Terevinto.
164688 — Enrique Piñeyro.
167196 — Juan Acone.
167486 — Jaime Salles.
170056 al 058 — Iglesia C. A. Romana.
175034 — Pascual Buoncristiano.
177175 — José R. Olazarri.
178059 — Dolores Nandin.

(Cuenta corriente) Jn.7-21647-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 74

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos y material de laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en la citada División el día martes 17 de Junio del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.7-21660-v.jn.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 490
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de seis mil kilos de bronce en trozos o en lingotes, para fundir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día cuatro de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.7-21661-v.jn.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 494
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil carpetas sobres fórmula número 22, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día siete de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.7-21662-v.jn.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 500

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de hierro en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.7-21663-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-21664-v.jn.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2700
Venta de puertas, portones, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 12 de Junio de 1947, inclusive, puertas, mamparas, ventanales, con y sin vidrios; portones, escaleras, tabiques, barandas, celosías, verjas etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21659-v.jn.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2691
Venta de lámparas de filamento carbónico
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Junio de 1947, inclusive, 2524 lámparas claras, de filamento carbónico de 8, 10, 12 y 16 bujías, para 110 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuentaa corriente) Jn.7-21655-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2638
Equipo pra ensayo de motores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a de 1|2 a 5 HP, con velocidades de 700 a 3.000 rpm, 2.a: de 3 a 15 HP, de 700 a 1.500 rpm. y 3.a: de 10 a 50 HP de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21656-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2703
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de tierra fósil exenta de materia orgánica y en polvo fino y 2.000 kilogramos de magnesia plástica, en estado pulverulento o semi-fibroso (o materiales similares, y envasados en bolsas de arpillera de 45 y 50 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21658-v.jn.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2692
Venta de gasógeno y 1 piso de carrocería
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Junio de 1947, inclusive, 42 gasógenos y accesorios para autos y 1 piso de carrocería con baranda para camión en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21657-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUGO SAPORITI, uruguayo, en su calidad de Gerente de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia con domicilio en la calle Cerro Largo N.o 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la insignia social, que comprende un disco con la leyenda del título mencionado, la figura de un niño, y la frase: "Salvate Parvulos", que la complementa, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.7-6047-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50623. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha Cosentino Hermanos (Depto. de Canelones), han solicitado el registro de la marca "LA DOMINGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6072-v.jn.18.

ACTA N.o 50622. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha Cosentino Hermanos (Depto. de Canelones), han solicitado el registro de la marca "COSENTINO",

" COSENTINO "

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6073-v.jn.18.

ACTA N.o 50636. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AGROTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6056-v.jn.18.

ACTA N.o 50637. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PESTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6057-v.jn.18.

ACTA N.o 50631. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joshua Smith (1908), Limited con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6051-v.jn.18.

ACTA N.o 50632. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6052-v.jn.18.

ACTA N.o 50639. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLARIS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6039-v.jn.18.

ACTA N.o 50633. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCAS", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6053-v.jn.18.

ACTA N.o 50634. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNBLOOM", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6054-v.jn.18.

ACTA N.o 50638. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Cuirex, Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.7-6049-v.jn.18.

ACTA N.o 50641. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



Courtley

para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.7-6034-v.jn.18.

ACTA N.o 50643 — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Montgomery Ward y Co., Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

RIVERSIDE

para la clase 24 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6035-v.jn.18.

ACTA N.o 50640. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Alberto García, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6036-v.jn.18.

ACTA N.o 50647. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Sunney, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SICMA", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6037-v.jn.18.

ACTA N.o 50630. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCOL" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6050-v.jn.18.

ACTA N.o 50635. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6055-v.jn.18.

ACTA N.o 50642. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BUSCH - SULZER", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6038-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 545
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de doce uniformes y el suministro de once impermeables, destinados al personal de portería de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Junio de 1947 a las dieciséis horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-21665-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 351

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel marcado al agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 de Junio del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones, pesos 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21648-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 350

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel de fabricación nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 17 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.80. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21649-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 348

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Junio del corriente año a las 15, y 15 y 30 horas respectivamente. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21650-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 349

Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta y cinco (75) cajones-féretros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 4 de Junio del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de con-

diciones, $ 0.50. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21652-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 329

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) cubiertas y cincuenta (50) cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Junio del corriente años a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.7-21653-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por lámparas eléctricas y tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 20 de Junio de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.7-21651-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Debiendo proceder esta Intendencia al llamado a licitación de acuerdo a la resolución de la Junta Departamental de fecha 21 de Mayo e Intendencia de fecha 28 de Mayo del corriente año, para el pavimento de las siguientes calles de Piriápolis: Talcahuano entre Uruguay y 25 de Agosto; Salta entre Uruguay y 25 de Agosto; Tucumán entre Uruguay y 25 de Agosto; Chacabuco entre Sierra y Uruguay; Ayacucho entre Sanabria y Uruguay; Defensa entre Sanabria y Uruguay; Buenos Aires entre Sanabria y Uruguay; Uruguay entre Talcahuano y Buenos Aires; 25 de Agosto entre Tucumán y Buenos Aires; Atanasio Sierra entre Buenos Aires y Tucumán; Gregorio Sanabria entre Misiones y Tucumán; se hace conocer a los propietarios con frente a las mismas, que transcurridos, los 10 días de esta publicación, y no existiendo observación por parte de los interesados se llevará a cabo el referido llamado. — Maldonado, 3 de Junio de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-21668-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Junio de 1947

3.a Sección

MAXIMO BLATT, 36 años, divorciado, corredor, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1356, y SUSIE WEINSTEIN, 31 años soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1356.

JOSE KOCET, 32 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Reconquista 562, y RAMONA LEDESMA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Reconquista 562.

7.a Sección

RICARDO MIRAMONTES FREDA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1008 bis, y ELSA GRISONI POZZO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1338.

9.a Sección

HECTOR RAPETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5858, y JUANA MARIA RIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5858.

16.a Sección

MANUEL CARVALLO GORDALINA, 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Rincón del Cerro, y ODIL FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

LUIS ALBERTO BRAVO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete 119, y ADELA CROCCANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2627.

17.a Sección

ADEMAR MACHIN, 20 años, soltero, jornolero, oriental, domiciliado Comandante Ramón Franco 4133, y CLARA SEROPIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Celia Grande 5414.

VICENTE FUENTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4434, y JULIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Pablo Pérez 4434.

22.a Sección

OMAR GUTIERREZ, 29 años, viudo, cortador calzado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3835, y MARIA MABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3685.

JULIO ALBERTO MARTINEZ COLLAZO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Darwin 3635, y LADY TERESA BALLESTEROS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4031.

ROMUALDO PABLO GONZALEZ, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Nueva Troya 3536, y MARIA ANTONIA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3536.

REGINO BELLOSO, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Pésaro 3039, y MARIA AMELIA CAMP PULIDO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Contucci 4064.

ALVARO OLIVERA, 29 años soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Roberto Kock 3728, y ELIDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 3728.

23.a Sección

JOSE PEDRO VICENTE SILVEIRA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 5, e IDA YOLANDA FERREIRA PAIVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 5.

LUIS ALBERTO LESA, 24 años, soltero, meteorologista, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2317, y HAYDEE REY QUENON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2317.

FRANCISCO CARACIOLO SOSA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2371, y DELFINA ESTHER LUJAMBIO GUERRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2371.

24.a Sección

PEDRO MIGUEL ADANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3487, y BLANCA ROSA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1362.

VERDUN BLANCO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Iturriaga 3364, y MARIA GILESA VIANNA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3364.

ATILIO SALVADOR FORCELLA MUTARELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1316 y MARIA ESTHER LARRAÑAGA BADAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1316.

P|p. $2.00 v.jn.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA NIEVES MARTINEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.7-6063-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DRAGUTIN KIS KARNER, solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con Elena Milgram, y en la de nacimiento de su hijo Carlos José, pues donde éste figura como "Carlos" debe decir "Dragutin" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.7-6060-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DIAMANTINA MAURO, solicita la rectificación del nombre de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde aparece como "Carmen" debe decir "Carmela" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.7-6061-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS o RAMOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.7-6067-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BRAULIA MANUELA MASSE TISSIE y la de matrimonio de ésta con Carlos Dupuy; en la primera aparecen los apellidos paterno y materno respectivamente "Merro" y "Risiu" debiendo decir también respectivamente Masse y Tissie; en la segunda aparece el nombre de la contrayente como "Manuela", debiendo decir Braulia Manuela. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.7-6064-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CIOCCA CARRETONE o LORENZO CIOCCA CARETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.7-6069-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE MANGINO con Andrea Gilberta Garrido y de nacimiento de María Blanca Mangino; estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda figurá con el nombre de Blanca debe decir Andrea Gilberta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.7-6059-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión SEGUNDO A. CANTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Laura de Lorenzi de Canti en la que el apellido de la extinta aparece como "Cunti" cuando debe decir "de Lorenzi de Canti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.7-6041-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VIOLETA PERRUCCIO DE CUBAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Violeta y Nilda Emilia Cubas Perruccio en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como "Berrucci" y "Perrucio" debe decir "Perruccio" en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.7-6042-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE SIENRA CARRANZA. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 14 de Mayo corriente, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se declaró nula la primera copia de la escritura de compraventa N.o 45, otorgada por la sucesión de don Eduardo Higuet a favor del doctor José Sienra Carranza, ante el escribano público don Eduardo Garcao el 31 de Mayo de 1902, referente al inmueble situado en el ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 498, compuesto de 35 hectáreas 4182 ms2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.7-6043-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA ZAFFARONI DE CLERICI o CLERICI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6031-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO IRASTORZA IRIBARREN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno de Iribarne, en lugar de Iribarren que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.7-6068-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LAS DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 4 de Junio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.7-6040-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA UNGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-6071-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ARRIVILLAGA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.7-6020-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MELATTI o MELATI y la de doña PAULINA BENASSI o VENASSI DE MELATTI o MELATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-6024-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA o PAULINA SUSANA LAUTARET DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-6022-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI, venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Jn.7-6025-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANDREA HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6026-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6027-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACCIO DE DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.7-6028-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos.— Treinta y Tres, Junio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.7-6043-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.7-6032-v.jn.18.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo, contra ANGEL PIGNATARO, número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7, Fo. 603) se hace saber al público que el **día treinta de Junio** del año en curso **a las 16 horas** y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 4.233.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y las mejoras que contiene, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.553 y compuesta según plano del agrimensor **Benjamín F. Conde** de Diciembre de 1889 de una superficie de 158 m2. 68 dm2, que se deslinda así: al Oeste, de frente al Br. Artigas 25 metros 55 centímetros; al Noreste, 16 metros 275 milímetros de frente, a la calle Morales y, al Sureste, 19 metros 50 centímetros limitando con el solar número 9.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, 2.o) Serán de cargo del comprador, A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria, B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo, de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario y el pago de las cuentas de acera números 5.959 y 276 y la cuenta de pavimento número 29.080. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21654-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 498 serie "U" a cargo de AGUSTIN ANTIA y MARGARITA ERRANDONEA DE ANTIA, el 27 de Junio próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Plaza Correa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos noventa y un pesos ($ 3.591.00) dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en Río Branco, tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Américo L. Perea de Abril de 1947, inscripto con el número 275 en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes, a saber: la fracción "A": padrón 25, superficie 6.970 metros, con 113 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa; 43 metros al Oeste de frente a la calle Berro, por ser esquina; por el Sur línea quebrada en 5 trozos de recta que partiendo de la calle Berro miden respectivamente 24 metros con terreno en posesión de A. Antía, 12 metros 30 centímetros, 23 metros 70 centímetros y 55 metros 60 centímetros con el padrón 26 y 65 metros de frente a la calle Lavalleja; y 80 metros 80 centímetros al Este con más terreno en posesión de A. Antía; y la fracción "B": padrón 23, superficie 877 metros; con 20 metros 20 centímetros al Norte de frente a la calle Santa Teresa; 43 metros al Este con frente a la calle Berro, siendo esquina; 12 metros 70 centímetros al Sur, 15 metros 70 centímetros al Sudoeste y 31 metros 70 centímetros al Oeste con el puente internacional "Mauá".

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.081.16, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al

Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en la ciudad de Melo. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General. (Cuenta corriente) Jn.7-21667-v.jn.17.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Contrato Social, se convoca a los señores socios comanditarios para que asistan al "Consejo de Socios" que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1947 a las 19 horas en nuestro local social, para considerar el balance trimestral cerrado al 30 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — José J. Aldaya. — Luis A. Bonino.
$3.60 Jn.7-6070-v.jn.10.

"MANUEL NARANCIO S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio, Sociedad Anónima, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número 865, el 20 de Junio de 1947 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo Junio 3 de 1947.
$12.00 Jn.7-6046-v.jn.18.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio corriente a la hora 11, en la calle Mercedes número 1226 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1945, e iguales documentos correspondientes al ejercicio último, cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Designación de dos Directores. 3.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — El Directorio.
$10.00 Jn.7-6062-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que será disuelta parcialmente la Sociedad "Vidal, Goñi y Pérez" "Studio Vigopé", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1082 retirándose el socio Julio Félix Vidal quién cederá su cuota social al señor JOSE BASAÑEZ. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — William Goñi. — Julio F. Vidal. — Walter Pérez.
$12.00 Jn.7-6058-v.jn.12.

RESCISION Y COMPROMISO

Comunico que rescindí con doña Carmen Cáceres de Giovanazzi el compromiso de venta del negocio de Guayabo 1900, habiéndolo prometido en venta al señor ELZEAR CURBELO CLEDON, debiendo presentarse los acreedores en dicho negocio. — Junio 5 de 1947. — Horacio Giorge. — Carmen Cáceres de Giovanazzi. — Elzear Curbelo Cledón.
$8.00 Jn.7-6065-v.ju.1.o.

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

El Directorio de Horacio Torrendell S. A. comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales ha resuelto repartir un dividendo provisorio del 8 o|o a cuenta del ejercicio que vence el 30 de Junio próximo, el cual se podrá cobrar en acciones a la par o en efectivo, a elección del interesado, en las oficinas de la Sociedad (Sección Contaduría) desde el día 15 al 30 del corriente mes. — Montevideo, Junio de 1947.
$3.60 Jn.7-6098-v.jn.10.

HORACIO TORRENDELL S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de Horacio Torrendell S. A. comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 M) de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar en pesos 500.000.00 el capital de la Sociedad. De conformidad con el artículo 5.o apartado 3.o) de los mismos estatutos, ha establecido igualmente que la preferencia para la subscripción, corresponde a los actuales accionistas, quienes tendrán derecho a integrar una acción de nueva emisión a la par por cada cuatro acciones que posean.

Los interesados deberán concurrir al local de la Sociedad (Sección Contaduría) desde el día 15 al 30 de Junio próximo inclusive, para presentar sus acciones y en ese mismo acto hacer efectiva la integración respectiva. Vencido ese plazo se tendrán por desistidos a los accionistas que no hayan concurrido.
$6.00 Jn.7-6097-v.jn.10.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	5.344.418.74
Existencias en depósito	"	1.153.067.90
Valores varios	"	1.733.778.10
Deudores varios	"	2.143.565.93
Varias cuentas deudoras	"	979.590.72
Caja y Bancos	"	1.578.018.86
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	13.076.143.25

Debe—

Capital	$	10.000.000.00
Fondos de reserva	"	1.691.390.29
Varios acreedores	"	586.935.76
Varias cuentas acreedoras	"	580.923.02
Cuenta de dividendos	"	62.241.50
Ganancias y pérdidas	"	10.949.68
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	13.076.143.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 5596.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	4.800.293.20
Existencias en depósito	"	1.046.386.57
Deudores varios	"	3.892.381.39
Valores varios	"	1.782.751.90
Varias cuentas deudoras	"	2.348.123.97
Caja y Bancos	"	2.078.728.98
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	16.092.369.01

Haber—

Capital	$	10.000.000.00
Fondos de reserva	"	1.606.846.00
Varios acreedores	"	825.295.21
Varias cuentas acreedoras	"	3.491.647.62
Cuenta de dividendos	"	13.927.50
Ganancias y pérdidas	"	10.949.68
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	16.092.369.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 5597.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Propiedades e instalaciones	$	5.112.668.58
Existencias en depósito	"	989.813.00
Deudores varios	"	3.498.032.70
Valores varios	"	1.790.036.90
Varias cuentas deudoras	"	3.722.361.24
Caja y Bancos	"	2.558.136.34
Dividendos provisorios	"	700.000.00
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	18.514.751.76

Haber—

Capital	$	10.000.000.00
Fondos de reserva	"	1.561.390.29
Varios acreedores	"	460.054.97
Varias cuentas acreedoras	"	6.286.783.32
Cuenta de dividendos	"	51.870.50
Ganancias y pérdidas	"	10.949.68
Cuentas de orden	"	143.703.00
	$	18.514.751.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 5599.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	8.000.000.00
Propiedades e instalaciones	"	5.795.606.18
Existencias en depósito	"	1.017.120.82
Deudores varios	"	1.958.807.27
Valores varios	"	2.410.620.90
Varias cuentas deudoras	"	915.049.17
Dividendos provisorios	"	700.000.00
Pagos adelantados	"	45.686.85
Caja y Bancos	"	3.271.222.05
Cuentas de orden	"	350.562.90
	$	24.464.676.14

Pasivo—

Capital autorizado	$	20.000.000.00
Fondos de reserva	"	242.029.29
Varios acreedores	"	805.101.91
Varias cuentas acreedoras	"	450.785.45
Cuenta de dividendos	"	11.810.50
Ganancias y pérdidas	"	2.604.386.09
Cuentas de orden	"	350.562.90
	$	24.464.676.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5600.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	6.590.[illegible]
Propiedades e instalaciones	"	5.706.403.57
Existencias en depósito	"	1.104.60[illegible].92
Deudores varios	"	2.435.977.4[illegible]
Valores varios	"	3.497.021.46
Varias cuentas deudoras	"	1.162.778.5[illegible]
Caja y Bancos	"	1.436.154.9[illegible]
Cuentas de orden	"	258.940.37
	$	22.161.903.2[illegible]

Haber—

Capital autorizado ..	$	20.000.000.00
Fondos de reserva ..	"	462.624.08
Varios acreedores ...	"	278.844.96
Varias cuentas acreedoras	"	1.204.434.61
Cuenta de dividendos .	"	4.808.50
Ganancias y pérdidas.	"	52.250.75
Cuentas de orden ..	"	258.940.37
	$	22.161.903.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 5698.

Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1945

Saldos deudores—

Bienes raíces	$	986.220.00
Alambrados, muebles e instalaciones	"	65.149.13
Plantaciones, cultivos y semovientes	"	211.916.41
Varios deudores	"	51.698.59
Impuestos y gastos ..	"	7.669.28
	$	1.322.653.41

Saldos acreedores—

Capital social	$	820.000.00
Fondo de reserva y saldos	"	92.951.59
Cuentas varias	"	48.499.66
Acreedores varios	"	361.202.16
	$	1.322.653.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5689.

Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1945

Saldos deudores—

Bienes raíces	$	986.220.00
Alambrados, muebles e instalaciones	"	65.515.80
Plantaciones, cultivos y semovientes	"	182.450.26
Caja y varios deudores	"	46.968.43
Impuestos, gastos e intereses	"	21.543.14
	$	1.302.697.63

Saldos acreedores—

Capital social	$	820.000.00
Fondo de reserva y saldos	"	76.951.59
Acreedores varios ...	"	405.746.04
	$	1.302.697.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5688.

Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1946

Saldos deudores—

Bienes raíces	$	986.220.00
Alambrados, muebles e instalaciones	"	67.358.30
Plantaciones, cultivos y semovientes	"	102.661.29
Caja y varios deudores.	"	66.627.55
Impuestos, gastos e intereses	"	31.773.13
	$	1.254.640.27

Saldos acreedores—

Capital social	$	820.000.00
Fondo de reserva y saldos	"	76.951.59
Acreedores varios ...	"	357.688.68
	$	1.254.640.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5687.

MALTERIA NACIONAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 19..

ACTIVO

Activo inmobiliario:

Inmuebles y accesorios ...	$	655.176.01		
Menos: lo amortizado ...	"	162.958.95	$	492.217.06
Máquinas y herramientas .	$	574.379.39		
Menos: lo amortizado ...	"	334.186.10	"	240.193.29
Muebles, útiles e instalaciones	$	47.469.16		
Menos: lo amortizado ...	"	27.078.89	"	20.390.27
Material rodante	$	10.418.76		
Menos: lo amortizado ...	"	4.827.69	"	5.591.07
Desvío del Ferrocarril Central del Uruguay	$	20.971.78		
Menos: lo amortizado ...	"	12.320.57	"	8.651.21

Activo circulante:

Mercaderías elaboradas, materia prima, materias auxiliares y de fabricación, productos terminados	"	361.419.08

Activo disponible:

Caja	"	2.100.23
Bancos	"	27.050.78

Activo exigible:

Varias cuentas deudoras	"	305.301.78

Activo realizable:

Fondos Públicos (Bonos de Defensa Nacional y Títulos Deuda Interna 1942)	"	10.153.20
	$	1.473.067.97

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado			$	900.000.00
Reserva estatutaria			"	46.491.67
Reserva fomento agrícola			"	36.851.88
Reservas facultativas (de previsión general, extraordinarias)			"	245.914.23

Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			"	19.339.48
Dividendos a pagar			"	1.212.20
Compensaciones y subsidios (saldo a distribuir)			"	1.270.00

Ganancias:

Saldo del ejercicio anterior	$	7.752.84		
Ganancias del ejercicio ...	"	214.235.62	"	221.988.46
			$	1.473.067.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 23.40. — 5698.